



FLACSO
MÉXICO

Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales

Sede Académica de México

Maestría en Ciencias Sociales

XXIII Promoción

2020 – 2022

Desaparición forzada y rendición de cuentas. Una mirada sociológica

Tesis que para obtener el grado de Maestro en Ciencias Sociales

Presenta

Oscar Emmanuel Martínez Angeles

Directora de tesis

Dra. Sandra Serrano

Codirectora

Dra. Karina Ansolabehere

Lectora

Dra. Libertad Argüello

Lector

Dr. Daniel Vázquez

Seminario de tesis: Procesos políticos contemporáneos por derechos y justicia. Sistemas políticos y demanda de derechos.

Línea de investigación: Procesos políticos contemporáneos y derechos humanos

Esta investigación fue realizada gracias al apoyo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

Ciudad de México, agosto 2022



Desaparición forzada y rendición de cuentas. Una mirada sociológica

Forced disappearance and accountability. A sociological view

Resumen

Durante el terrorismo de Estado en México –1964 a 1982– el gobierno desapareció a más de 1,000 civiles. A más de 50 años del cruento episodio de la historia nacional, sólo un caso ha accedido a la rendición de cuentas judicial y dos a la rendición de cuentas simbólica ¿A qué obedecen dichos resultados? La presente investigación analiza y expone los elementos particulares y contextuales que explican el acceso a la rendición de cuentas en tales casos. El texto concluye que, la rendición de cuentas judicial y simbólica se explica por un –diferenciado– entramado complejo de factores sociales, políticos, jurídicos e institucionales de distinto nivel.

Palabras clave: terrorismo de Estado, desaparición forzada, impunidad, rendición de cuentas judicial, rendición de cuentas simbólica.

Abstract

During the *terrorismo de Estado* in Mexico –1964 to 1982– the government disappeared more than 1,000 civilians. 50 years after the bloody episode in national history, only one case has agreed to judicial accountability and two to symbolic accountability. What explains the results? This research analyzes and exposes the particular and contextual elements that explains access to accountability in such cases. The text concludes that judicial and symbolic accountability is explained by a –differentiated– complex network of social, political, legal and institutional factors at different levels.

Keywords: *terrorismo de Estado*, forced disappearance, impunity, judicial accountability, symbolic accountability.



FLACSO
MÉXICO

DEDICATORIA

A la memoria de cada persona desaparecida forzada del terrorismo de Estado en México y al esfuerzo de sus familias, que contra toda barrera, han pugnado por verdad, justicia y reparación

AGRADECIMIENTOS

El desarrollo de la presente investigación dependió del apoyo de un cúmulo de personas invaluable.

Quiero iniciar agradeciendo a Pedro Linares Fernández, sin su apoyo y disposición, no habría sido posible desarrollar este trabajo.

Agradezco infinitamente a Karina Ansolabehere, Sandra Serrano y Daniel Vázquez por el apoyo en la construcción de esta investigación. Gracias por compartir su conocimiento y experiencia, por la sinceridad y la exigencia, me orillaron constantemente a ir más allá de mis propios límites.

Sin la experimentada y refinada mirada de Libertad Argüello, este texto jamás hubiera progresado como hizo. Gracias por el interés, el apoyo y el compromiso mostrado a mi investigación.

De la misma forma, el conocimiento y experiencia de Adela Cedillo y Aurelia Gómez aportaron de manera invaluable a este texto. Les agradezco mucho por ayudarme a expandir mis conocimientos sobre el tema.

El testimonio de Roberto Terrón llevó mi conocimiento a un nivel mucho más particular y me permitió ver cosas que pasaba por alto. Agradezco mucho a Roberto por el interés y el apoyo.

No quiero dejar de reconocer el valioso respaldo que me brindó Javier Yankelevich con los contactos e insumos documentales que fueron vitales para desarrollar la investigación.

Agradezco también a los miembros del Museo de la casa de la Memoria Indómita, quienes, sin condición, me abrieron las puertas, me escucharon y compartieron sus conocimientos y documentos conmigo. Gracias a Jorge Gálvez, Carolina Téllez y Rubén García.

En un plano más personal, debo reconocer que mi estancia en la FLACSO fue caótica, llena de vaivenes, hubo altas, pero también muchas bajas. No resultó fácil llegar a este punto, sin embargo, no lo habría logrado sin el respaldo de un cúmulo de personas maravillosas que me acompañaron en las condiciones más adversas.

El motor principal que me impulsó día con día fue sin duda mi familia, mi madre, María, mi padre, Juan, mis hermanos, Jonathan y Marco, así como también, mi cuñada, Yelli. Mis tíos,



Ramón y Alma, mi primo y primas, Miguel, Jennifer y Jazmín. No hay palabras para expresar el profundo agradecimiento que siento hacia ustedes. No cabe duda que soy afortunado por tenerles. Sin su apoyo, comprensión y cariño, jamás habría llegado a este punto.

Agradezco a mis colegas, amigos y amigas de la maestría por el cobijo que me ofrecieron durante la adversidad. Su apoyo y cariño fueron vitales para permanecer en la maestría y cerrar el proceso. Cada palabra, mimo y consejo me permitieron soportar la tormenta. Gracias.

Agradezco también a las y los profesores de la FLACSO que, siendo conscientes de mi situación, se mostraron comprensivas/os e incluso me respaldaron en momentos difíciles. Les estoy muy agradecido.

Mis redes de apoyo fuera de la FLACSO también jugaron un papel fundamental para que pudiera concluir este proceso, la lista es enorme, pero no quiero dejar de agradecer a Brenda Reyes, Donovan Romero, Javier Yankelevich, Lucero San Vicente, Michell Pérez, Zacnité Minor, Zaira Pérez y Suriel López. Gracias por el respaldo, apoyo y cariño.



ÍNDICE DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I.....	7
RENDICIÓN DE CUENTAS, AGENCIA SOCIAL Y PERFIL SOCIOLÓGICO	7
1.1. Introducción.....	7
1.2. La rendición de cuentas en el tiempo.....	8
1.3. ¿Qué elementos explican la rendición de cuentas?	12
1.4. De cómo la sociología puede complementar los aportes teóricos de la rendición de cuentas	22
1.5. ¿Cómo se conecta el perfil sociológico con las propuestas existentes de la rendición de cuentas?	26
1.6. Conclusiones.....	32
CAPÍTULO II	35
RASTREANDO UNA RESPUESTA. EL PROCESS TRACING COMO MÉTODO PARA EXPLICAR LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN CASOS DE DESAPARICIÓN FORZADA DURANTE EL TERRORISMO DE ESTADO EN MÉXICO.....	35
2.1. Introducción.....	35
2.2. Enfoque y Método de la investigación	36
2.3. Tipos de process tracing ¿cuál elegir?	37
2.4. El resultado como forma de selección.	41
2.5. El funcionamiento del Theory Building Process Tracing.....	43
2.6. El Theory Building Process Tracing y la rendición de cuentas.....	47
2.6.1. La rendición de cuentas y su objetivación en la realidad	48
2.6.2. Los elementos que explican la rendición de cuentas y sus observables.....	49
NOTA METODOLÓGICA SOBRE EL CASO DE MARTHA CAMACHO.....	60
CAPÍTULO III	62



DESAPARICIONES FORZADAS DURANTE EL TERRORISMO DE ESTADO EN MÉXICO. EN BUSCA DE LA VERDAD, LA JUSTICIA Y LA REPARACIÓN	62
3.1. Introducción	62
3.2. El terrorismo de Estado en México.....	63
GUSTAVO DÍAZ ORDAZ –1964-1970–.....	64
LUIS ECHEVERRÍA ÁLVAREZ –1970-1976–	65
JOSÉ LÓPEZ PORTILLO –1976-1982–	68
EL BALANCE DE LOS DAÑOS	68
SINALOA	70
3.3. Movilización social y voluntad política.....	73
3.4. Miguel Ángel Hernández Valerio	95
3.4.1. De la detención-desaparición de Miguel Hernández.....	98
DE LA FATÍDICA NOTICIA Y LAS PRIMERAS ACCIONES DE BÚSQUEDA	
.....	99
3.4.2. ¿Qué elementos impulsaron el caso de Miguel Hernández?	102
AGENCIA SOCIAL Y EL IMPULSO DEL CASO	104
INVESTIGACIÓN JUDICIAL Y LA ACREDITACIÓN DE LA DESAPARICIÓN FORZADA	104
LA FEMOSPP Y LA ACREDITACIÓN DE UNA DESAPARICIÓN FORZADA	106
LIDERAZGO JUDICIAL Y RENDICIÓN DE CUENTAS	110
EL MECANISMO CAUSAL DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS JUDICIAL... ..	113
3.5. Martha Alicia Camacho Loaiza	117
3.5.1. De la detención-desaparición de Martha Camacho y José Manuel Alapizco.....	118
3.5.2. ¿Qué elementos impulsaron el caso de Martha Camacho?	121
LA PARTICIPACIÓN DE LAS VÍCTIMAS Y LA INVESTIGACIÓN JUDICIAL ...	
.....	122



LA NEGLIGENCIA JUDICIAL COMO UNA OPORTUNIDAD	123
MOVILIZACIÓN LEGAL, LA VÍA HACIA LA RENDICIÓN DE CUENTAS...	124
LA RESISTENCIA CONTRA LA RENDICIÓN DE CUENTAS	126
EL RESPALDO INSTITUCIONAL IMPULSÓ LA RENDICIÓN DE CUENTAS.....	126
VOLUNTAD POLÍTICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS	127
EL MECANISMO CAUSAL DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS SIMBÓLICA –EL CASO DE MARTHA CAMACHO–	128
3.6. Conclusiones	131
IV. CONCLUSIONES DE LA INVESTIGACIÓN.....	135
ANEXOS.....	140
Anexo 1. Base del consentimiento informado usado para las entrevistas.....	140
FUENTES DE INFORMACIÓN.....	142

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Casos elegidos y condición de selección	5
Tabla 2. Elementos que explican la rendición de cuentas judicial y simbólica	5
Tabla 3. Tipos de rendición de usados en el estudio.....	12
Tabla 4. Elementos que explican la rendición de cuentas.....	21
Tabla 5. Los enfoques del process tracing	40
Tabla 6. Número de casos por tipo de rendición de cuentas	42
Tabla 7. Niveles de análisis en el process tracing	46
Tabla 8. Elementos que se relacionan con la rendición de cuentas, nivel de observación, observables y fuentes	56
Tabla 9. Dimensión temporal de los mecanismos causales	59

ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

Imagen 1. Elementos que explican la rendición de cuentas y su conexión.....	29
Imagen 2. Esquema para el desarrollo del Theory-Building Process-Tracing.....	45
Imagen 3. Mecanismo causal teórico y empírico de la rendición de cuentas judicial –caso de Miguel Hernández–.....	115
Imagen 4. Mecanismo causal teórico y empírico de la rendición de cuentas simbólica –caso de Martha Camacho–	130

INTRODUCCIÓN

Luego de la segunda guerra mundial, en el contexto de la guerra fría, Estados Unidos –EEUU– impulsó la creación y consolidación de un bloque que pudiera hacer frente al socialismo en oriente. En ese sentido, desde los gobiernos de los presidentes Harry S. Truman y Dwight D. Eisenhower, se buscó alinear a los países del continente a los intereses estadounidenses, para lo cual, impulsaron fuertes discursos anticomunistas; fundaron organismos intra y extrarregionales como la Organización del Tratado del Atlántico Norte –OTAN–, la Organización de los Estados Americanos –OEA–, el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca –TIAR– e; instauraron y respaldaron dictaduras y autocracias en la región, a la vez que, atacaron los gobiernos progresistas de la misma que disentían de sus intereses (FEMOSPP, 2006, pp. 21-22).

Dichas condiciones detonaron la movilización social en el continente, sin embargo, ello propició el aumento de las violaciones a los derechos humanos, y redujo la pluralidad y oportunidades políticas, lo que dio pie al surgimiento de diversos movimientos insurgentes, a lo que los gobiernos respondieron instaurando una Doctrina de Seguridad Nacional –DSN– impulsada desde EEUU, lo que multiplicó la vejación a un sinnúmero de derechos humanos de la población (Aguayo, 2001, p. 94; Leal, 2003 en Argüello, 2019, p. 8; Dutrénit y Ramírez, 2020; FEMOSPP, 2006, p. 285; Mcshery, 2012, p. 36; Oikión-Solano, 2011, pp. 119-120).

Uno de los mecanismos más importantes impulsado por EEUU para acabar con los movimientos contrahegemónicos en la región fue el *Plan Cóndor*. Desde la década de 1970 EEUU fundó, coordinó y adiestró servicios de seguridad e inteligencia en diferentes países de América y Europa¹ para acabar con todo agente o movimiento disidente en el continente mediante la persecución, el secuestro, asesinato y la desaparición forzada (Mcshery, 2012).²

A pesar de que México tiene una historia de represión similar a la de otros gobiernos de la región, se diferencia de estos por tres cuestiones: primero, porque era un país democrático;³

¹ El plan se aplicó inicialmente en Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay, Uruguay, Ecuador y Perú, más adelante en Italia, Suecia, Francia y España, y por último, en México y EEUU (Mcshery, 2012, p. 33).

² “Comete el delito de desaparición forzada de personas, el servidor público o el particular que, con la autorización, el apoyo o la aquiescencia de un servidor público, prive de la libertad en cualquier forma a una persona, seguida de la abstención o negativa a reconocer dicha privación de la libertad o a proporcionar la información sobre la misma o su suerte, destino o paradero” (Ley general en materia de desaparición forzada de personas, Desaparición cometida por particulares y del sistema nacional de Búsqueda de personas, 2017, p. 8).

³ Según O’ Donnell, un régimen democrático es aquel en el que “las principales posiciones gubernamentales (con la excepción del poder judicial, fuerzas armadas y eventualmente los bancos centrales) se determina mediante elecciones limpias” (2015, p. 22). Las elecciones deben ser *libres, igualitarias, decisivas e inclusivas*, debe haber *derechos*

segundo, porque sus niveles de violencia fueron relativamente bajos frente a los que se presentaron en regímenes dictatoriales y autocráticos del continente;⁴ tercero, por el nivel de acceso a la **rendición de cuentas**⁵ por violaciones a los derechos humanos en el pasado.⁶

El *terrorismo de Estado contrainsurgente* o *guerra sucia* en México tuvo lugar de 1968 a 1982,⁷ periodo en el cual el gobierno desapareció sistemática⁸ y generalizadamente⁹ a más de 1,000 personas («FEDEFAM COMUNICACIONES», s. f.) y, aunque han pasado más de 50 años del inicio de aquel periodo, poco más de una centena de casos han alcanzado alguna forma de rendición de cuentas (Centro de derechos humanos Miguel Agustín Pro Juárez A.C., 2014; 179/2006, 2006a; Noroeste, 2019).

De lo anterior, resulta el problema que da pie a esta investigación: la **falta de rendición de cuentas por casos de desaparición forzada durante el terrorismo de Estado en México**.

Luego que comenzaron a multiplicarse las violaciones graves a los derechos humanos durante el terrorismo de Estado en América Latina y se presentaron los primeros casos de países que habían logrado acceder a la rendición de cuentas, surgió un cuerpo de literatura que se encargó de estudiar los elementos que explican dicho fenómeno. Algunos/as autoras ofrecen respuestas a nivel agregado, es decir, analizan el progreso de la rendición de cuentas a nivel de país (Dancy y Michel, 2016; González-Ocantos, 2014; Lessa et al., 2014; Loeza, 2019; Payne et al., 2015a; Sikkink, 2011); otras más desarrollan análisis mixtos, considerando elementos a nivel agregado y de caso (Gallagher, 2017; Smulovitz, 2012); por último, hay quienes se enfocan en estudiar el fenómeno a nivel individual (Ansolabehere, 2021).

positivos de participación política para los ciudadanos y, hacerse una *apuesta colectiva institucionalizada y legalmente sancionada* (O' Donnell, 2015, pp. 22-25).

⁴ Vid. Andriotti (2013, p. 9); González-Ocantos (2014); Kriger y Guglielmo (2017); Sikkink (2011); Sikkink y Booth (2008) y; Smulovitz (2012, 2013).

⁵ La rendición de cuentas alude a las respuestas que ofrece el Estado por las violaciones a los derechos humanos por él cometidas (Gutiérrez, 2018, p. 29; Villareal, 2019, p. 97).

⁶ Al respecto, Sikkink (2011) expone que, intrarregionalmente hay una relación positiva entre los niveles de represión en los países de América y la existencia de juicios por violaciones a los derechos humanos en regímenes del pasado, es decir, que los países con mayores niveles de represión accedieron de manera anticipada a mayores niveles de rendición de cuentas.

⁷ Aunque algunos autores y autoras optan por llamar a tal periodo de represión **guerra sucia**, el calificativo **terrorismo de Estado** es más preciso según Rangel, pues la guerra alude al conflicto entre al menos dos partes, las cuales se equiparan logística y armamentísticamente, además de tener el mismo nivel de preparación castrense y estratégica. En ese sentido, el término *guerra* no permite vislumbrar la gravedad de la violencia ejercida por el Estado contra la población civil en las décadas citadas (2012, p. 22). Por esa razón se usará el término *terrorismo de Estado* frente al de *guerra sucia*.

⁸ Como política de Estado.

⁹ En todo el territorio nacional.



Si bien, se reconocen los aportes teóricos existentes en el campo de la rendición de cuentas, ninguno de los textos ha profundizado lo suficiente acerca de la capacidad diferenciada que tienen los agentes de impulsar sus intereses según sus *características sociológicas* (Bourdieu, 1979, 2001, 2009, 2011) y las consecuencias que de ello devienen; por otro lado, el grueso de los textos no expone la forma en la que distintos elementos se concatenan para alcanzar la rendición de cuentas.

De lo anterior, se desprendió la pregunta guía de esta investigación: **¿qué papel tiene el perfil sociológico de las víctimas directas e indirectas de desaparición forzada en la consecución de la rendición de cuentas en México?**¹⁰

Según la literatura sociológica (Bourdieu, 1979, 2001, 2009), la capacidad de agencia de los individuos depende de su *perfil sociológico*, que es una expresión de su *volumen global de capital*, el cual se compone de los niveles agregados de *capital económico, cultural, social y simbólico*, que brindan a los agentes una capacidad diferenciada de pugnar por sus objetivos.

En ese sentido, la hipótesis central del trabajo es que, **el perfil sociológico de las víctimas directas e indirectas de desaparición forzada tiene un papel preponderante en la consecución de verdad, justicia y/o reparación en sus casos.**

El objetivo general de la investigación consistió en **mostrar que, el perfil sociológico de las víctimas directas e indirectas de desaparición forzada jugaba un papel central en la consecución de la rendición de cuentas**; mientras que, el particular buscaba **exponer que había una relación positiva entre el volumen global de capital de las víctimas directas e indirectas de desaparición forzada y su capacidad de acceder a la rendición de cuentas, es decir, que mayor volumen de capital económico, cultural, social y simbólico, aumentaría la posibilidad de los sujetos de hacer valer sus derechos a la verdad, justicia y/o reparación.**

Para evaluar la hipótesis y concretar el objetivo general como particular de la tesis, se usó la literatura de la *rendición de cuentas* (Ansolabehere, 2021; Dancy y Michel, 2016; Gallagher, 2017; González-Ocantos, 2014; Lessa et al., 2014; Loeza, 2019; Payne et al., 2015a; Sikkink, 2011;

¹⁰ El artículo 4° de la Ley General de Víctimas define a las “**víctimas directas** [como] aquellas personas físicas que hayan sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional, o en general cualquiera puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea Parte” y; como “**víctimas indirectas** [a] los familiares o aquellas personas físicas a cargo de la víctima directa que tengan una relación inmediata con ella” (Ley General de Víctimas, 2013) –resaltado propio–.

Smulovitz, 2012), de la *agencia social* (Bourdieu, 1979, 2001, 2009), como puente entre éstas, literatura del *complejo legal* (Brinks, 2007; Galanter, 1974; McCann, 2008) y para complementar, se rescataron aportes de los estudios sobre la *selectividad y funcionamiento de las instituciones judiciales* (Bänziger y Killias, 2014; Pizarro et al., 2020; Pizarro y Rydberg, 2014).

La investigación inició con un enfoque predominantemente sociológico, sin embargo, los resultados mostraron que, la rendición de cuentas en contextos de alta impunidad y por delitos como la desaparición forzada, donde los agentes del Estado son el principal victimario, no puede atribuirse únicamente al perfil sociológico de las víctimas, sino que ésta depende de un entramado complejo de elementos sociales, políticos, jurídicos e instituciones, de los cuales, el perfil sociológico representa sólo uno de ellos.

SOBRE LA METODOLOGÍA DEL TRABAJO

Dado que el objetivo era mostrar la importancia que tiene el perfil sociológico de las víctimas directas e indirectas de desaparición forzada en la concreción de la rendición de cuentas, fue necesario ahondar en los casos conocidos que la hayan alcanzado, por ello, fue imprescindible el uso de un método que permitiera analizar de manera profunda la forma en que se conectan los elementos que se relacionan con tal resultado –Y–, a la vez que posibilitara resaltar el papel que ocupaba el perfil sociológico en la explicación. Por esa razón, se decidió usar el **process tracing** o **rastreo de procesos** como método de investigación, el cual expone el *mecanismo causal* que explica un resultado determinado, en este caso, la rendición de cuentas en los casos de desaparición forzada durante el terrorismo de Estado contrainsurgente en México.

Para la consecución de los objetivos de la investigación se usaron dos casos de desaparición forzada del terrorismo de Estado que hayan alcanzado alguna forma de rendición de cuentas.

La literatura de la rendición de cuentas fue usada entonces para identificar los elementos que podrían estar relacionados con las condiciones contextuales de los casos como con el progreso particular de los mismos. Sin embargo, se buscó completar dichos aportes con un enfoque sociológico de la agencia.

Ahora, ya que no se había probado antes la forma en la que dichos elementos se conjugaban para culminar en el resultado observado y, como se buscaba agregar el perfil

sociológico a la explicación, se decidió partir del supuesto de que, se desconocía la condición de inicio –X–, lo que justificó el uso del **theory-building process tracing centrado en Y**.

Otra de las razones por las que se decidió usar dicho enfoque metodológico fue por su potencia explicativa, pues permite generalizar una respuesta a un conjunto de casos similares.¹¹

Entonces, por los objetivos de este trabajo y por las particularidades de los casos conocidos que alcanzaron alguna forma de rendición de cuentas, se eligieron dos de ellos, los cuales son desarrollados en profundidad en el último capítulo de este trabajo. En la tabla 1 se muestra el criterio de selección de cada caso.

Tabla 1. Casos elegidos y condición de selección

Caso/Tipo de rendición de cuentas	Rendición de cuentas histórica	Rendición de cuentas judicial	Rendición de cuentas simbólica	Rendición de cuentas material
Miguel Ángel Hernández Valerio		X		
Martha Alicia Camacho Loaiza			X	
Fuente: elaboración propia.				

1. **Rendición de cuentas judicial:** Esteban Guzmán Salgado, ex agente de la Dirección Federal de Seguridad –DFS–, desapareció forzosamente a **Miguel Ángel Hernández Valerio** desde 1977, delito por el cual fue condenado en 2008 (179/2006, 2006a; Yankelevich, 2020b).

2. **Rendición de cuentas simbólica:** el 23 de septiembre de 2019, **Martha Alicia Camacho Loaiza** recibió una disculpa pública por parte del Estado mexicano por los crímenes cometidos en su contra, la de su entonces pareja, José Manuel Alapizco y su hijo, Miguel Alfonso Millán en 1977 (Gobierno de México, 2019b; Noroeste, 2019).

En la tabla 2 se adelantan los elementos que dieron pie al acceso a la rendición de cuentas en cada caso.

Tabla 2. Elementos que explican la rendición de cuentas judicial y simbólica

Elemento/ Caso	Rendición de cuentas judicial –Miguel Hernández–	Rendición de cuentas simbólica –Martha Camacho–
Participación de las víctimas en la investigación del caso	X	X
Movilización legal		X

¹¹ Una de las limitaciones del método es que no permite extender la respuesta a casos contrarios. Es decir, que sea posible exponer el mecanismo causal que detonó la rendición de cuentas en un conjunto de casos, no permite decir nada sobre aquellos casos que tuvieron un resultado distinto.



Liderazgo judicial	X	X
Jugadores de veto o políticos	X	X
Presión internacional		
Estrategias de investigación	X	
Características del evento – evidencia y/o testigos–	X	
Uso del derecho internacional	X	X
Visibilidad mediática		
Recursos internacionales		
Apoyo o presión de entidades locales	X	X
Características del o la investigadora		
Características de la víctima		
Capital económico		
Capital cultural incorporado		
Capital cultural institucionalizado		
Capital social	X	X
Capital simbólico		
Fuente. Elaboración propia		

Por último, el esquema general de la tesis es el siguiente. En el capítulo uno se presenta el estado de la cuestión, se exponen los aportes más relevantes de la literatura de la rendición de cuentas, problematizando estos con los aportes sociológicos de la agencia. En el segundo capítulo aparece el apartado metodológico del trabajo. En el último se analizan en detalle los casos seleccionados y se presenta el mecanismo causal que explica la rendición de cuentas en cada uno de ellos.

CAPÍTULO I

RENDICIÓN DE CUENTAS, AGENCIA SOCIAL Y PERFIL SOCIOLÓGICO

1.1. Introducción

La Doctrina de Seguridad Nacional –DSN– instaurada en América Latina desde EEUU durante la segunda mitad del siglo XX para frenar cualquier grupo o agente disidente de los intereses hegemónicos, trajo consigo el aumento sistemático y generalizado de las violaciones a los derechos humanos en la región, incluidas las desapariciones forzadas (Aguayo, 2001, p. 94; Leal, 2003 en Argüello, 2019, p. 8; Dutrénit y Ramírez, 2020; FEMOSPP, 2006, p. 285; Mcshery, 2012, p. 36; Oikión-Solano, 2011, pp. 119-120), sin embargo, cuando los gobiernos autocráticos instaurados y/o impulsados por EEUU comenzaron a ceder a la tercera ola de la democracia, se multiplicaron los procesos penales por los crímenes citados, lo que devino en una *cascada de justicia* (Sikkink, 2011; Sikkink y Booth, 2008) que incentivó el interés de las y los investigadores para explicar dicho fenómeno.

Con el paso del tiempo y en la medida que aumentaron las investigaciones sobre la rendición de cuentas, se fueron ampliando las respuestas disponibles, no obstante, aún hay algunos aspectos de la teoría en los que vale profundizar.

Si bien, Dancy y Michel (2016); González-Ocantos (2014); Lessa et al. (2014); Loeza (2019); Payne et al. (2015) y; Sikkink (2011) exponen los elementos que permiten superar la impunidad a nivel nacional a la vez que; Gallagher (2017); Smulovitz (2012) y; Ansolabehere (2021) agregan elementos a nivel de caso, ninguno profundiza lo suficiente acerca de la capacidad diferenciada que tienen los agentes de hacerse de sus derechos de verdad, justicia y reparación; así como tampoco exponen la forma en la que los distintos elementos teorizados se asocian para resultar en la rendición de cuentas.

Dado lo anterior, se buscó al inicio de la investigación complementar los aportes existentes de la rendición de cuentas con un enfoque sociológico (Bourdieu, 1979, 2009, 2011) que permitiera dar cuenta de la capacidad diferencia que tienen los agentes de hacerse de sus derechos de verdad, justicia y/o reparación según su perfil sociológico, es decir, el

agregado de sus niveles de capital económico, cultural, social y simbólico, sin embargo, los resultados de la investigación fueron insuficientes para hacer tal afirmación, no obstante, sí pudo aducirse de los mismos que, el perfil sociológico forma parte del cúmulo de elementos que se asocian a la rendición de cuentas.

Dado lo anterior, el objetivo del capítulo consiste en **exponer los aportes teóricos más relevantes asociados a la rendición de cuentas; definir el perfil sociológico –junto con sus observables– y; justificar la importancia que tiene este en el resultado de interés.**

El capítulo se organiza de la siguiente manera: en el primer apartado se revisan los alcances del **concepto de rendición de cuentas**; en el segundo se presentan los **aportes más importantes de la literatura en cuestión**; en el siguiente se define el **perfil sociológico**, sus **componentes** y cómo éste podría complementar las respuestas existentes de la rendición de cuentas; en el siguiente se **integran los argumentos anteriores** en un esquema que permite dar cuenta del complejo entramado político, social, jurídico e institucional que explica el resultado de interés; por último, el capítulo cierra con una serie de reflexiones.

1.2. La rendición de cuentas en el tiempo

La segunda mitad del siglo XX fue un periodo tenso y lleno de incertidumbre para América Latina, debido a que los gobiernos autocráticos comenzaron a multiplicarse, y con ello, lo hicieron también las violaciones a los derechos humanos.

Aún en ese contexto, comenzaron a gestarse una serie de movimientos que impulsaron el respeto y tutelaje de los derechos humanos, lo que atrajo el interés de las y los académicos de la región que comenzaron a estudiar, entre tantas cosas, la rendición de cuentas por casos de desapariciones forzadas, es decir, las desapariciones perpetradas directa o indirectamente por agentes del Estado.

Para la presente investigación, la **rendición de cuentas** refiere a las respuestas que ofrece el Estado ante las violaciones a los derechos humanos, las cuales pueden objetivarse mediante el ejercicio y garantía de los derechos a la **verdad**, la **justicia** y/o la **reparación** (Gutiérrez, 2018, p. 29; Villareal, 2019, p. 97).

Según Vázquez y Serrano, el **derecho a la verdad** implica que las víctimas conozcan **qué y por qué** sucedió la afectación a los derechos. Lo primero se relaciona con la exposición de los hechos, mientras que, lo segundo con la obligación que tiene el Estado de investigar las violaciones a derechos humanos (2013, p. 90). Esta es la demanda más importante para los colectivos de familias de personas desaparecidas, quienes pretenden “saber el paradero de sus seres queridos, conocer las circunstancias en que ocurrieron los hechos y saber quiénes son los responsables” (Villareal, 2019, p. 116).

En ese sentido, se entiende que, un caso accede a la **rendición de cuentas histórica** cuando el Estado localiza y presenta a la persona desaparecida forzada –con o sin vida– y expone los hechos que rodean el caso, tanto las condiciones en las que se cometió el delito como a los responsables del mismo.

Por otro lado, en los casos de violaciones graves a los derechos humanos no basta con conocer la verdad, sino que debe sancionarse judicialmente a los responsables del acto, lo que se traduce como el **derecho de las víctimas a la justicia** (Olsen et al., 2010, p. 32 en Gutiérrez, 2018, p. 35; Vázquez y Serrano, 2013, p. 92).

Se habla entonces de **rendición de cuentas judicial** en los casos en los que el Estado condena judicialmente a las/os agentes responsables de la desaparición forzada.

Por último, el **derecho a la reparación** se presenta en diferentes formas:

Las **reparaciones restitutivas**: implican “regresar las cosas al estado en el que se encontraban antes de la violación de los derechos” (Vázquez y Serrano, 2013, p. 94).

Dada la imposibilidad de revertir –en los casos de este estudio– la situación de las víctimas a la condición previa a la desaparición forzada, se dejará fuera de la investigación este tipo de reparación.

Las **reparaciones materiales** representan “una contribución a la calidad de vida de los sobrevivientes” (De Greiff, 2011, p. 432 en Gutiérrez, 2018, p. 38). Según Vázquez y Serrano (2013) estas se presentan en dos formas: a) **compensación**, que pretende reparar los daños materiales e inmateriales derivados de la violación de los derechos mediante una indemnización económica (Vázquez y Serrano, 2013, p. 94) y; b) **rehabilitación**, que busca

reparar los daños físicos y psicológicos de las personas afectadas (coidh, 2001e, p. 51 en Vázquez y Serrano, 2013, p. 96).

Se entiende entonces que, las víctimas de desaparición forzada acceden a la **rendición de cuentas material** cuando reciben algún tipo de compensación monetaria por los agravios cometidos en su contra.¹²

Las **reparaciones simbólicas** son formas no materiales de reparación (Vázquez y Serrano, 2013, p. 95) que “buscan reconocer el sufrimiento al que han sido sometidas las víctimas y que afectan a la sociedad en su conjunto” (Gómez Isa, 2006 en Gutiérrez, 2018, p. 39).

La materialización de este tipo de reparación se da a través de actos de reconocimiento de responsabilidad por parte del Estado; la publicación de sentencias; homenajes, construcción de monumentos y declaración de fechas conmemorativas para las víctimas; desarrollo de programas sociales y más (Gutiérrez, 2018, p. 39; Vázquez y Serrano, 2013, pp. 95-96).

Aunque no se minimiza la importancia que tiene para las víctimas la publicación de sentencias, los homenajes, monumentos o fechas conmemorativas, para los fines de esta investigación sólo se reconoce que un caso accede a la **rendición de cuentas simbólica** cuando el Estado acepta en un acto público que ha sido responsable de alguna desaparición forzada y ofrece una disculpa a las víctimas, lo cual implica un acto de voluntad de política muy grande, pues el Estado reconoce ante la sociedad su propia criminalidad.

Por último, las **reparaciones estructurales** buscan la reestructuración de las condiciones sociales existentes para evitar la repetición de la violación a los derechos humanos vulnerados (Vázquez y Serrano, 2013, pp. 96-97).

Entre ellas existen las reparaciones de *no repetición* y las *medidas correctivas*. La primera implica *reformular* la legislatura, capacitar funcionarios y crear instituciones, entre otras (Corte Interamericana de Derechos Humanos en Vázquez y Serrano, 2013, pp. 96-97);

¹² Se consideró únicamente la *compensación*, pues estas se traducen en una reparación “inmediata”, cuyos efectos pueden aprehenderse a través de la mejora de la vida material de las víctimas. La *rehabilitación* en cambio, es progresiva y aunque puede resultar más relevante que la anterior, no hay forma de aprehender el impacto de este tipo de reparación.

las segundas en cambio, buscan transformar por completo las condiciones sociales en las que se presentaron las violaciones a los derechos humanos (COIDH, 2009a, p. 450 en Vázquez y Serrano, 2013, p. 97).

No será usada para la presente investigación este tipo de reparación, pues, por un lado, bajo la definición dada todos los casos de desaparición forzada del terrorismo de Estado han accedido a ella, sin embargo, eso no ha revertido la situación de impunidad generalizada que sufren. Por otro lado, dadas las condiciones de violencia que imperan en todo el territorio nacional, no se puede decir que se haya logrado algún grado de rendición de cuentas estructural.

Antes de avanzar, debe entenderse que los tipos de rendición de cuentas arriba expuestos no sólo se diferencian por su contenido, sino también por las implicaciones que tienen. Como se adelantó con la **rendición de cuentas simbólica**, que el Estado se reconozca como el perpetrador de la desaparición forzada ante la sociedad y ofrezca una disculpa a las víctimas por ello, implica un acto de voluntad política muy importante, pues se pone en tela de juicio no sólo el prestigio del gobierno, sino del régimen en su conjunto.

El caso contrario es la **rendición de cuentas material**, que resulta una de las formas menos costosas políticamente hablando para el Estado, pues solo implica una inversión económica.

La **rendición de cuentas histórica**, como la **judicial**, requieren por otro lado, recursos políticos, institucionales, administrativos, técnicos, infraestructurales, humanos y económicos, entre otros.

Dado lo anterior, se puede afirmar que, los tipos de rendición de cuentas se diferencian entre sí también tanto por su contenido, como por las implicaciones políticas que cada una tiene para los Estados. En la medida en que aumentan los costos que tiene la rendición de cuentas para el Estado, se esperarían menos intenciones para concretarlas. Lo que se traduce en el hecho de que, será más fácil que las víctimas accedan a las reparaciones materiales que a las históricas, judiciales y simbólicas, pues aquellas demandan menos recursos y producen menos consecuencias políticas que estas.

Antes de avanzar, se resumen en la tabla siguiente los tipos de rendición de cuentas que serán considerados para esta investigación.

Tabla 3. Tipos de rendición de usados en el estudio

Dimensión	Definición
Rendición de cuentas histórica	Acceden a esta las víctimas a quienes el gobierno les informa el paradero de la persona desaparecida, las circunstancias en que ocurrió el delito y los responsables del mismo
Rendición de cuentas judicial	Se objetiva cuando se condena judicialmente a los responsables de la desaparición forzada
Rendición de cuentas material	Se materializa cuando las víctimas de una desaparición forzada reciben algún pago o indemnización económica por los daños que esta les produjo
Rendición de cuentas simbólica	Se accede a esta cuando el gobierno acepta públicamente su responsabilidad en la comisión de la desaparición forzada y además se disculpa por ello
Fuente: elaboración propia	

Ahora que se ha aclarado cómo se aprehende en esta investigación la rendición de cuentas, conviene presentar los argumentos usados por las y los teóricos para explicar la forma en la que se accede a ella.

1.3. ¿Qué elementos explican la rendición de cuentas?

Los estudios de la rendición de cuentas en América Latina comenzaron a desarrollarse luego del inicio de la *cascada de justicia* (Sikkink, 2011; Sikkink y Booth, 2008) que se instauró cuando los gobiernos autocráticos que habían multiplicado las violaciones a los derechos humanos en la región transitaron hacia la democracia. Desde aquel momento, se han presentado distintas respuestas al fenómeno. Este apartado busca entonces, exponer las propuestas más relevantes en el campo de la rendición de cuentas.

Entre los textos que explican el acceso a la rendición de cuentas a nivel agregado, es decir, a nivel nacional, destacan los de Dancy y Michel (2016); González-Ocantos (2014); Lessa et al. (2014); Loeza (2019); Payne et al. (2015); Sikkink (2011) y; Smulovitz (2012).

Para Lessa et al. (2014) y Payne et al. (2015), la rendición de cuentas depende tanto de la presencia como de la fortaleza de las **demandas de la sociedad civil**, el **liderazgo judicial local**, la **presión internacional**, así como de la ausencia de **jugadores de veto**.

En la misma línea argumentativa, Sikking (2011, pp. 18-20) expone que, la *cascada de justicia* en el mundo a finales del siglo XX se debió principalmente a la **movilización social y legal** –nacional e internacional– de los grupos de víctimas y de defensores de derechos humanos –**estructuras de soporte** (Epp, 2013)– y; al **liderazgo judicial** –nacional e internacional–, que se explica en parte por la existencia de nuevas herramientas jurídicas para juzgar crímenes específicos –lo que según Keck y Sikking (2000) se debe a las redes transnacionales de DH–.

De manera similar, Smulovitz (2012) explica que, la rendición de cuentas obedece a factores como las **demandas de la sociedad civil**; el **apoyo** que éstas reciben de las **organizaciones de derechos humanos** –**estructuras de soporte** (Epp, 2013)–; la **visibilidad mediática del problema**; la **voluntad política**; el **liderazgo judicial** y; los **jugadores de veto** –señala además elementos de carácter individual que serán retomados adelante–.

Las **demandas de la sociedad civil** se objetivan a través de la presión que el agregado de actores individuales y colectivos no institucionales pueden inyectar a los gobiernos para impulsar la rendición de cuentas (Lessa et al., 2014, p. 76).

Según Lessa et al., la fuerza de la sociedad civil depende de su capacidad organizativa, la atención que captan de los medios y sus vínculos con organizaciones nacionales como internacionales (2014, p. 78).¹³

Al respecto, Tilly y Tarrow (2006) argumentan que, la *acción colectiva contenciosa* permite a los grupos de demandantes “adquirir visibilidad y acumular fuerzas para validar sus demandas ante la opinión pública y los agentes políticos dominantes” (en Argüello, 2019, p. 7); mientras que, Peruzzotti y Smulovitz sostienen que, “las denuncias y la exposición de hechos sacan a la luz problemas y ayudan a incorporar esos temas en la agenda pública” además de activar *mecanismos horizontales* de control (2002, p. 36). Todo lo cual podría servir para impulsar la rendición de cuentas (Lessa et al., 2014, p. 76).

¹³ Aguayo y Treviño sostienen que el grado y capacidad de organización de las víctimas o los grupos de derechos humanos que les defienden, podría ser una de las causas de que los Estados en transición respondan por los abusos y violaciones de regímenes anteriores (2007, p. 710).

En el mismo sentido, Loeza (2019) encuentra que, la organización y movilización de los colectivos de víctimas de desaparición son capaces de aprovechar la visibilidad mediática –nacional e internacional– de su lucha para posicionar sus demandas en la agenda pública al construir puentes con agentes políticos que los respalden en la creación de leyes tendientes a la rendición de cuentas.

Por su parte, Dancy y Michel (2016) encuentran que, el hecho de que las víctimas tengan el **derecho de iniciar procesos judiciales** las incentiva a presentar sus denuncias ante las instancias de investigación, lo cual produce: un *efecto de demostración* que incentiva a otras víctimas a denunciar; *brechas legales* que pueden ayudar a resolver otros casos y; *presión a los agentes institucionales* para que resuelvan los casos, todo lo cual produce un *impulso procesal* que termina por aumentar la resolución de los casos de violaciones a los derechos humanos.¹⁴

Dado todo lo anterior, se reconoce el papel central que tiene la movilización social y legal de las víctimas, como de los abogados de derechos humanos para impulsar la rendición de cuentas aún en contra de agentes institucionales renuentes.¹⁵

Por otro lado, los **jugadores de veto o políticos** son “aquellos actores que se oponen a la rendición de cuentas por, o la investigación de violaciones de derechos humanos del pasado” (Lessa, *et al.*, 2014: 78). Su fuerza depende de su capacidad de influir sobre el poder Legislativo y Judicial para mantener las condiciones de impunidad. (Lessa et al., 2014, p. 80).

En consonancia con lo anterior, Aguayo y Treviño añaden que, uno de los elementos que pueden influir en la afronta a las violaciones de los derechos humanos en el pasado, es el poder que mantienen los perpetradores y sus aliados (2007, p. 710).

¹⁴ Ansolabehere destaca que, “donde existen mecanismos que reconocen la participación de las víctimas para coadyuvar en la investigación penal, existe mayor probabilidad de rendición de cuentas por violaciones de derechos humanos” (2021, p. 172).

¹⁵ Como exponen Dancy y Michel, “el avance de la justicia por violaciones de derechos es en gran parte el resultado de los esfuerzos de los activistas por aprovechar los derechos legales existentes y utilizar los tribunales como escenario para el cambio. Estos esfuerzos ponen en marcha un impulso procesal porque inspiran a otras víctimas a presentar reclamos, crean oportunidades legales para futuros enjuiciamientos y/o instan a los actores estatales a aumentar la rendición de cuentas” (2016, p. 186).

Respecto a la **presión internacional**. Las *redes transnacionales de derechos humanos*, el agregado de organizaciones, organismos y fundaciones nacidos en contextos locales e internacionales que pueden impulsar regímenes de derechos humanos, así como el desarrollo, establecimiento, aplicación y consolidación de normas, reglas y estrategias de derechos humanos en el mundo (Keck y Sikkink, 2000, p. 118), tienen la capacidad de **presionar** a los gobiernos para romper con la impunidad e impulsar la rendición de cuentas obligándolos a responder por las violaciones a los derechos humanos en su territorio (Aguayo y Treviño, 2007, pp. 709-710; Lessa et al., 2014, pp. 81-82; Payne et al., 2015a, p. 25).¹⁶

Para Argüello, la presión de entidades internacionales a las instituciones nacionales sobre las violaciones a los derechos humanos forma parte de la estructura de oportunidades políticas a nivel coyuntural y tiene una relación con el progreso de la rendición de cuentas (Tilly, Tarrow y McAdam, 2001, en Argüello, 2019, p. 8, Inédito, p. 2).

La presión internacional puede presentarse en forma de: “*estrategias informativas, simbólicas y de apalancamiento*,” “*fallos de tribunales internacionales y extranjeros*” y; como “*obligaciones legales incorporadas en tratados y fallos de tribunales regionales*” (Lessa et al., 2014, p. 82).

Para hablar de **liderazgo judicial local** debe partirse de que: los derechos *per se*, son sólo “promesas”, que no recursos ni medios para movilizarlos (Epp, 2013, p. 37) y; que los *tribunales* tienden a ser pasivos y operan solo cuando los interesados los activan (Galanter, 1974, p. 103).

Dado lo anterior, se entiende que, es necesario activar el liderazgo judicial a través de las demandas judiciales de los actores políticos y sociales, individuales y/o colectivos, las cuales pueden obligar “a las autoridades públicas a ‘cerrar una disputa’, ‘a determinar una responsabilidad’ y ‘a sancionar una acción’ aun en aquellas situaciones controvertidas en las que dichas autoridades hubieran preferido postergar una decisión o arribar a resultados ambiguos” (Ronsavallon, 2007 en Smulovitz, 2008, p. 288).

¹⁶ Payne et al. señalan que, el liderazgo no es suficiente para impulsar la rendición de cuentas, este debe compaginarse con una fuerte base de movilización social (2015a, p. 24).

De ahí que, Lessa et al. otorguen al **liderazgo judicial** un papel central en la concreción de la rendición de cuentas, pues entienden que “un poder judicial independiente que conozca los principios democráticos del derecho a reparación y las normas de derechos humanos puede estar dispuesto a desafiar la impunidad”¹⁷ (2014, p. 80).¹⁸

Al respecto, González-Ocantos (2014) encontró que, la independencia judicial no conduce automáticamente a la rendición de cuentas, sino que, la **movilización social** de las organizaciones no gubernamentales y los grupos de derechos humanos deben impulsarla a través del **liderazgo judicial**, lo que se logra modificando la *cultural judicial ortodoxa* de dichos actores al capacitarlos en el uso del derecho internacional, para que amplíen los derechos de las víctimas. Señala además que, la **movilización social y legal** pueden, a través de señalamientos públicos y acciones jurídicas, incidir en algunas decisiones judiciales, e incentivar al mismo tiempo la voluntad política de los gobiernos para que combatan la impunidad presionando a los jueces a garantizar la rendición de cuentas.

Po último, Lessa et al. (2014) y Payne et al. (2015) concluyen que, cuando todos los elementos –demandas de la sociedad civil, presión internacional, liderazgo judicial y jugadores de veto– están presentes y son fuertes –débiles en el caso de los jugadores de veto–, acceder a la rendición de cuentas resulta muy probable; el caso contrario es cuando todos los factores son débiles, en cuyo caso la impunidad se mantendrá. En el intermedio aparecen dos escenarios: cuando las fuertes demandas de la sociedad civil y la presión internacional detonan el liderazgo judicial, aumentará la probabilidad de acceder a la rendición de cuentas; por último, cuando se busca la rendición de cuentas únicamente mediante demandas de la sociedad civil y presión internacional, la rendición de cuentas es poco probable (Lessa et al., 2014, pp. 95-96; Payne et al., 2015a, pp. 19-20).

¹⁷ En ese contexto, la *independencia* judicial (Bowen, 2017; Trochev y Ellett, 2014, p. 69) se vuelve relevante. Según Lessa et al. la independencia, de donde viene la fortaleza del poder judicial, depende de la capacidad que tienen los tribunales de tomar decisiones sin la presión del gobierno, el ejército y los demás tribunales superiores (2014, p. 81).

¹⁸ Si bien, tanto Lessa et al. (2014) como Payne et al. (2015) refieren específicamente al liderazgo judicial local, es posible aplicar los mismos argumentos a los jueces de tribunales internacionales, los cuales pueden activarse frente a la negligencia de los primeros o, en el mejor de los casos, servir de respaldo a éstos para asegurar la rendición de cuentas (Sikkink, 2011, pp. 17 y 20).

En un nivel de análisis mixto, se encuentra el texto de Gallagher (2017), la cual encuentra que, la **movilización** de los colectivos de familiares de personas desaparecidas es clave para derribar las barreras de la impunidad.

La autora diferencia entre **grupos de activistas y abogados/defensores**. Los primeros generan **movilización social** (Vecchioli y Rebollar, 2019) presionando políticamente a los funcionarios estatales y judiciales encargados de los casos nombrándolos y avergonzarlos públicamente (Franklin, 2008; Murdie y Davis, 2012; Ron, Ramos, y Rodgers, 2005; Schmitz, 2002 en Gallagher, 2017, p. 1669; Peruzzotti y Smulovitz, 2002, p. 37; Vecchioli y Rebollar, 2019). Los segundos en cambio, producen **movilización legal** (Epp, 2013, p. 42; McCann, 2008), lo que les permite solventar los vacíos de información en las investigaciones, además de constituirse como un puente entre víctimas y agentes institucionales (Gallagher, 2017, p. 1669). Se entiende entonces que, ambos grupos constituyen **estructuras soporte** (Epp, 2013, p. 43).

En un sentido similar, Argüello expone que, las alianzas entre víctimas y entidades políticas profesionales y/o institucionales se relaciona con el progreso de los casos de desaparición forzada (Tilly, Tarrow y McAdam, 2001, en Argüello, 2019, p. 8, Inédito, p. 2), por lo que, además de grupos de activistas y abogados, se agregan los grupos de políticos profesionales o agentes institucionales a las estructuras de soporte que pueden impulsar la rendición de cuentas.

Al final, Gallagher encuentra que, a nivel *subnacional* –estatal– “los casos judiciales de violencia letal que son el foco de la movilización y el cabildeo de las organizaciones de la sociedad civil tienen más del doble de tasas de progreso judicial que los casos judiciales promedio” (2017, p. 1677); por otro lado, a nivel *organizacional*, descubre que, los grupos que se componen de *activistas y defensores*, tienen más probabilidades de impulsar la resolución de los casos (Gallagher, 2017).

A pesar de que la autora analizó dos niveles más, *nacional e individual*, en ninguno halló una relación fuerte con la probabilidad de que los casos se resolvieran. En el primero consideró la fortaleza del sistema judicial, atribuido a la presencia de guerra civil, la incorporación política de distintas clases sociales, la independencia judicial, las estructuras legales y constitucionales (Gallagher, 2017, p. 1676); para el segundo, aprehendió las

características sociodemográficas de las víctimas, como la edad, el sexo, la ocupación, nivel educativo y de ingresos (Gallagher, 2017, pp. 1687-1688).¹⁹

Por último, en un nivel de análisis distinto está el texto de Ansolabehere (2021), que busca explorar los elementos que permiten explicar la probabilidad de que los **casos** de desaparición se resuelvan.

Dado que, el nivel de agregación es distinto, la autora, aunque reconoce la importancia de los elementos teorizados por los textos de la rendición de cuentas que le preceden –*movilización social, presión internacional, liderazgo judicial y jugadores de veto* (Lessa et al., 2014; Payne et al., 2015a)– se auxilia principalmente de la literatura sobre la selectividad y funcionamiento de instituciones judiciales,²⁰ la cual estudia los elementos a nivel de caso que pueden relacionarse con su probabilidad de ser resueltos.

Antes de avanzar, vale agregar que, los trabajos sobre la selectividad y funcionamiento de las instituciones judiciales estudian casos de homicidio, sin embargo, los casos de desaparición forzada tienen componente más político, pues es el gobierno y sus agentes los que, por intereses políticos –en los casos del terrorismo de Estado–, cometen el delito. Ello implica reconocer que, es posible que las variables usadas por la corriente literaria citada funcionen de manera distinta para los casos de este estudio.

Advertido lo anterior, se puede avanzar en la exposición de los elementos que pueden incidir en la resolución de los casos.

Según Ansolabehere (2021, p. 180), cuando los gobiernos manifiestan interés por resolver los casos en los que se han violentado los derechos de la ciudadanía, es decir, cuando muestran **voluntad política**, aumenta la probabilidad de estos de ser resueltos.

Van Aaken, Feld y Voigt (2010) hallaron que, en la medida en que aumenta el **nivel de autonomía de las fiscalías** respecto del gobierno, aumenta el nivel de investigación (en Ansolabehere, 2021, p. 172), es decir, en la medida en que el nombramiento, promoción y

¹⁹ A pesar de los datos presentados, la autora no descarta la importancia que pueden tener las características de los sujetos en su probabilidad de impulsar sus casos (Gallagher, 2017, p. 1687)

²⁰ Cabe resaltar que la mayoría de estos trabajos teorizan sobre casos de homicidio, sin embargo, no hay un cuerpo de literatura para los de desaparición forzada. A pesar de ello, los aportes resultan valiosos para comprender a qué se debe el progreso de un caso.

disciplina de los fiscales dependa menos del Ejecutivo, aumentan las posibilidades de los casos de abrirse paso (Brinks, 2007, p. 34).

Klinger (1997) por su parte, expone que las **características del caso/evento**, es decir, la cantidad y calidad de la evidencia disponible modifica su probabilidad de ser resueltos (en Pizarro y Rydberg, 2014, p. 343).

Los estudios de la rama destacan diversos indicadores relacionados con las características del caso, sin embargo, para este estudio serán consideradas únicamente la existencia de **evidencia** (Klinger, 1997), así como la **disponibilidad de testigos** (Wellford y Cronin, 1999) (ambos en Pizarro y Rydberg, 2014). Mayor disponibilidad de evidencia, como participación de testigos, aumentará positivamente la probabilidad de que los casos se resuelvan (Bänziger y Killias, 2014; Pizarro et al., 2020; Pizarro y Rydberg, 2014).²¹

Relacionado con lo anterior, Pizarro et al. (2020) encuentran que hay una relación entre las **estrategias o técnicas de investigación** y la probabilidad de un caso de avanzar. Los autores descubren que, el trabajo en equipo con otras áreas y la supervisión de los casos aumenta la probabilidad de que estos se resuelvan.

Los mismos autores evalúan la importancia del **número de casos llevados por los investigadores** (Rand Corporation, 1976; Puckett y Lundman, 2003) como sus **años de experiencia**. Al final concluyen que, hay una relación negativa entre estas y la probabilidad de un caso de resolverse, pues entre más casos lleve un agente de investigación y más experiencia tenga, menos probabilidades tienen de resolver los casos (en Pizarro et al., 2020, p. 17).

Por su parte, Collins (2010) y Walsh (2008) hallaron que, las instituciones de investigación pueden mejorar sus tareas y aumentar la probabilidad de los casos de avanzar a la rendición de cuentas cuando se les destinan **recursos internacionales** (en Ansolabehere, 2021, p. 173).

²¹ Smulovitz (2012) expone que, en Argentina la judicialización de los casos se debió en gran medida a la evidencia y testimonios disponible.

En otro sentido, cuando las **entidades** –institucionales y no institucionales– **locales pueden presionar y/o apoyar a las instancias de investigación** en la resolución de los casos, aumenta la probabilidad de estos de ser resueltos (Ansolabehere, 2021, p. 176).

Por otro lado, Argüello expone que, los medios de comunicación pueden servir a las víctimas de violaciones a los derechos humanos para denunciar sus casos (Argüello, 2019, p. 8, Inédito, p. 2),²² a la vez que, Ansolabehere (2021: 176) y Pizarro junto con Rydberg (2014, p. 356) encuentran que, el aumento en la **visibilidad mediática** de los casos, aumenta su probabilidad de ser resueltos.

Por último, en 1976 Black propuso que los agentes del Estado invierten esfuerzos y recursos de manera discrecional y desigual en la resolución de los casos de homicidio según las **características sociodemográficas de las víctimas**. Para la presente investigación se consideraron únicamente el **sexo**, la **edad**²³ y la **ocupación/nivel socioeconómico** (Pizarro et al., 2020; Pizarro y Rydberg, 2014), indicadores usados por Ansolabehere (2021) y Gallagher (2017, pp. 1687-1688) en sus investigaciones.

Los resultados de Ansolabehere (2021) muestran que, para el caso de los *Ganaderos* –caso de Coahuila– que decantó en una sentencia por desaparición forzada, “la **voluntad política**, las **características de las víctimas** y la **cooperación internacional** fueron centrales” (Ansolabehere, 2021, p. 189).²⁴

Para el segundo caso analizado, de los *Jóvenes de Papantla* –caso de Veracruz– que también culminó en una sentencia por desaparición forzada encontró que:

Seis de las condiciones consideradas están presentes, destacándose las vinculadas con la **participación informal de las víctimas**, su **acompañamiento por organizaciones de la sociedad civil**,²⁵ la **incidencia de otras instancias de gobierno**, el desarrollo

²² Para la autora, la visibilidad mediática forma parte de la estructura de oportunidades políticas a nivel coyuntural (Argüello, 2019, p. 8, Inédito, p. 2).

²³ Pizarro et. al. (2020, p. 17; 2014, p. 356) encontraron que, los casos donde las víctimas son menores de edad, se solucionan más rápido.

²⁴ Resaltado propio.

²⁵ Refiere al respaldo legal brindado por organizaciones civiles a las víctimas y sus casos.

de una **estrategia de investigación** y la **voluntad política**. (Ansolabehere, 2021, p. 194)²⁶

A forma de resumen, se presentan en la tabla 4 los elementos que, según los resultados de la literatura revisada, explican en mayor medida la rendición de cuentas.

Tabla 4. Elementos que explican la rendición de cuentas

Elemento	Fuentes
Movilización social/legal	Ansolabehere (2021); Dancy y Michel (2016); Gallagher (2017); González-Ocantos (2014); Lessa et al. (2014); Loeza (2019); Payne et al. (2015); Sikkink (2011); Smulovitz (2012)
Presión internacional	Lessa et al. (2014); Payne et al. (2015)
Liderazgo judicial	González-Ocantos (2014); Lessa et al. (2014); Payne et al. (2015); Sikkink (2011); Smulovitz (2012)
Ausencia de jugadores de veto	Lessa et al. (2014); Payne et al. (2015)
Voluntad política	Ansolabehere (2021); González-Ocantos (2014); Smulovitz (2012)
características de la víctima	Ansolabehere (2021); Pizarro et. al. (2014; 2020)
Recursos internacionales destinados a las instancias de investigación	Ansolabehere (2021)
Participación de otras entidades locales en las instituciones de investigación	Ansolabehere (2021)
Estrategias de investigación	Ansolabehere (2021); Pizarro et. al. (2020)
Visibilidad mediática	Ansolabehere (2021); Loeza (2019); Pizarro et al. (2014); Smulovitz (2012)
Carga de trabajo de los investigadores	Pizarro et al. (2020)
Años de experiencia de los investigadores	Pizarro et al. (2020)
Fuente: elaboración propia	

Hasta ahora se han presentado los elementos que diferentes corrientes teóricas han asociado a la rendición de cuentas, sin embargo, aún falta agregar al análisis el perfil sociológico y el papel que este juega en la consecución del resultado de interés, lo que se hará en el siguiente apartado.

²⁶ Resultado propio.

1.4. De cómo la sociología puede complementar los aportes teóricos de la rendición de cuentas

Si bien, al inicio de la investigación se creía que el perfil sociológico ocupaba un lugar privilegiado en el acceso a la rendición de cuentas y que este podría mostrar la capacidad diferenciada que tiene los agentes de hacerse de ella, los resultados no permitieron concluir ello, sino únicamente que, aunque el perfil sociológico no ocupa un lugar privilegiado en la respuesta de interés, sí forma parte de la misma.

En ese sentido, el apartado servirá para definir el perfil sociológico, sus observables y la relación que este tiene con los demás elementos de la rendición de cuentas.

Bourdieu expone que, las *disposiciones* duraderas y transferibles de los agentes, es decir, sus formas de pensar y actuar, su *habitus*, depende del **volumen global** como de la **estructura de capital** de aquellos (2009, p. 89).

El **volumen global de capital** se constituye a partir de la suma de los cuatro niveles de capital que existen: **económico, cultural, social y simbólico**. Este es el principal elemento que distingue la posición que ocupan los agentes en el **espacio social**, lo que diferencia a la vez, sus condiciones de vida, *ergo*, sus disposiciones y capacidades (Bourdieu, 1979, p. 113). La **estructura** se define en cambio como, la diferencia entre el volumen de capital económico y cultural (Bourdieu, 2011, p. 29). El autor expone la preponderancia de la primera categoría sobre la segunda en la construcción de las disposiciones y capacidades de los agentes, por eso es común darle mayor importancia a esta, lo que no es distinto en este trabajo, pues se centró en ella. Por esa razón, en lugar de hablar de *habitus*, se usó la categoría de **perfil sociológico**, pues quedó excluida la estructura de capital en la medición.

Dado lo anterior, se aduce que, la construcción de las percepciones de los agentes depende de sus condiciones de existencia, que dependen a la vez de su posición relativa en el espacio social y, que se explica por su perfil sociológico, el cual determina las capacidades de los agentes (Bourdieu, 1979).

Se tiene entonces que, el capital es la base primigenia de las capacidades de los agentes (Bourdieu, 2001, p. 132, 2009, p. 195). En ese sentido, se vuelve necesario definir

cada una de las formas en las que se presenta y cómo se creía que estas podrían relacionarse con la búsqueda de rendición de cuentas.

El capital económico hace alusión al dinero o a cualquier bien convertible directamente a este (Bourdieu, 2001, p. 135). Este podría servir para resolver cualquier tipo de necesidad, llámese vivienda, vestido, alimentación, transporte, etc., sin embargo, también podría ser un proxy del tiempo y herramientas que las víctimas de desaparición forzada invertirían en la concreción de sus derechos de verdad, justicia y/o reparación. Se asumió entonces que, mayor disponibilidad de capital económico implicaba, por un lado, mayor facilidad para que las víctimas resolvieran sus necesidades económicas, primero personales y luego las relacionadas con la búsqueda de rendición de cuentas; por otro lado, cabría esperar también que, los agentes con mayor capital económico, tendrían más tiempo libre para invertir en acciones tendientes a la consecución de sus objetivos (Bourdieu, 2001: 135).

Hay tres tipos de **capital cultural**, sin embargo, para este trabajo se consideró el *capital cultural institucionalizado* que refiere a los títulos académicos de los agentes (Bourdieu, 2001, p. 146); y el *incorporado*, que alude a las “disposiciones duraderas del organismo”, al conocimiento práctico de los agentes (Bourdieu, 2001, p. 136).

El primero es una medida “objetiva” del nivel de cultura de los agentes, lo que podría ayudarles a resolver problemas técnicos en el camino a la rendición de cuentas, es decir, a mayor grado académico –asociado a los títulos–, se esperaría que los agentes tuvieran más facilidad para comprender y usar el sistema institucional y no institucional a su favor, aumentando con ello sus posibilidades de concretar sus objetivos; el segundo tipo se desarrolla a través de la experiencia y las vivencias de los agentes (Bourdieu, 2001, p. 139), y podría incidir positivamente en las posibilidades acceder a la rendición de cuentas, pues a mayor experiencia, se esperaría que mejorase la capacidad estratégica de las víctimas.

El capital social refiere a los beneficios potenciales que derivan de las relaciones con la otredad, lo cual puede influir en la consecución de las metas de los agentes (Bourdieu, 2001, p. 148). Este indicador se relaciona directamente con las *estructuras de soporte* (Epp, 2013) *nacionales e internacionales* que podrían respaldar a los agentes para aumentar sus posibilidades de acceder a la rendición de cuentas. En ese sentido, se expone una relación

positiva entre el volumen de capital social y las posibilidades de los agentes de lograr sus objetivos.

Por último, el **capital simbólico** se asocia al prestigio y/o reconocimiento que tienen los agentes por la posesión de los capitales anteriores (J. Martínez, s. f., pp. 8-9).²⁷ Se esperaría entonces que, las víctimas con mayor prestigio –volumen de capital económico, cultural y social– fueran recibidas y atendidas en mayor medida y de mejor forma por los agentes institucionales a quienes presentan sus casos, lo que aumentaría las posibilidades de un caso de avanzar.

Se resume entonces que, el **perfil sociológico** es el resultado de la suma del volumen de las diferentes formas de capital de los agentes, lo cual, además de posicionarlos desigualmente en el **espacio social**,²⁸ deviene en condiciones *estructurales* de existencia particulares que producen disposiciones y a la vez se constituyen como *límites o barreras* a la agencia. Sin embargo, el perfil sociológico de los agentes los dota también de una capacidad diferenciada de *reestructurar* las condiciones que les rodean. Es decir, el perfil sociológico es una *estructura estructurada estructurante* (Bourdieu, 1979, pp. 169-170), pues resulta la objetivación de las condiciones contextuales y estructurales sociales de los sujetos, lo que limita su agencia a la vez que la habilita para incidir en las mismas.

Se tiene entonces que, a mayor volumen global de capital, los agentes estarán mejor posicionados en el espacio social, lo que se traduce primero, en una diferenciación de sus disposiciones y, segundo, en una mayor capacidad de conseguir sus objetivos en referencia a quien se encuentre en un punto inferior en el espacio (Bourdieu, 1979, pp. 169-170).

Entonces ¿cómo se conecta el perfil sociológico con la rendición de cuentas?

²⁷ Bourdieu explica el capital simbólico como sigue. “El capital simbólico vale incluso en el mercado: como uno puede vanagloriarse de haber hecho una compra a un precio exorbitante, por dignidad, para ‘mostrar que podía hacerlo’, es posible enorgullecerse de haber logrado concluir un asunto sin desembolsar una moneda constante y sonante, ya sea movilizándolo un cierto número de fiadores, o bien, lo que es mejor, en nombre del crédito y del capital de confianza que otorga una reputación de honor tanto como de riqueza. Gracias a la confianza de la que gozan y al capital de relaciones que han podido acumular, aquellos de quienes se dice que son ‘capaces de hacerse con todo el mercado, aunque se hayan ido con las manos vacías’ pueden permitirse ‘ir al mercado sin más moneda que su cara, su nombre, su honor’ e incluso ‘apostar –en el sentido de emprender–, tengan o no tengan’” (2009, p. 192).

²⁸ El **espacio social** es una abstracción que permite aprehender las distancias sociales entre los agentes, de las cuales devienen sus condiciones de existencia, disposiciones y capacidades (Bourdieu, 1979, p. 169).

El espacio social se constituye de **campos**, subespacios que reproducen las condiciones del primero, lo que implica que los agentes están distribuidos relativamente y mantienen sus desigualdades sociales en función de la otredad (Bourdieu, 1979, 2011). La relevancia de los campos es que los agentes, haciendo uso de las reglas de juego validadas en él mismo, luchan entre sí por los bienes socialmente aceptados como valiosos (Bourdieu, 1990, p. 109).²⁹ Los campos se caracterizan además por estar compuestos por agentes que buscan mantener las condiciones existentes a través de *estrategias de reproducción* y, agentes que luchan por revertirlas con *estrategias de subversión* (Bourdieu, 1979, p. 122, 1990, p. 110).

En ese sentido, debe subrayarse la importancia del campo **legal** en esta investigación, el cual se compone por normas, actores, instituciones y organizaciones formales e informales que desarrollan, administran y aplican la ley (Galanter, 1974, p. 134 en Brinks, 2007, p. 27), pues en él se disputa la **rendición de cuentas histórica, judicial y simbólica** –el bien valioso– entre las **víctimas** y los **agentes institucionales** –las partes–. Se asume que, las primeras usan las reglas de juego para revertir las condiciones de impunidad existentes y los segundos para mantenerlas (Bourdieu, 1990; Brinks, 2007, p. 2).

Bourdieu (1990, p. 111) expone que, para sortear la entrada y permanencia en un *campo*, es necesario que los sujetos utilicen las reglas de acceso y juego existentes en cada uno además de apreciar los bienes socialmente aceptados como valiosos. En el mismo sentido Galanter (1974), Brinks (2007, p. 6) y McCann (2008, p. 525) argumentan que, para entrar al **campo legal**, mantenerse en él y más aún, beneficiarse de este, los sujetos deben invertir fuertes sumas de dinero, conocimientos, conexiones sociales e incluso su prestigio.³⁰

A ello debe agregarse que, normalmente los agentes institucionales tienen más recursos que las víctimas (Brinks, 2007); además, tienen pocos incentivos para juzgar a sus pares (Brinks, 2007; Lessa y Payne, 2012 en Dancy y Michel, 2016, p. 178).

²⁹ Los agentes usan sus herramientas, sus capitales para hacerse de sus objetivos, sin embargo, debe resaltarse que, el peso de cada capital varía en función del campo, es decir, habrá campos en los que el capital económico tenga más peso en la consecución de los objetivos de los agentes y otros en los que el cultural, social o simbólico serán más importantes (Bourdieu, 1990, p. 110).

³⁰ Al respecto, Smulovitz agrega que, no basta con sortear las barreras del campo legal, importa también el repertorio de derechos existentes y exigibles en el mismo, así como los actores legitimados para disputarlos (2013, p. 249).

Todo ello implica que, las víctimas de desaparición forzada que deseen alcanzar la rendición de cuentas en cualquiera de sus formas, deben invertir un gran volumen de capital económico, cultural, social y simbólico para entrar al campo legal, permanecer en él y revertir, primero, la condición de desigualdad que tienen frente a los agentes del Estado y, segundo, la condición de impunidad que estos mantienen.³¹

De lo anterior, es posible deducir que, el perfil sociológico ocupa un lugar en la explicación del acceso a la rendición de cuentas.

1.5. ¿Cómo se conecta el perfil sociológico con las propuestas existentes de la rendición de cuentas?

Ahora que se han expuesto los diferentes elementos que se relacionan con la rendición de cuentas y se ha justificado la importancia que tiene el perfil sociológico de los agentes en la consecución de la misma, es posible exponer la forma en la que todos éstos se concatenan para culminar en el resultado de interés.

La imagen 1 muestra gráficamente la forma en la que los elementos políticos, sociales, jurídicos e institucionales citados arriba, se concatenan para desembocar en la rendición de cuentas.

Como ha documentado Brinks (2007), así como Lessa y Payne (2012 en Dancy y Michel, 2016, p. 178), los gobiernos tienen pocos incentivos para juzgar a sus agentes por violaciones a los derechos humanos, pues ello dañaría el prestigio del gobierno e incluso del sistema político mismo. En ese sentido, todos los textos revisados destacan la importancia que tiene la **movilización social-legal** para revertir la impunidad y acceder a la rendición de cuentas (Ansolabehere, 2021; Dancy y Michel, 2016; Gallagher, 2017; González-Ocantos, 2014; Lessa et al., 2014; Loeza, 2019; Payne et al., 2015a; Sikkink, 2011; Smulovitz, 2012).

La **movilización social-legal**, objetivada a través de marchas, mítines, protestas, denuncias y señalamientos públicos de agentes institucionales (Franklin, 2008; Murdie y

³¹ El acceso a la rendición de cuentas quizá podría alcanzarse a través de comisiones de la verdad, fuera del campo legal, sin embargo, estas han estado ausentes en la historia nacional para los casos de desaparición forzada del terrorismo de Estado, panorama que cambió hasta 2021, cuando el Ejecutivo decretó la creación de la *Comisión para acceso a la verdad y justicia por violaciones graves a derechos humanos durante Guerra Sucia*, no obstante, sus resultados solamente podrán ser evaluados en la posteridad.

Davis, 2012; Ron, Ramos, y Rodgers, 2005; Schmitz, 2002 en Gallagher, 2017, p. 1669; Peruzzotti y Smulovitz, 2002, p. 37; Vecchioli y Rebollar, 2019), así como de procedimientos judiciales (Brinks, 2007; Epp, 2013, p. 42; Peruzzotti y Smulovitz, 2002, p. 38; Smulovitz, 2008), impulsa directamente la rendición de cuentas;³² lo hace además de manera indirecta,³³ pues permite a las víctimas ganar **visibilidad mediática** –que también impacta directamente en el resultado de interés– y atraer la atención de actores sociales y políticos (Tilly y Tarrow, 2006 en Argüello, 2019, p. 7), posibilitando con ello la inclusión de su tema en la agenda pública (Peruzzotti y Smulovitz, 2002, p. 36), lo cual puede incidir sobre la **voluntad política**, que impulsa también de manera directa la rendición de cuentas (Ansolabehere, 2021, p. 180).

El aumento de la **visibilidad mediática** (Tilly y Tarrow, 2006 en Argüello, 2019, p. 7) puede impulsar también el **liderazgo judicial** a través del señalamiento público de dichos agentes (González-Ocantos, 2014, pp. 492-493) y; además producir el florecimiento de otros grupos sociales que pugnan por los mismos intereses, lo que a su vez permite la construcción de **redes transnacionales de derechos humanos** y posibilita el desarrollo, difusión y consolidación de **regímenes de derechos humanos** y del **derecho internacional**, es decir, de normas, tratados y procedimientos internacionales en la materia (Keck y Sikkink, 2000). En este aspecto, la red transnacional de derechos humanos produce **presión internacional** (Keck y Sikkink, 2000) y la **visibilidad mediática liderazgo judicial**, los cuales impulsan la rendición de cuentas de manera directa (Lessa et al., 2014; Payne et al., 2015a).

A su vez, la **voluntad política** –influida por la **movilización social-legal**, la **visibilidad mediática** y la **presión internacional**, la cual depende de las redes transnacionales de derechos humanos y del derecho internacional– puede detonar varios cambios en el **campo legal**³⁴ mediante la creación de **instituciones de investigación**, la promoción de los **derechos de las víctimas** (Dancy y Michel, 2016) y en ocasiones, afianzando la **autonomía e independencia judicial** (Stone, 2014, p. 226).

³² Todos los elementos azules en la imagen 1 que se conectan mediante líneas rojas a la rendición de cuentas, expresan un impacto directo sobre esta.

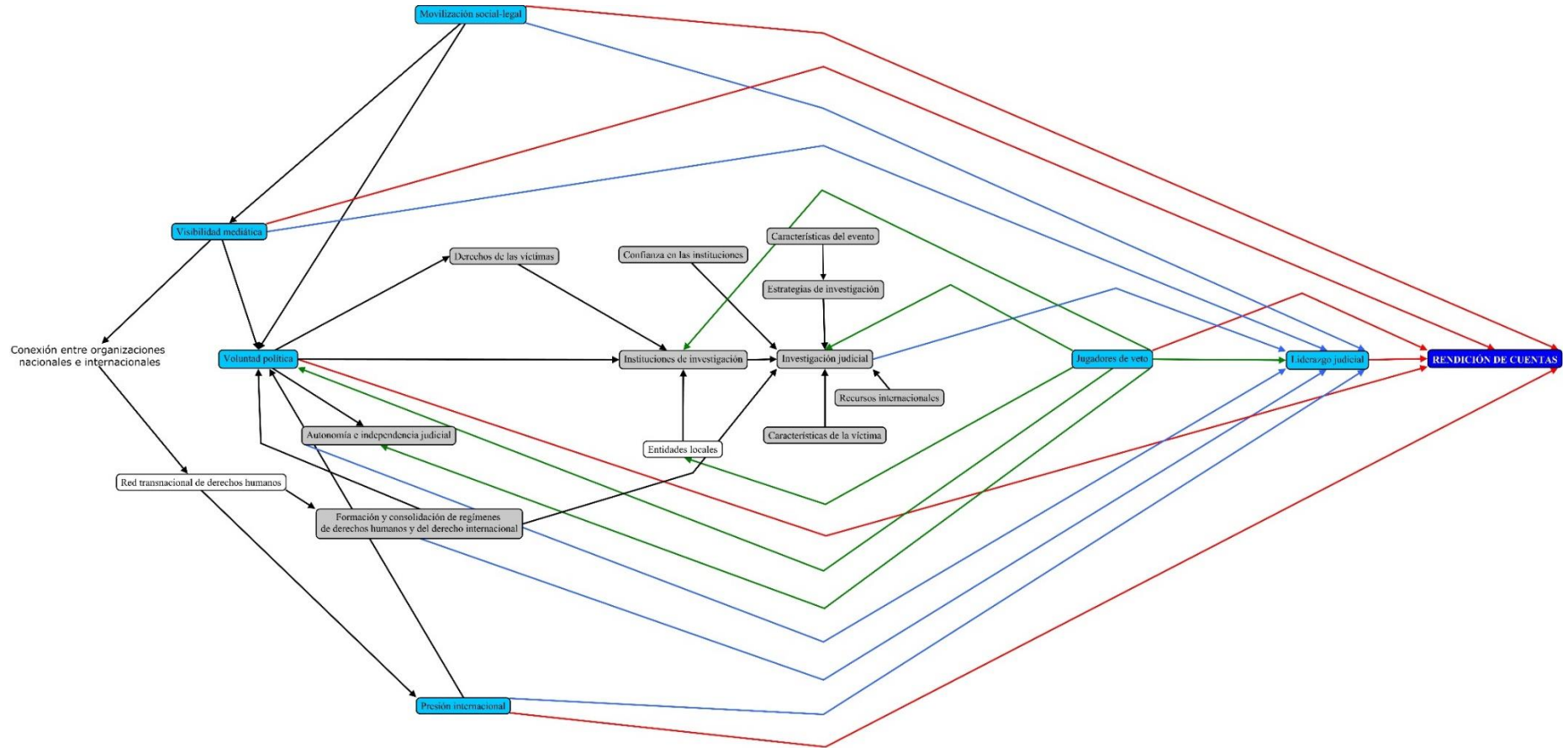
³³ En la imagen 1 se muestra la relación entre elementos –que luego decantan en la rendición de cuentas– a través de líneas negras.

³⁴ Todos los recuadros grises de la imagen 1 pertenecen al campo legal.

Las **instituciones de investigación judicial**, así como los **derechos de las víctimas** a iniciar procesos jurídicos y participar en los mismos, impulsan indirectamente la rendición de cuentas, ya que su existencia puede propiciar el aumento de las denuncias que, por un *efecto de demostración*, incentiva a otras personas a proceder de la misma manera, lo cual, va dejando *brechas legales* que impulsan otros casos y *detona la voluntad de los agentes institucionales* encargados de las investigaciones para que los resuelvan (Dancy y Michel, 2016, pp. 176-177), todo lo cual, puede producir un efecto positivo sobre el **liderazgo judicial**, que impacta directamente sobre el resultado de interés (González-Ocantos, 2014; Lessa et al., 2014; Payne et al., 2015a; Sikkink, 2011; Smulovitz, 2012).³⁵

³⁵ Los elementos que influyen sobre el liderazgo judicial aparecen conectados a este mediante una línea azul.

Imagen 1. Elementos que explican la rendición de cuentas y su conexión



Fuente. Elaboración propia con Cmap Tools

Los recuadros en color azul son los elementos que influyen directamente sobre la rendición de cuentas –aunque pueden hacerlo también de manera indirecta–; los de color gris pertenecen al campo legal, mientras que, en color blanco aparecen aquellos que sirven de complemento a los dos anteriores.

Las líneas rojas denotan una relación directa con la rendición de cuentas; las azules con el liderazgo judicial –que luego impacta sobre la rendición de cuentas–; las verdes muestran la influencia que los jugadores de veto tienen sobre otros elementos que se relacionan con el resultado de interés; por último, las negras expresan la relación entre elementos.

Por otro lado, algunas **entidades locales** –institucionales y no institucionales– pueden empujar de manera indirecta la rendición de cuentas, pues inciden sobre la eficacia de las **instancias de investigación** al presionarlas y/o apoyarlas para resolver los casos que investigan (Ansolabehere, 2021, p. 176).

En un nivel distinto, las instituciones de investigación se componen –entre otros– por *agentes de investigación*, que se conectan de manera compleja con un vasto entramado de entidades (Halliday y Karpik, 2011, en Halliday, 2013, p. 337). Su importancia recae en el hecho de que, las **estrategias de investigación** (Pizarro et al., 2020) que desarrollan durante el período de **investigación judicial**, impactan en el **liderazgo judicial**, el cual influye sobre la rendición de cuentas (González-Ocantos, 2014; Lessa et al., 2014; Payne et al., 2015a; Sikkink, 2011; Smulovitz, 2012).

Las **estrategias de investigación** dependen a la vez de las **características del evento**, es decir de la existencia de evidencia o testigos en el caso (Bänziger y Killias, 2014; Pizarro et al., 2020; Pizarro y Rydberg, 2014); también dependen de la **confianza que los sujetos tienen en las instituciones judiciales**, pues ello condiciona la participación y cooperación de estos (Keel, Jarvis y Muirhead, 2009 en Pizarro et al., 2020, p. 5). Es decir, las **características del evento**, como la **confianza que los sujetos tienen en las instituciones judiciales** influyen en la **investigación judicial**, la cual incentiva el **liderazgo judicial** y, éste a su vez empuja la rendición de cuentas (González-Ocantos, 2014; Lessa et al., 2014; Payne et al., 2015a; Sikkink, 2011; Smulovitz, 2012).

Otro elemento que influye sobre las **investigaciones judiciales** son las **características de las víctimas**, de las cuales depende que las o los investigadores decidan trabajar más sobre algunos casos que sobre otros. Esto empuja indirectamente la rendición de cuentas, pues de ello depende la probabilidad de que un caso se resuelva (Pizarro y Rydberg, 2014, p. 344).

En el mismo sentido, las **investigaciones judiciales** pueden mejorar y con ello aumentar la probabilidad de resolver los casos cuando reciben **recursos internacionales, sean económicos, culturales, materiales, técnicos y/o humanos** (Collins, 2010 y Walsh, 2008 en Ansolabehere, 2021, p. 173), los cuales pueden empujar indirectamente, a través del

liderazgo judicial, la rendición de cuentas (González-Ocantos, 2014; Lessa et al., 2014; Payne et al., 2015a; Sikkink, 2011; Smulovitz, 2012).

El **derecho internacional** puede empujar directa e indirectamente el **liderazgo judicial**, ya que dota a los actores del complejo legal –investigadores y jueces– de criterios de interpretación legal heterodoxos o *anti-formalistas* con una amplia visión del contenido del derecho y los derechos (Ansolabehere et al., 2015, p. 1) para construir casos más sólidos y propensos a romper con las barreras de la impunidad (González-Ocantos, 2014).

Los secretarios de estudio y cuenta –SEC– son otra figura del complejo legal que es relevante para la rendición de cuentas, ya que constituyen un puente entre investigadores y jueces. Con el trabajo de los investigadores elaboran las sentencias que presentan a los jueces, lo que les da la oportunidad de incentivar el **liderazgo de estos** para romper con las barreras de la impunidad usando criterios de interpretación judicial heterodoxos.

Además de los elementos ya citados que impulsan el **liderazgo judicial**, lo hacen también la **movilización social-legal** (Ansolabehere, 2021; Dancy y Michel, 2016; Gallagher, 2017; González-Ocantos, 2014; Lessa et al., 2014; Loeza, 2019; Payne et al., 2015a; Sikkink, 2011; Smulovitz, 2012), la **presión internacional** (Lessa et al., 2014; Payne et al., 2015a) y la **autonomía e independencia judicial** (Van Aaken, Feld y Voigt, 2010, en Ansolabehere, 2021, p. 172).

A todo este entramado de elementos encauzados hacia la rendición de cuentas se oponen los **jugadores de veto o jugadores políticos** que buscan perpetuar la impunidad (Aguayo y Treviño, 2007, p. 710; Lessa et al., 2014; Payne et al., 2015a; Smulovitz, 2012). Estos pueden incidir negativamente y de manera directa sobre el **liderazgo judicial** –que a la inversa influye positivamente sobre estos–, la **voluntad política**, la **autonomía e independencia judicial**, las **instituciones de investigación**, las **investigaciones** mismas y sobre otras **entidades locales**, todas las cuales influyen en la rendición de cuentas.³⁶

Ahora ¿cómo entró el perfil sociológico de los agentes en la explicación?

³⁶ Todos los elementos sobre los cuales influyen los jugadores de veto o políticos, se conectan a estos mediante una línea verde –*vid.* imagen 1–.

Para acceder a la **rendición de cuentas histórica, judicial y simbólica** es necesario que las víctimas entren al campo legal y pugnen por revertir las condiciones de impunidad existentes, para lo cual, necesitan invertir su capital económico, cultural, social y simbólico, pues necesitan trasladarse a las instituciones de investigación, pagar por las necesidades propias y las del campo –servicios, copias, documentos, etc.– y, contratar los servicios de abogados/as o especialistas que resuelvan sus casos;³⁷ requieren además un amplio cúmulo de conocimientos, pues el campo resulta muy complejo y problemático (Galanter, 1974, p. 124); necesitan también *conexiones* sociales que puedan empujar sus casos y; por último, el campo demanda un nivel de prestigio e “imagen” específica para evitar malos tratos (Brinks, 2007, p. 20).

Dado lo anterior, se puede decir que, el perfil sociológico resulta de utilidad en el campo legal, por lo que, se constituye como uno de los elementos que se relacionan con la rendición de cuentas.

1.6. Conclusiones

El capítulo ha permitido exponer no sólo que, hay distintas formas de rendición de cuentas, sino que, cada una de ellas tiene distintas implicaciones, es decir, costos diversos para los Estados, lo que supone que, hay una variación respecto a la probabilidad de que cada una se concrete.

Dado que, la **rendición de cuentas material** implica no más que un costo económico para el Estado, es más probable que garantice este tipo de derecho sobre los otros.

Por su parte, la **rendición de cuentas histórica y judicial** implican una fuerte inversión de recursos políticos, institucionales, administrativos, organizativos, infraestructurales, materiales, humanos y económicos para concretarse. Se requiere voluntad política para fundar instituciones que investiguen los casos, infraestructura para que ello se materialice, lo cual requiere organización y una buena administración, además se necesitan

³⁷ Galanter diferencia entre los actores *repetidos* y *únicos*, los primeros participan constantemente en el campo legal, contrario al segundo tipo, que son actores primerizos. Por ende, expone que los actores repetidos, debido a su experiencia, tendrán más posibilidades de beneficiarse del sistema legal, sin embargo, resultan más costosos (1974, pp. 103-104).

investigadores e investigadoras que lleven los casos, se requiere personal administrativo y complementario, ellos a la vez necesitan insumos materiales y económicos, además de un pago. Es decir, impulsar la rendición de cuentas histórica y judicial resulta muy costoso para el Estado, lo que reduce la posibilidad de concretarlas.

Aunque la **rendición de cuentas simbólica** requiere recursos distintos, no son menos costosos. El hecho de que el Estado reconozca su culpabilidad y pida una disculpa por las desapariciones forzadas que cometió, requiere un acto de voluntad política muy fuerte, pues pone en tela de juicio su prestigio y legitimidad, lo que podría generar demandas por un cambio de gobierno, e incluso de régimen, pues como expone Gallagher:

Dado que las democracias se constituyen sobre la promesa del estado de proteger la vida de sus ciudadanos, el hecho de que no se proteja este derecho y se castigue a quienes lo violan hace tambalear los cimientos de los estados democráticos. (2017, p. 1671)

Lo anterior vuelve poco probable que se concrete este tipo de rendición de cuentas a gran escala.

No es casualidad que, la mayoría de los casos que han alcanzado alguna forma de rendición de cuentas en México, más de una centena hayan sido materiales, sólo dos simbólicas y uno judicial. El Estado ha optado por reparar a las víctimas de la manera menos costosa posible, políticamente hablando, para él mismo.

Lo anterior podría arrojar luz sobre el futuro de la rendición de cuentas en el país: lo más probable es que el Estado siga reparando materialmente a las víctimas de desaparición forzada, sin embargo, según lo expuesto, no cabría esperar que garanticen otro tipo de derecho.

En una discusión distinta, la revisión de la literatura permitió apreciar y evidenciar que, la rendición de cuentas depende de un cúmulo de elementos sociales, políticos, jurídicos e institucionales que se conectan entre sí en distintos niveles.

Los elementos que destacan en la explicación son: la movilización social-legal de las víctimas, la presión internacional, el liderazgo judicial, los jugadores de veto, la voluntad política y la visibilidad mediática, a la vez, estos se complementan con elementos como el derecho internacional, las estrategias de investigación, las características del evento, los recursos internacionales destinados a las instituciones de investigación, el apoyo y/o presión de entidades locales a éstas y, el perfil sociológico, que puede resultar de utilidad en el campo legal.

Lo anterior permitió proponer un esquema que expusiera la forma en la que tales elementos se conectan para decantar en el resultado de interés. El esquema puede considerarse un aporte teórico en sí, sin embargo, este puede ir más allá si se piensa en la utilidad del mismo para los grupos y colectivos de familiares, pues podría servirles, sino como una guía de ruta, sí como un mapa que permita a los interesados apreciar de manera resumida los elementos que, según las y los teóricos se relacionan con la rendición de cuentas, lo que podría llevarlos a vigilar estos aspectos con miras a la concreción de sus objetivos.

Por último, vale reconocer que, no se ha ponderado la importancia diferenciada que tienen los elementos que impulsan la rendición de cuentas, es decir, el capítulo no permitió aún probar cuáles de los elementos del esquema expuesto son más importantes para hacerse de la rendición de cuentas, algo que se evaluará en el tercer capítulo cuando se analicen los casos del estudio.

CAPÍTULO II

RASTREANDO UNA RESPUESTA. EL PROCESS TRACING COMO MÉTODO PARA EXPLICAR LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN CASOS DE DESAPARICIÓN FORZADA DURANTE EL TERRORISMO DE ESTADO EN MÉXICO

2.1. Introducción

De las más de 1,000 desapariciones forzadas cometidas durante el terrorismo de Estado en México –1968-1982–, ha habido apenas una centena de casos que han logrado acceder a una forma de rendición de cuentas, sea *judicial*, *simbólica* o *material* –que no *histórica*–.

El común denominador en tales casos es la *impunidad*, por ello, es posible decir que, son *atípicos* los casos que han logrado acceder a la rendición de cuentas, los cuales se presentan como un *impasse de rendición de cuentas*, una “situación en que, si bien predomina la impunidad de las violaciones de derechos humanos, hay casos aislados que se investigan y avanzan en el sistema de justicia” (Payne, Lessa y Pereira, 2015 en Ansolabehere, 2021, pp. 166-167), es así que, resulta necesario estudiarlos en profundidad para exponer el mecanismo causal que llevó a tal resultado. En ese marco, el método más adecuado para desarrollar este trabajo es el *process tracing* o *rastreo de procesos*.

Hasta septiembre de 2021 fue posible documentar poco más de una centena de casos de desaparición forzada durante el terrorismo de Estado que pudieron acceder a la rendición de cuentas en alguna de sus formas: una de las desapariciones detonó una condena judicial; dos más han recibido una disculpa pública por parte del Estado mexicano; y menos de 137 han sido reparados de manera económica.

Dado que, uno de los objetivos del trabajo es explicar en profundidad las causas que dieron pie al resultado observado en los casos citados, fue necesario construir el mecanismo causal que pudiera concatenar la *condición de inicio* –X–,³⁸ con el *resultado* –Y–, la

³⁸ El trabajo partió del supuesto de que se desconoce la condición de inicio del mecanismo, lo cual se desarrolla más adelante.

rendición de cuentas. Para ello, se usó el método antes citado en dos de los más de 100 que han logrado romper con la impunidad: el único que ha accedido a la *rendición de cuentas judicial* y uno de los que logró hacerse de la *rendición de cuentas simbólica*.

El capítulo tiene el siguiente esquema: en el primer apartado se presenta la justificación del método seleccionado; en el segundo se expone cuál es el enfoque del método que más se adapta a nuestra investigación; en el tercero se justifica la selección de los casos; luego se explica la forma en que funciona el enfoque del método seleccionado y; al final, el capítulo cierra con la explicación de cómo fue aplicado éste a la investigación.

2.2. Enfoque y Método de la investigación

El objetivo de este apartado es justificar la selección del método de investigación usado en este trabajo, para lo cual, se presentan los pormenores del estudio.

Como se dijo, hasta septiembre de 2021 se tiene registro de poco más de 100 casos de desaparición forzada cometidos durante el terrorismo de Estado contrainsurgente en México que han alcanzado alguna forma de rendición de cuentas, sea judicial, material o simbólica.

Si bien, se conoce más de una centena de casos “exitosos”, sería incorrecto pensar que todos comparten el mismo *mecanismo causal*, es decir, que todos se explican por la misma combinación de factores, entidades y acciones: la *rendición de cuentas histórica* implica que el Estado exponga a la sociedad las condiciones en las cuales sucedió la desaparición, quienes fueron los perpetradores del delito, así como el paradero de las víctimas directas del mismo (Vázquez y Serrano, 2013, p. 90; Villareal, 2019, p. 116); la *rendición de cuentas judicial* por otro lado, implica sancionar judicialmente a los responsables del delito, a los *individuos* directamente relacionados con su comisión (Olsen et ál., 2010, p. 32, en Gutiérrez, 2018, p. 35; Vázquez y Serrano, 2013, p. 92); la *rendición de cuentas simbólica* se traduce en el reconocimiento por parte del Estado de la comisión del delito, así como en una disculpa pública a las víctimas directas e indirectas de este (Gutiérrez, 2018, p. 39; Vázquez y Serrano, 2013, pp. 95-96); por último, la *rendición de cuentas material* se objetiva a través de una compensación económica a las víctimas por los delitos cometidos en su contra (Vázquez y Serrano, 2013, p. 94).

Dado lo anterior, es necesario estudiar en profundidad los casos “exitosos” de rendición de cuentas en México para aprehender la suma de factores, elementos y entidades que se concatenan para decantar en el resultado observado; lo que a la vez permitirá identificar el papel que juega el perfil sociológico en la explicación.

En vista de lo anterior, se tiene que, **el método más adecuado para desarrollar la presente investigación es el process tracing –PT– o rastreo de procesos**. Dicha técnica permite analizar los casos en profundidad y su objetivo, como fortaleza principal, es exponer el *mecanismo causal* que conecta la condición de inicio –X– con un resultado dado –Y–, es decir, resalta los elementos –objetivados a través de entidades y actividades– que se conectan para concluir en un resultado de interés. En ese sentido, el rastreo de procesos permitirá concretar los principales objetivos de la investigación: identificar primero, los elementos que se relacionan con la rendición de cuentas por casos de desapariciones forzadas en México y luego, exponer la importancia que tiene el perfil sociológico en tal resultado.

2.3. Tipos de process tracing ¿cuál elegir?

Ya se expuso cuál es el método que más se acopla con los objetivos y características de esta investigación, a continuación, se presentan los distintos enfoques de éste y se justifica cuál de ellos es mejor para el trabajo.

La técnica elegida es el process tracing, el cual tiene cuatro variantes. Adelante son presentadas para elegir de entre ellas la más adecuada para esta investigación. En la tabla 5 aparecen los pormenores de cada enfoque.

Los cuatro enfoques del PT comparten el interés de estudiar los mecanismos causales: es decir, “sistema[s] complejo[s], que produce[n] un resultado por la interacción de un número de partes” (Glenan, 1996, p. 52 en Beach y Pederson, 2013, p. 1); ontológicamente ponen el énfasis en la naturaleza de las relaciones causales; resaltan el mecanicismo de la causalidad: piensan que las fuerzas causales son transmitidas a través de una serie de partes interconectadas que conforman el mecanismo que produce un resultado y; unánimemente todos tienen un enfoque bayesiano de inferencia basado en la presencia-ausencia del mecanismo en los casos (Beach y Pederson, 2013, p. 13).

Como se muestra en la tabla 5, hay tres tipos de PT, uno de ellos está enfocado en el testeo de teorías –theory testing– (TT). Este busca desarrollar el mecanismo causal que ata una condición de inicio con un resultado dado basado en un bagaje teórico existente. Este tipo de PT busca evaluar la valía de una teoría. En ese sentido, se requiere conocer desde el inicio de la investigación la condición de inicio del mecanismo –X– como la condición final –Y– (Beach y Pederson, 2013, 2016).

Por lo anterior, se descartó el TT, por un lado, porque se desconocía X, y si bien se tenía una aproximación a los elementos que podrían estar asociados a la rendición de cuentas según la literatura revisada, no fue suficiente para proponer un mecanismo causal entre X y Y en los casos del estudio. En otro sentido, lo que se pretendía era actualizar el grado de validez que tenían las teorías revisadas: aunque la literatura relacionada con la rendición de cuentas por violaciones a derechos humanos menciona los factores que se asocian con tal resultado, no explica a profundidad la forma en la que esos elementos se conectan para lograrlo; por último, debe recordarse que, el objetivo de esta investigación es agregar una variable a la explicación de la rendición de cuentas: el **perfil sociológico**.

El segundo tipo de PT es el *explaining outcome* –EO–, este busca crear una explicación mínimamente suficiente de un resultado poco común (Beach y Pederson, 2013, 2016). En ese sentido, la presente investigación se aleja de este enfoque porque no busca explicar un *caso único*, sino que se busca extrapolar los resultados a otros casos similares.

Por último, el tercer tipo de PT es el centrado en la construcción de la teoría –theory building– (TB):

En su forma más pura, el rastreo del proceso de construcción de teorías comienza con material empírico y utiliza un análisis estructurado de este material para detectar un mecanismo causal hipotéticamente plausible mediante el cual X está vinculado con Y. (Beach y Pederson, 2013, p. 16)

El PT enfocado en la construcción de teoría –TB– se divide en dos: el primero está *centrado en X-Y* y el segundo *centrado en Y*. El primero pretende construir un mecanismo causal entre X y Y basado en la evidencia empírica, el segundo en cambio, busca identificar

una o distintas X y construir un mecanismo causal plausible entre éstas y Y o el resultado observado (Beach y Pederson, 2013, 2016). El primero se usa cuando se reconoce una correlación empírica entre X y Y, pero se desconoce el mecanismo que une ambos puntos, es decir, cuando se conocen las entidades y acciones que se complementan para alcanzar el mecanismo causal, pero se desconoce la forma en la que interactúan para dar con el resultado observado; el segundo se usa cuando se conoce el resultado –Y–, pero se desconoce la condición de inicio –X–, así como el mecanismo causal y las causas que lo constituyen (Beach y Pederson, 2013, 2016).

Esas diferencias entre los dos enfoques del TB fue lo que permitió la selección del mejor de ellos para el desarrollo de este trabajo. Basados en **la información disponible de los casos elegidos** no era posible establecer la condición de inicio del mecanismo –X–, ni proponer un mecanismo causal hipotético que culminara en el resultado observado –Y–. Aunque había una aproximación teórica a los elementos que podrían estar asociados a la rendición de cuentas, no había certeza acerca de cuál de ellos serviría de inicio, ni cómo el resto se concatenarían para decantar en ella.

Lo correcto entonces, consistió en estudiar cada caso según el tipo de rendición de cuentas alcanzado y documentar los elementos que según la literatura podrían relacionarse con la rendición de cuentas, incluido el perfil sociológico de las víctimas y; proponer la forma en la que éstos se concatenan para llegar al resultado observado.

Lo anterior permitió alcanzar los objetivos planteados en la investigación: mostrar cuales son los elementos que, según la literatura, se relacionan con la rendición de cuentas; identificar el papel que juega el perfil sociológico en ese proceso y, mostrar la forma en la que todos los elementos se concatenan para decantar en Y.

En vista de todo lo anterior, se concluyó que, **el mejor enfoque de PT para esta investigación es el orientado a la construcción de teoría centrado en Y.**

Tabla 5. Los enfoques del process tracing

Tipo	Subtipos	Tipo de inferencia	Objetivos	¿Cuándo usarlo?	¿Cómo se entiende el mecanismo causal?	Enfoque ontológico	Enfoque epistemológico	Limitaciones
Theory Testing (TT)	NA	Deductiva	<i>Desarrollar</i> el mecanismo causal entre X-Y, probar si este se sostiene en los casos analizados y si funciona como se esperaba	Cuando se busca poner a prueba una teoría que explique la relación entre X y Y				No se puede afirmar que el mecanismo propuesto o construido a partir de la literatura sea la única causa del resultado –Y–
Theory Building (TB)	Centrado en X-Y	Inductiva	<i>Construir</i> un mecanismo causal entre X y Y basado en la evidencia empírica	Cuando se reconoce una correlación empírica entre X y Y, pero se desconoce el mecanismo que une ambos puntos	Son factores sistemáticos generalizables a otros casos con contextos similares	Entienden la causalidad de manera mecanicista. Se entiende que las fuerzas causales se transmiten entre las partes para producir un mecanismo	Se asume que el mundo social puede dividirse en partes susceptibles de observación para el o la investigadora	No hay pautas sobre cómo proceder con este enfoque
	Centrado en Y		Identificar una o distintas X y <i>construir</i> un mecanismo causal plausible entre ésta (s) y Y	Cuando se conoce el resultado –Y–, pero no el mecanismo causal ni los elementos que lo constituyen				
Explaining outcome (EO)³⁹	NA		Intenta crear una explicación mínimamente suficiente de un resultado particular	Cuando se busca explicar un resultado poco común	Combina factores sistemáticos y no sistemáticos del caso incapaces de los mismos			Los resultados de los casos no pueden generalizarse

Fuente: elaboración propia con datos de Beach y Pederson (2013, 2016)

³⁹ Este a diferencia de los otros enfoques, se centra en el caso y no en la teoría.

2.4. El resultado como forma de selección.

En este apartado se presenta la forma en que fueron seleccionados los casos de estudio que representan la parte total de este trabajo.

La primera fase de la selección implicó la revisión de distintas fuentes documentales para identificar los casos de desaparición forzada acaecidos durante el terrorismo de Estado contra insurgente en México –1968-1982– que hubieran alcanzado alguna forma de rendición de cuentas hasta septiembre de 2021, es decir, que hayan accedido a la verdad, la justicia y/o la reparación.

Entre las fuentes revisadas destacan informes gubernamentales y de asociaciones civiles, artículos, libros, notas periodísticas, etc. Los resultados obtenidos fueron los siguientes: se encontró un caso por el que había sido procesado legalmente un agente de la Dirección Federal de Seguridad –DFS– por el delito de desaparición forzada, es decir, que había accedido a la **rendición de cuentas judicial** (179/2006, 2006a; Yankelevich, 2020a, 2020b); dos que habían alcanzado la **rendición de cuentas simbólica**, pues las autoridades ofrecieron una disculpa pública por los derechos que les fueron violentados (Argüello, 2018; Dutrenit, 2014; Gobierno de México, 2019b; Noroeste, 2019) y; menos de 137 casos alcanzaron una **reparación material** (Centro de derechos humanos Miguel Agustín Pro Juárez A.C., 2014).⁴⁰

Una vez delimitado el universo de los casos que accedieron a la rendición de cuentas, se hizo una breve revisión de las particularidades de los mismos. Fechas relevantes: de detención-desaparición de las víctimas y de la rendición de cuentas; de los sujetos implicados: víctimas directas e indirectas del delito, así como presuntos responsables del mismo y; las acciones de búsqueda documentadas por parte de las víctimas directas e indirectas del hecho.⁴¹

⁴⁰ Centro Pro tiene conocimiento de que, para 2014, menos de la mitad de los casos que la CNDH acreditó como desaparición forzada –275– (*Recomendación 26-2001*, 2001), habían sido reparados económicamente (Centro de derechos humanos Miguel Agustín Pro Juárez A.C., 2014).

⁴¹ A pesar de que, se conoce un aproximado del número de casos reparados materialmente (Centro de derechos humanos Miguel Agustín Pro Juárez A.C., 2014), no fue posible acceder a esa lista, por lo que, no se conocen los casos reparados en esa materia, lo que impidió su investigación.

La primera y segunda fase de la investigación permitió apreciar que, como se dijo antes, los casos varían según el tipo de rendición de cuentas alcanzado, es decir, que los elementos que permitieron alcanzar la rendición de cuentas judicial y simbólica varía entre sí, lo que significa que, varían las *entidades* y las *actividades* de estas, lo que en última instancia implica que, el mecanismo causal que explicó cada uno de ellos varió también.

Lo anterior, permitió agrupar los casos según el tipo de rendición de cuentas alcanzado: se hallaron más de 100 casos de desaparición forzada durante el terrorismo de Estado que accedieron a la rendición de cuentas, los cuales pueden congregarse en tres grupos: el primero contiene los casos que accedieron a la **rendición de cuentas judicial**, el segundo contiene aquellos que concretaron una **rendición de cuentas simbólica**, mientras que el tercero agrega a los que lograron una **rendición de cuentas material**. En la tabla 6 se muestra el número de casos encontrados según el tipo de rendición de cuentas alcanzado.

Tabla 6. Número de casos por tipo de rendición de cuentas

Tipo de rendición de cuentas	Casos
Rendición de cuentas judicial	1
Rendición de cuentas simbólica	2
Rendición de cuentas material	<137
Total	SD
Fuente: elaboración propia	

Todo lo anterior orientó la selección de los casos a desarrollar en esta investigación, los cuales quedaron como sigue:

1. **Rendición de cuentas judicial: Miguel Ángel Hernández Valerio** fue detenido-desaparecido en 1977 por elementos de la policía local de Culiacán, Sinaloa y agentes de la DFS. En 2009, Esteban Guzmán Salgado, uno de los perpetradores de Miguel, fue condenado a 5 años de prisión (179/2006, 2006a; Yankelevich, 2020a, 2020b). Este es el **único** caso de los más de 1,000 de desaparición forzada por el que se ha logrado procesar judicialmente a uno de los responsables. Por eso, el caso de Miguel Hernández es relevante y apto de selección.⁴²

2. **Rendición de cuentas simbólica:** en 2011 autoridades mexicanas realizaron un evento para ofrecer una disculpa pública y develar una placa en Atoyac de Álvarez, Guerrero por la detención-desaparición de **Rosendo Radilla Pacheco** en 1974 a manos de

⁴² Si bien, Yankelevich (2020a, 2020b) fue el primero en documentar la existencia del caso de Miguel Hernández, debe resaltarse la dificultad que hay en el acceso a este tipo de investigaciones, lo que limita el conocimiento, estudio y difusión de las mismas.

un grupo castrense (Argüello, 2018, p. 269; Corte Interamericana De Derechos Humanos, 2011).

El segundo caso de reparación simbólica es el de **Martha Alicia Camacho Loaiza**, quien en 2019 recibió una disculpa pública por parte del Estado mexicano por su tortura y desaparición temporal, lo mismo que la de su hijo, **Miguel Alfonso Millán Camacho**, así como por la tortura, ejecución arbitraria y desaparición permanente de su pareja, **José Manuel Alapizco** en 1977 (Centro de derechos humanos Miguel Agustín Pro Juárez A.C., 2019; Gobierno de México, 2019b; Noroeste, 2019).

Dado que el caso de Rosendo Radilla y el de Martha Camacho tuvieron el mismo tipo de reparación, condición última para seleccionar los casos, se decidió construir el mecanismo causal sólo para el caso de **Martha Camacho**, pues hay menos estudios de este –por ser más reciente– que, del caso de Rosendo Radilla, lo que da la oportunidad de aportar no sólo teóricamente, sino de manera histórica.

3. **Rendición de cuentas material:** aunque se tiene conocimiento de que el Estado ha reparado económicamente a menos de 137 familiares de personas desaparecidas forzadas durante el terrorismo de Estado (Centro de derechos humanos Miguel Agustín Pro Juárez A.C., 2014), se descartó la construcción del mecanismo causal de estos por la falta de información de ellos.

Ahora que se ha expuesto la selección de los casos y se ha justificado el enfoque del método a usar, el siguiente apartado se dedicará a presentar someramente la forma en que funciona el TB PT centrado en Y, lo que permitirá cerrar el capítulo con la explicación de cómo fue aplicado empíricamente. Ello sentará las bases del desarrollo del siguiente capítulo de la tesis, donde será construido el mecanismo causal que explica la rendición de cuentas en los casos seleccionados.

2.5. El funcionamiento del Theory Building Process Tracing

Antes de explicar la forma en que se aplicó el TB PT centrado en Y a los casos de esta investigación, es indispensable presentar la forma en la que funciona el método. Ese es el objetivo de este apartado.

Una de las debilidades del TB PT centrado en Y es que está menos desarrollado que el resto de los enfoques del PT –Theory Testing y Explaining Outcome–, lo que implicó un desafío extra.

Según Beach y Pederson (2013, p. 17, 2016, p. 317), los pasos para desarrollar el TB PT son los siguientes:⁴³

1. Definir los conceptos clave X y Y al a par que se definen los elementos *fijos* y *variables* del mecanismo: los primeros son elementos contextuales que representan los límites espacio-temporales del mecanismo causal;⁴⁴ los segundos se asocian a los componentes variables que lo conforman.

2. Revisar exhaustivamente los datos empíricos: lo que permite al investigador identificar de manera general los elementos que podrían relacionarse con el mecanismo causal (Beach y Pederson, 2013, p. 17). Debe precisarse que la revisión no es suficiente, esta debe desarrollarse de manera sistemática.

3. Salto inferencial directo: implica inferir –con base en la evidencia disponible– las **partes del mecanismo**: las **acciones** de las **entidades** que en conjunto constituyen aquellas (Beach y Pederson, 2013, p. 17).⁴⁵

Los observables en el PT están constituidos por *entidades*, “personas individuales, grupos, estados, clases o fenómenos estructurales según el nivel de la teoría” (Beach y Pederson, 2013, p. 49) y; *actividades*, acciones que llevan a cabo las entidades, las cuales son “productoras de cambio o lo que transmiten las fuerzas causales a través de un mecanismo” (Beach y Pederson, 2013, p. 49).

4. Salto inferencial indirecto de la evidencia: la última fase requiere que se construya el mecanismo causal subyacente al caso analizado. Lo que significa que deben definirse las *partes* que conectan X con Y. En ese sentido, “cada una de las partes del mecanismo causal debe conceptualizarse como compuesta por *entidades* que realizan *actividades*” (Beach y Pederson, 2013, p. 49).⁴⁶ En suma, lo que se busca en este nivel es exponer la forma en la que las *actividades* de las *entidades* se concatenan para decantar en la condición de resultado (Beach y Pederson, 2013, p. 50).

La imagen 2 expone la representación gráfica de los tres pasos fundamentales para construir el mecanismo causal entre X y Y en el TB PT.⁴⁷

⁴³ Nótese que no se hace una diferencia entre el TB PT centrado en X-Y y el centrado en Y.

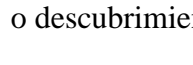
⁴⁴ Para aprehender los elementos contextuales del mecanismo causal se realizó un análisis de condiciones de los casos estudiados.

⁴⁵ Aunque el TB PT es inductivo, en este punto es válido servirse de un método más deductivo, es decir, partir de la teoría para detectar las partes del mecanismo causal a construir.

⁴⁶ Resaltado propio.

⁴⁷ No incluye la parte de *definición de conceptos clave*.

Imagen 2. Esquema para el desarrollo del Theory-Building Process-Tracing

Paso 3 inferir la existencia de un mecanismo causal							
Salto inferencial indirecto. Mecanismo causal	Parte 1 del MC*	Parte 2 del MC	Parte 3 del MC	Parte 4 del MC	Parte 5 del MC	Y Rendición de cuentas	Nivel Teórico
	Dirección del mecanismo causal 						
	Entidad: Actividad:	Entidad: Actividad:	Entidad: Actividad:	Entidad: Actividad:	Entidad: Actividad:		
Paso 2. Inferir la existencia de manifestaciones observables							
Salto inferencial directo	Observables empíricos	Observables empíricos	Observables empíricos	Observables empíricos	Observables empíricos	Observables empíricos	Nivel empírico
Recolección de evidencia	Paso 1. Revisión exhaustiva de la evidencia empírica						
Fuente: elaboración propia con datos de Beach y Pederson (2013, p. 17)							
*MC= mecanismo causal							

Como el TB PT funciona de manera inductiva, significa que el punto de partida son los hechos, por ello, el primer paso es revisar en profundidad el caso a explicar; el segundo paso implica un salto inferencial que deriva directo de la evidencia, este trata de identificar los observables del caso, es decir, las entidades y las actividades que podrían formar parte de mecanismo causal entre X y Y, así como las condiciones contextuales de los mismos; el tercer paso supone inferir de manera indirecta –a partir de la evidencia– las partes que constituyen el mecanismo causal, lo que requiere construir las partes que decantan en la condición de resultado, las cuales son conectadas a través de las actividades desarrolladas por las entidades.

En este punto es válido advertir que los mecanismos causales varían en función del nivel en que se abordan. El nivel de análisis puede modificar e incluso dificultar la creación o descubrimiento del mecanismo causal (Beach y Pederson, 2013, p. 54).

En la tabla siguiente aparecen los diferentes niveles de análisis en los que es posible construir un mecanismo causal.

Tabla 7. Niveles de análisis en el process tracing

Nivel de análisis	Nombre del mecanismo	Idea central
Micro	Mecanismo de formación de acciones	Expone que todos los hechos sociales se explican a través de los individuos: sus propiedades, acciones y relaciones (Hedström e Ylikoski, 2010, p. 59 en Beach y Pederson, 2013, p. 43)
Macro-micro	Mecanismo situacional	Este describe “cómo las estructuras sociales limitan la acción de los individuos y cómo los entornos culturales dan forma a los deseos y creencias de los individuos” (Hedström y Swedberg 1998, en Beach y Pederson, 2013, p. 43)
Micro-macro	Mecanismo de transformación	Resalta que los mecanismos materializan los procesos mediante los cuales los individuos con sus acciones detonan distintos resultados a nivel macro (Hedström y Swedberg 1998, en Beach y Pederson, 2013, p. 43).

Fuente: Beach y Pederson (2013, p. 43), elaboración propia

Según Beach y Pederson (2013) hay tres niveles de teorización: *micro*, *macro* y *mixto*. Los autores recomiendan elegir el nivel de manera pragmática:

Si las pruebas más sólidas de un mecanismo dado son posibles en el nivel macro, entonces debería teorizarse y estudiarse empíricamente en este nivel, mientras que si las manifestaciones empíricas se observan mejor en el nivel micro, entonces deberíamos conceptualizar y operacionalizar nuestro estudio en este nivel. (Beach y Pederson, 2013, p. 43)

En ese sentido, **el nivel de análisis** prudente para desarrollar la presente **investigación** es el **mixto**. Se reconoce que las acciones de los agentes a nivel micro y mezo pueden detonar cambios a nivel macro, sin embargo, se asume también que las estructuras macro condicionan las acciones micro y mezo. Es decir, se parte del supuesto de que los agentes tienen la capacidad de modificar las condiciones estructurales que les rodean, a la vez estas los limitan y habilitan para hacerlo (Bourdieu, 1979, 2001, 2009, 2011).

Por último, respecto a las fases de la construcción del mecanismo, debe aclararse que:

1. Los pasos uno y dos pueden repetirse varias veces antes de llegar al tres.
2. Aunque el TB PT es inductivo y comienza con la revisión empírica de los casos, las y los investigadores deben servirse de un bagaje teórico para analizar la realidad

observada, lo cual será de utilidad para identificar los *observables* y las *condiciones contextuales* del mecanismo causal en cada caso.

Ahora que se ha explicado de manera general la forma en que funciona el TB PT, es preciso presentar la forma en la que éste fue aplicado a la presente investigación, lo cual se hará en el siguiente apartado.

2.6. El Theory Building Process Tracing y la rendición de cuentas

El objetivo de este apartado es explicar cómo se aplicó el método seleccionado a los casos del estudio.

La primera parte del TB PT implica definir los principales conceptos de la investigación. No obstante, ya se ha presentado en el capítulo 1 del texto la revisión y discusión de la literatura. Dado lo anterior, se revisan a continuación, de manera sucinta, los elementos que según la literatura se relacionan con la rendición de cuentas y; se muestra la forma en la que cada uno de ellos fue aprehendido empíricamente.

Cabe recordarse que, aunque existe literatura que arroja luz sobre los elementos que impulsan la rendición de cuentas, no hay claridad acerca de la condición de inicio –X– en los casos estudiados; por otro lado, se desconoce la forma en la que tales elementos se articulan para llegar al resultado observado; de lo que se tiene claridad es únicamente de la condición de resultado –Y–.

En consonancia con lo anterior, el apartado comienza con la definición de los conceptos asociados a la **rendición de cuentas** y su objetivación en la realidad. Se hace un análisis de condiciones para aprehender los elementos que podrían explicar la condición de resultado –Y– a nivel agregado o contextual y, la forma en la que cada uno fue aprehendido empíricamente; al mismo tiempo, se define y expone la forma en la que se captaron los elementos que, a nivel individual –de caso– podrían asociarse al resultado de interés;⁴⁸ por último, el aparato cierra exponiendo los pasos subsiguientes en la construcción del mecanismo causal.

⁴⁸ Hay elementos que impactan en la rendición de cuentas a nivel agregado y nivel de caso, es por ello que entre subapartados podrán repetirse algunos.

2.6.1. La rendición de cuentas y su objetivación en la realidad

En el capítulo 1 se han presentado las diversas formas en las que se puede objetivar la **rendición de cuentas por violaciones a los derechos humanos**,⁴⁹ no obstante, el objetivo en este punto es resaltar únicamente la **rendición de cuentas judicial** y **simbólica**, presentes en los casos seleccionados, se expone además la forma en la que cada una será aprehendida en la realidad.

La **rendición de cuentas judicial** en los casos de desaparición forzada consiste en que el Estado *identifique y sancione judicialmente* a las o los servidores públicos responsables del delito (Olsen et al., 2010, p. 32 en Gutiérrez, 2018, p. 35; Vázquez y Serrano, 2013, p. 92). En ese sentido, se asume estar en presencia de una **rendición de cuentas judicial** cuando un caso de desaparición forzada del terrorismo de Estado haya concluido en una condena judicial en contra de las o los responsables del acto delictivo.

Luego de un mapeo general, sólo fue posible encontrar un caso que había accedido a este tipo de rendición de cuentas: **Esteban Guzmán Salgado**, un ex agente de la DFS, fue condenado judicialmente en 2007 por la desaparición forzada de **Miguel Ángel Hernández Valerio** (179/2006, 2006a; Yankelevich, 2020a, 2020b).

Por otro lado, la **rendición de cuentas simbólica** alude a formas no materiales de reparación (Vázquez y Serrano, 2013, p. 95) que se manifiesta cuando el Estado acepta en un acto público que, ha sido responsable de alguna desaparición forzada y ofrece una disculpa a las víctimas por el hecho.

De entre las más de 1,000 personas desaparecidas durante el terrorismo de Estado en México, sólo se halló evidencia de que dos de ellos accedieron a la rendición de cuentas simbólica: el de Rosendo Radilla (Argüello, 2018; Corte Interamericana De Derechos Humanos, 2011) y el de Martha Alicia Camacho Loaiza (Gobierno de México, 2019b; Noroeste, 2019). En 2019, el gobierno de México, a través de la Secretaria de Gobernación, aceptó y pidió una disculpa pública a Martha Camacho por la tortura y desaparición forzada temporal cometidas en su contra y la de su hijo Miguel Alfonso Millán Camacho, así como

⁴⁹ Recuérdese que, la **rendición de cuentas** refiere a las respuestas del Estado frente a las violaciones a los derechos humanos por él cometidas (Gutiérrez, 2018, p. 29; Villareal, 2019, p. 97).

también, por la desaparición forzada permanente y ejecución extrajudicial de su pareja, José Manuel Alapizco en 1977 (Centro de derechos humanos Miguel Agustín Pro Juárez A.C., 2019; Gobierno de México, 2019b; Noroeste, 2019).

2.6.2. Los elementos que explican la rendición de cuentas y sus observables

En este subapartado se presentan los elementos que, según las corrientes literarias revisadas están relacionados con la rendición de cuentas a nivel agregado y de caso. Los primeros servirían para aprehender las condiciones contextuales que permiten impulsar los casos – para lo cual se realizó un análisis de condiciones–; mientras que, los segundos se relacionan directamente con la probabilidad que tienen los casos de obtener los resultados deseados.

Según Ansolabehere (2021); Dancy y Michel (2016); Gallagher (2017); González-Ocantos (2014); Lessa et al. (2014); Loeza (2019); Payne et al. (2015); Sikkink (2011) y Smulovitz (2012) la **movilización social** es uno de los principales elementos que impulsan la rendición de cuentas. Se consideró entonces que, hubo movilización social a **nivel agregado** si hay evidencia de que los colectivos o grupos de familias de personas desaparecidas presionaron políticamente al gobierno o a los agentes institucionales mediante marchas, protestas, toma de lugares públicos, huelgas, así como exposiciones y/o señalamiento de agentes institucionales (Franklin, 2008; Murdie y Davis, 2012; Ron, Ramos, y Rodgers, 2005; Schmitz, 2002 en Gallagher, 2017, p. 1669; Peruzzotti y Smulovitz, 2002, p. 37; Vecchioli y Rebollar, 2019) para impulsar la rendición de cuentas. En el mismo sentido, se consideró que estuvo presente a **nivel de caso** cuando las víctimas directas y/o indirectas llevaron a cabo ese tipo de acciones para impulsar casos particulares.

Los **jugadores de veto** o **jugadores políticos** son aquellas entidades –individuales o colectivas– que se oponen a la rendición de cuentas y buscan mantener la impunidad por las violaciones a los derechos humanos (Aguayo y Treviño, 2007, p. 710; Lessa et al., 2014; Payne et al., 2015a; Smulovitz, 2012). Al respecto, se consideró que hubo **jugadores de veto** o **políticos a nivel agregado** cuando actores políticos –individuales o colectivos– impulsaron directa o indirectamente reformas o propuestas de ley tendientes a mantener la impunidad, así como frenar y/o rechazar aquellas encaminadas a la rendición de cuentas. A **nivel de caso** se materializan cuando entidades individuales o colectivas, institucionales o no

institucionales usaron sus recursos –políticos, económicos, sociales o simbólicos– para preservar la impunidad o frenar la rendición de cuentas.

Para Lessa et al. (2014) como para Payne et al. (2015) un tercer elemento que impulsa la rendición de cuentas a nivel agregado es la **presión internacional**. En ese sentido, siempre que una entidad extranjera –un órgano, organismo, institución, asociación, colectivo o individuo– presionó al gobierno para resolver el problema de las desapariciones forzadas a **nivel nacional** a través de peticiones y/o comunicados –sea formal o informalmente–, así como de sentencias y/o recomendaciones legales-judiciales, se consideró presente este elemento. Se consideró existente a **nivel de caso** cuando la presión internacional respaldó casos particulares mediante las acciones citadas.

Según Keck y Sikkink (2000, p. 118), las redes transnacionales de derechos humanos pueden impulsar regímenes de derechos humanos y el **derecho internacional**, es decir, el desarrollo, establecimiento, aplicación y consolidación de normas, reglas y estrategias de derechos humanos en el mundo, las cuales pueden sentar las bases del progreso de la rendición de cuentas. Al respecto, se documentó la consolidación del **derecho internacional** en el país a través de la firma y ratificación de marcos y/o tratados internacionales de derechos humanos, pues se espera que ello aumente la probabilidad de los casos de desaparición forzada de avanzar a **nivel agregado**; por otro lado, a **nivel individual**, se captó el uso del derecho internacional para sustentar e impulsar los casos de desaparición forzada.

Otro de los elementos que impulsan la rendición de cuentas es la **movilización legal** (Dancy y Michel, 2016; Epp, 2013, p. 42; Gallagher, 2017; McCann, 2008; Sikkink, 2011; Smulovitz, 2012), la cual se objetiva mediante demandas o juicios iniciados por los individuos u organizaciones –no institucionales– ante tribunales judiciales nacionales o internacionales para impulsar la rendición de cuentas. Al respecto, es razonable aceptar que hubo **movilización legal a nivel individual** cuando se halló evidencia de que los agentes no institucionales iniciaron demandas o juicios ante tribunales judiciales nacionales o internacionales para impulsar casos particulares de desaparición forzada. A **nivel agregado** se demuestra cuando aquellos usaron dichos recursos para resolver las desapariciones forzadas del país.

La **movilización social y legal** son claves para impulsar el **liderazgo judicial** (González-Ocantos, 2014; Lessa et al., 2014; Payne et al., 2015a; Sikkink, 2011; Smulovitz, 2012), pues tanto los tribunales como los jueces son pasivos y deben ser “activados” por las partes interesadas (Galanter, 1974, p. 103) para resolver, cerrar o determinar responsabilidades que hubieran preferido no asignar (Ronsavallon, 2007 en Smulovitz, 2008, p. 288).

Al respecto, se consideró que hubo **liderazgo judicial** (Lessa et al., 2014; Payne et al., 2015a) a **nivel agregado** si los jueces y/o tribunales locales o internacionales emitieron sentencias que sirvieran para impulsar los casos de desaparición forzada a nivel nacional; mientras que, cuando las sentencias resolvieron casos particulares, se entiende que el elemento estuvo presente a **nivel de caso**.

Según Ansolabehere (2021, p. 180), la **voluntad política** impulsa la rendición de cuentas. En ese sentido, se acepta que el elemento estuvo presente a **nivel agregado** cuando el gobierno muestra interés de acabar con la impunidad y garantizar la rendición de cuentas por las desapariciones forzadas en todo el país. Por otro lado, cuando el gobierno enfocó su interés en la resolución de casos específicos, se evidenció la presencia del elemento a **nivel individual**.

Respecto a la **visibilidad mediática**, las y los estudiosos exponen que, esta puede servir para aumentar el eco de las demandas de las víctimas y posicionarlas en la agenda pública (Argüello, 2019, p. 8, Inédito, p. 2; Peruzzotti y Smulovitz, 2002, p. 36);⁵⁰ a su vez, Ansolabehere (2021: 176); Pizarro y Rydberg (2014, p. 356), así como Smulovitz (2012), hallaron que, el incremento de ésta influía positivamente en la probabilidad de los casos de avanzar. Por ello, se comprobó la existencia de la visibilidad mediática a **nivel nacional** cuando los medios documentaron las desapariciones forzadas en el país; en cambio, cuando dieron seguimiento a casos particulares, se evidenció la presencia del elemento a **nivel individual**.

Según Collins (2010) y Walsh (2008), la probabilidad de que los casos avancen aumenta cuando se le destinan **recursos internacionales** a las instancias encargadas de

⁵⁰ Para la autora esta forma parte de la **estructura de oportunidades políticas** a nivel coyuntural (Argüello, 2019, p. 8, Inédito, p. 2).

investigarlos (en Ansolabehere, 2021, p. 173). En ese sentido, se documentó si las instituciones encargadas de las investigaciones de los casos de desaparición forzada recibieron recursos internacionales para resolverlos de manera generalizada –**nivel nacional**– o de manera particular –**nivel de caso**–.

Para Van Aaken, Feld y Voigt (en Ansolabehere, 2021, p. 172) los casos de violaciones de derechos humanos tienen más posibilidades de resolverse cuando la **designación del Fiscal General** es independiente del Presidente (Brinks, 2007, p. 34). Ello implica que, en tanto la designación del Fiscal General de la República en México sea independiente del Ejecutivo Federal, se espera un aumento generalizado en la resolución de los casos de desaparición forzada.

Cuando las **víctimas participan en las investigaciones** (Dancy y Michel, 2016)⁵¹ se produce un impulso procesal que deviene en el aumento de la resolución de los casos de violaciones a los derechos humanos. Se puede considerar entonces que, la **participación de las víctimas** se presentó a **nivel individual** si hubo evidencia de que estas iniciaran –directa o indirectamente a través de sus representantes– denuncias ante instituciones de investigación judicial y, aportaran sus testimonios y/o pruebas al caso.

Según Ansolabehere (2021, p. 176), el **apoyo o presión de entidades locales** – institucionales y no institucionales– a las instituciones de investigación judicial aumenta la probabilidad de que los casos avancen. Al respecto, se buscó evidencia que permitiera acreditar el apoyo o presión de alguna entidad hacia las instituciones –sin limitarse a las de investigación– para que resolvieran los casos de desaparición forzada a **nivel agregado** y/o **individual**.

Las **características del evento** son relevantes en la medida en que influyen sobre la probabilidad de que un caso se resuelva (Bänziger y Killias, 2014; Pizarro et al., 2020; Pizarro y Rydberg, 2014). En ese sentido, se consideró que los casos tuvieron **características positivas** si contaron con **evidencia** (Klinger, 1997) y **testigos dispuestos a participar** (Wellford y Cronin, 1999) para sustentarlos (en Pizarro y Rydberg, 2014). En caso contrario,

⁵¹ Esto depende de la presencia de los **derechos de las víctimas** de iniciar denuncias judiciales (Dancy y Michel, 2016) y de la **confianza que estas tienen en las instituciones de justicia** (Keel, Jarvis y Muirhead, 2009 en Pizarro et al., 2020, p. 5).

la falta de evidencia y testigos significó que un caso tuvo **características negativas**. Es claro que, los primeros tendrían más posibilidades de resolverse que los segundos.⁵²

En la misma línea, las **estrategias de investigación** se relacionan con la probabilidad de un caso de resolverse (Pizarro et al., 2020). Dado lo anterior, se consideró que hubo **estrategias de investigación diligentes** cuando las o los encargados de llevar los casos se sirvieron de las **características positivas del evento** (Bänziger y Killias, 2014; Pizarro et al., 2020; Pizarro y Rydberg, 2014) y usaron el **derecho internacional** (Keck y Sikkink, 2000) para construirlos, afianzarlos e impulsarlos.⁵³ A la inversa, las **estrategias de investigación negligentes** anteponen el uso de legislación local o nacional sobre la internacional y desaprovechan la existencia de evidencia y testigos en un caso.

Las **características del o la investigadora** encargada de los casos también puede influir en la probabilidad que estos tienen de avanzar (Pizarro et al., 2020). En este punto se aprehendió tanto el **número de casos** como los **años de experiencia** que el o la investigadora tenían al momento de llevar el caso, pues ello puede incidir en el resultado de interés.

Por otro lado, enfoques de la devaluación de la víctima han postulado una serie de variables que se relacionan con la probabilidad de un caso de resolverse según las **características de las víctimas**. Para esta investigación se usaron únicamente los indicadores de **sexo, edad y ocupación/nivel socioeconómico** de las víctimas (Pizarro et al., 2020; Pizarro y Rydberg, 2014) para aprehender la probabilidad diferenciada que tienen los casos de progresar.

Desde un enfoque más sociológico, aparecen los argumentos de Bourdieu (1979, 2001, 2009, 2011), el cual expone que, en la medida que aumenta el **volumen de capital económico, cultural, social y simbólico** de los agentes, aumenta la probabilidad de estos de concretar sus objetivos, en ese sentido, se documentaron los recursos económicos, culturales, sociales y simbólicos usados por las víctimas para impulsar sus casos.

⁵² Es preciso aclarar que, para la participación de las víctimas se consideró el *testimonio* de las *víctimas directas o indirectas* del caso, ya que, en la literatura (Pizarro y Rydberg, 2014), la figura del *testigo* alude a terceras personas.

⁵³ Según Ansolabehere (2015, p. 4) los criterios de interpretación de la ley *heterodoxos* o *anti-formalistas* tienen una amplia visión del contenido del derecho y los derechos, lo cual tiende, en mayor medida a la protección de las víctimas.

Se consideró que las víctimas se valieron de su **capital económico** (Bourdieu, 2001, p. 135) en la medida en que, se evidenció que pagaron abogados privados y/o técnicos-especialistas; usaron sus recursos para apersonarse en las instancias de investigación y/o participaron en los procesos judiciales, así como para recabar y presentar pruebas o bien, testigos ante estas para impulsar sus casos.

La constancia en la participación de las víctimas en el proceso de búsqueda de verdad justicia y reparación –formal e informalmente– incrementa su **capital cultural incorporado** (Bourdieu, 2001, p. 136), su experiencia, por lo que, es de esperarse que, en la medida en que aumenta su participación, lo haga también su capacidad de empujar sus casos. En ese sentido, se documentó el nivel de participación de las víctimas en el progreso de su caso. Por otro lado, se captó el **capital cultural institucionalizado** o grado académico de las víctimas, pues según Bourdieu, este aumenta la probabilidad de que los agentes impulsen sus objetivos (2001, p. 146).

Para el **capital social** (Bourdieu, 2001, p. 148) se aprehendieron las **estructuras de soporte** (Epp, 2013) que respaldaron a las víctimas e impulsaron sus casos. Se diferenció entre estructuras o **grupos de activistas, abogados, políticos profesionales e institucionales**.⁵⁴ Los primeros impulsan la **movilización social** (Ansolabehere, 2021; Dancy y Michel, 2016; Gallagher, 2017; González-Ocantos, 2014; Lessa et al., 2014; Payne et al., 2015a; Sikkink, 2011; Smulovitz, 2012); los segundos la **movilización legal** (Dancy y Michel, 2016; Epp, 2013, p. 42; Gallagher, 2017; McCann, 2008; Sikkink, 2011; Smulovitz, 2012) y; los últimos dos permiten incurrir en el campo político –u otros– y beneficiar al movimiento en la medida que aumentan sus recursos disponibles, su visibilidad mediática y fortalecen sus demandas (Argüello, 2019, p. 8, Inédito, p. 2; Loeza, 2019).

Por último, para captar el **capital simbólico**, o el prestigio de los agentes que puede servirles para concretar sus objetivos (Bourdieu, 2009, p. 192), se usaron dos vías: por un lado, se investigó si las víctimas se configuraron como figuras públicas por su visibilidad

⁵⁴ Para Argüello la alianza entre víctimas y entidades políticas profesionales e institucionales forma parte de la estructura de oportunidades políticas a nivel coyuntural y podría relacionarse con el progreso de los casos de desaparición forzada (2019, p. 8, Inédito, p. 2).

mediática y pública y; por el otro, se estimaron los niveles proxy de los tres capitales anteriores, pues de estas dependió el prestigio de los agentes (J. Martínez, s. f., pp. 8-9).

Según Argüello (2019, Inédito), existen otros dos elementos que constituyen la **estructura de oportunidades políticas** y que sirven para explicar las condiciones contextuales de los casos estudiados: el **sistema de partidos** y la **pluralidad política**, así como las **libertades ciudadanas** (Tarrow, 1999 en Argüello, 2019, p. 7, Inédito, p. 2). Se entiende respecto a la primera que, entre más concentrado esté el poder político, más difícil será revertir la impunidad. Por otro lado, entre menos libertades civiles estén disponibles en un contexto dado, menor será la posibilidad de los agentes de pugnar por la rendición de cuentas.

Se documentó entonces, para el **sistema de partidos** y la **pluralidad política** el nivel de apertura política institucional en el país, específicamente la existencia de corrientes políticas partidarias diversas en el Legislativo; mientras que, para las **libertades ciudadanas** se captó la presencia o ausencia del derecho a la protesta.

Todos los elementos hasta ahora expuestos auxiliaron la presente investigación en dos sentidos: por un lado, los observables a nivel agregado permitirán aprehender el contexto en el que se presentaron los casos del estudio; mientras que, aquellos de nivel individual sirvieron para identificar los elementos que impulsaron el mecanismo causal en cada caso. El lector debe recordar que, no se tiene certeza de la condición de inicio del mecanismo que impulsa la rendición de cuentas, de los elementos que lo conforman, ni la cadena que ata estos.

En la tabla siguiente se resumen los elementos que según diferentes corrientes y enfoques literarios se relacionan con la rendición de cuentas; se expone el nivel en el que se presentan y los observables empíricos.

Tabla 8. Elementos que se relacionan con la rendición de cuentas, nivel de observación, observables y fuentes

Elemento	Nivel de observación	Observables	Fuentes
Movilización social	Agregado	Marchas, protestas, toma de lugares públicos, huelgas, exposiciones y/o señalamiento de agentes institucionales por parte de las víctimas de desaparición para impulsar la resolución del problema a nivel nacional	Ansolabehere (2021); Dancy y Michel (2016); Gallagher (2017); González-Ocantos (2014); Lessa et al. (2014); Loeza (2019); Payne et al. (2015); Franklin (2008), Murdie y Davis, (2012), Ron, Ramos y Rodgers, (2005), Schmitz, (2002) en Gallagher (2017, p. 1669); Peruzzotti y Smulovitz (2002, p. 37); Sikkink (2011); Smulovitz (2012); Vecchioli y Rebollar (2019)
	Individual	Marchas, protestas, toma de lugares públicos, huelgas, exposiciones y/o señalamiento de agentes institucionales para impulsar casos específicos de desaparición forzada	
jugadores de veto o jugadores políticos	Agregado	Actores políticos –individuales o colectivos– que impulsen acciones legislativas para mantener la impunidad y/o en frenar la rendición de cuentas a nivel nacional	Aguayo y Treviño (2007, p. 710); Lessa et al. (2014); Payne et al. (2015); Smulovitz (2012)
	Individual	Entidades individuales o colectivas, institucionales o no institucionales que, mediante el uso de sus recursos políticos, económicos, sociales o simbólicos, pretendan preservar la impunidad o frenar la rendición de cuentas	
Presión internacional	Agregado	Presión al gobierno de alguna entidad extranjera –órgano, organismo, institución, asociación, colectivo o individuo– mediante peticiones y/o comunicados –formales e informales–, así como de sentencias y/o recomendaciones legales-judiciales para que resuelva el problema de las desapariciones forzadas a nivel nacional	Aguayo y Treviño (2007, p. 709-710); Lessa et al. (2014); Payne et al. (2015)
	Individual	Presión al gobierno de alguna entidad extranjera mediante peticiones y/o comunicados, así como de sentencias y/o recomendaciones legales-judiciales para que resuelva casos particulares de desaparición forzada	
Derecho internacional	Agregado	Firma y ratificación de marcos y/o tratados internacionales de derechos humanos por parte del gobierno mexicano	
	Individual	Uso del derecho internacional por parte de alguna entidad –pública o privada, individual o colectiva– para sustentar y empujar la rendición de cuentas en casos particulares	Keck y Sikkink (2000)

Movilización legal	Agregado	Demandas o juicios de entidades no institucionales ante tribunales judiciales nacionales o internacionales para impulsar los casos de desaparición forzada a nivel nacional	Dancy y Michel (2016); Epp (2013, p. 42); Gallagher (2017); McCann (2008); Sikkink (2011); Smulovitz (2012)
	Individual	Demandas o juicios ante tribunales judiciales nacionales o internacionales para impulsar casos específicos de desaparición forzada	
Liderazgo judicial	Agregado	Sentencias o resoluciones de jueces y/o tribunales que impulsen los casos de desaparición forzada a nivel nacional	Lessa et al. (2014); Payne et al. (2015)
	Individual	Sentencias o resoluciones de jueces y/o tribunales que impulsen casos particulares de desaparición forzada	
Voluntad política	Agregado	Muestras de que el gobierno tenga interés de resolver los casos de desaparición forzada en el país	Ansolabehere (2021, p. 180)
	Individual	Evidencia de que el gobierno tenga interés de resolver casos particulares de desaparición forzada	
Visibilidad mediática	Agregado	Noticias locales o nacionales que hablen sobre el problema de las desapariciones forzadas en el país	Ansolabehere (2021: 176); Argüello (2019, p. 8, Inédito, p. 2); Pizarro y Rydberg (2014, p. 356); Smulovitz (2012)
	Individual	Noticias locales o nacionales que se enfoquen en uno o algunos casos de desaparición forzada	
Recursos internacionales	Agregado	Recursos internacionales destinados a las instancias de investigación para impulsar la resolución de los casos de desaparición forzada de manera generalizada	Collins (2010) y Walsh (2008) en Ansolabehere (2021, p. 173).
	Individual	Recursos internacionales destinados a las instancias de investigación para impulsar la resolución de casos particulares de desaparición forzada	
Independencia del Fiscal General	Agregado	Forma de la selección del Fiscal General de la República	Van Aaken, Feld y Voigt (2010) en Ansolabehere (2021, p. 172); Brinks (2007, p. 34)
Participación de las víctimas en la investigación del caso	Individual	Evidencia de que las víctimas presentaron sus denuncias ante instituciones de investigación judicial –o un representante que lo haga por ellas–, aportaron sus testimonios y/o pruebas al caso	Dancy y Michel, (2016)
Apoyo o presión de entidades locales	Agregado	Evidencia de que alguna entidad nacional – institucional o no institucional, individual o colectiva– apoyó y/o presionó a las instituciones para que los casos de desaparición forzada se resolvieran de manera generalizada	Ansolabehere (2021, p. 176)
	Individual	Evidencia de que alguna entidad nacional apoyó y/o presionó para que las instituciones impulsaran la resolución de casos específicos de desaparición forzada	
Características del evento	Individual	Existencia de evidencia y testigos en un caso de desaparición forzada	Bänziger y Killias (2014); Pizarro et al., (2020); Pizarro y Rydberg (2014)
Estrategias de investigación	Individual	Tipo de investigación judicial en los casos de desaparición forzada, diferenciando entre las indulgentes y las negligentes	Pizarro et al. (2020)

Características del o la investigadora	Individual	Carga de trabajo y años de experiencia de las o los investigadores de los casos de desaparición forzada	Pizarro et al. (2020)
Características de la víctima	Individual	Sexo, edad, y la ocupación/nivel socioeconómico de las víctimas directas del delito	Pizarro et al., (2020); Pizarro y Rydberg (2014)
Capital económico	Individual	Evidencia de que las víctimas usaron recursos económicos propios para impulsar sus casos	Bourdieu (1979, 2001, p. 135, 2011)
Capital cultural incorporado	Individual	Nivel de participación de las víctimas en el progreso de sus casos	Bourdieu (1979, 2001, p. 136, 2011)
Capital cultural institucionalizado	Individual	Grado académico de las víctimas	Bourdieu (1979, 2001, p. 146, 2011)
Capital social	Individual	Respaldo a las víctimas por parte de grupos – estructuras de soporte– de activistas, abogados, políticos profesionales y/o agentes institucionales	Bourdieu (1979, 2001, p. 148, 2009, 2011); Dancy y Michel (2016); Gallagher (2017); Lessa et al. (2014); Payne et al. (2015)
capital simbólico	Individual	Visibilidad pública y mediática de las víctimas; niveles proxy de capital económico, cultural y social	Bourdieu (1979, 2001, 2009, p. 192, 2009, 2011)
Sistema de partidos y la pluralidad política	Agregado	Nivel de apertura política institucional	Argüello (2019, p. 7, Inédito, p. 2).
Libertades ciudadanas	Agregado	Presencia o ausencia del derecho a la protesta	Argüello (2019, p. 7, Inédito, p. 2).

Fuente: elaboración propia

Los elementos *a nivel agregado* que se presentan en la tabla anterior sirvieron para aprehender el contexto en el que estuvieron inmersos los casos analizados; mientras que, aquellos que se aprehendieron a *nivel individual* permitieron conocer los elementos que hicieron avanzar los casos particularmente. Ambas cosas fueron desarrolladas en el capítulo III de la presente investigación.

Antes de avanzar hacia el cierre del capítulo, vale agregar un par de notas. Por un lado, el lector debe ser consciente que los elementos que devienen de la literatura de la *selectividad y funcionamiento de las instituciones judiciales*,⁵⁵ fueron pensados para casos de homicidio, lo que implica que, su capacidad de explicar los casos de este estudio, debe

⁵⁵ Recursos internacionales (Collins, 2010 y Walsh, 2008 en Ansolabehere, 2021, p. 173), independencia del Fiscal General (Van Aaken, Feld y Voigt, 2010 en Ansolabehere, 2021, p. 172; Brinks, 2007, p. 34), apoyo o presión de entidades locales (Ansolabehere, 2021, p. 176), características del evento (Bänziger y Killias, 2014; Pizarro et al., 2020; Pizarro y Rydberg, 2014), estrategias de investigación (Pizarro et al., 2020), características de la víctima (Pizarro et al., 2020; Pizarro y Rydberg, 2014) y; las características del o la investigadora (Pizarro et al., 2020).

matizarse, pues éstos tienen un componente más político, ya que, son el Estado y sus agentes quienes fungieron como principales victimarios.

Por otro lado, respecto a la construcción del *contexto*. Este sirvió para exponer los límites espaciales y temporales en los que se esperaba que el mecanismo causal funcionara, como exponen Abbott (1997) y, Falletti y Lynch (2009): “los límites de aplicabilidad del mecanismo causal deben teorizarse explícitamente definiendo el contexto dentro del cual se espera que opere el mecanismo” (en Beach y Pederson, 2013, p. 54).

Dado lo último, debe iniciarse por marcar los límites temporales del trabajo, tanto del *mecanismo* como de los *resultados* que este produce: la combinación de ambos elementos genera cuatro tipos “ideales” de *dimensión temporal*. Vid tabla 9.

Tabla 9. Dimensión temporal de los mecanismos causales

	Horizonte temporal del resultado del mecanismo		
		Corto	Largo
Horizonte temporal del mecanismo causal	Corto	Normal “Parecido a un tornado”	Efectos acumulativos “Meteorito/extinción”
	Largo	Umbral “Parecido a un terremoto”	Causas acumulativas “Calentamiento global”

Fuente: Beach y Pederson (2013, p. 55). Elaboración propia

Los casos aquí analizados tienen un **horizonte temporal del mecanismo causal largo**: tanto Miguel Hernández, como Martha Camacho, su hijo y su pareja fueron desaparecidos en 1977, hace 44 años; por otro lado, tienen un **horizonte temporal del resultado corto**: pues ninguno detonó resultados más allá del caso. El caso de Miguel Hernández no produjo más rendición de cuentas judicial y, el de Martha Camacho fue el último caso que accedió a la rendición de cuentas simbólica.

Dado lo anterior, la dimensión temporal que más se acopla a los casos de este estudio es el de **umbral**, que se caracteriza porque “hay muy poca evidencia observable disponible hasta que el mecanismo ha alcanzado una cúspide, después de lo cual ocurre un desarrollo (resultado) muy repentino” (Beach y Pederson, 2013: 56).

Para concluir, recuérdese que, los pasos subsiguientes para construir el mecanismo causal en los casos seleccionados son los siguientes:

1. Revisión de la evidencia empírica: se analizó en profundidad la evidencia de los casos seleccionados (Beach y Pederson, 2013, p. 17).

2. Salto inferencial primario: se aprehendieron los observables contextuales y particulares –entidades y actividades– que podrían formar parte del mecanismo causal en los casos estudiados (Beach y Pederson, 2013, p. 17).

3. Salto inferencial secundario: se identificaron las *partes* –compuestas por entidades y sus actividades– constitutivas del mecanismo causal de los casos analizados (Beach y Pederson, 2013, p. 49).

NOTA METODOLÓGICA SOBRE EL CASO DE MARTHA CAMACHO

Si bien, el PT no exige de manera estricta el uso de fuentes primarias de información, es cierto que, para construir los casos en una investigación que pretende asir el perfil sociológico de las víctimas de desaparición forzada y su historia, las entrevistas con estas son una fuente invaluable, que no insalvable.

En ese sentido, el autor de la investigación se comunicó directamente con Martha Camacho a través de mensajes electrónicos mediante la aplicación WhatsApp, así como de un par de llamadas telefónicas para intentar agendar una entrevista con ella, sin embargo, resultó imposible hacerlo.

Se buscó también una entrevista con las encargadas del caso en el Centro de derechos humanos Miguel Agustín Pro Juárez A.C. –la estructura de soporte de Martha Camacho desde hace más de 20 años–, no obstante, luego de intentarlo directa e indirectamente a través de un tercero –a quien se agradece mucho el contacto y la gestión–, no hubo respuestas positivas; por otro lado, se contactó directamente a la Agente del Ministerio Público que actualmente lleva el caso de Martha, pero no hubo respuesta.

Para solventar el vacío de información se revisaron más de 50 fuentes de información secundaria,⁵⁶ entre ellas destacan: noticias, informes institucionales y no institucionales, libros, tesis, artículos académicos, entrevistas a expertas,⁵⁷ entrevistas a Martha Camacho echas por terceros,⁵⁸ o conversatorios grabados en los que la misma tomó

⁵⁶ Dado que muchas fuentes redundaban información, no todas fueron citadas en el cuerpo del texto.

⁵⁷ Las entrevistas a expertas no tenían como único fin hablar del caso de Martha Camacho, sin embargo, fue uno de los temas abordados en las mismas.

⁵⁸ La entrevista no citada en el texto por resultar redundante con la información al momento de la revisión, fue la que le hicieron en W. Radio el 12 de septiembre de 2014 (W. Radio, 2014).

la palabra, un documental,⁵⁹ sitios de internet,⁶⁰ redes sociales,⁶¹ presentaciones públicas de Martha y el evento de la disculpa que le ofreció el Estado.

Lo anterior permitió alcanzar la *saturación* en el caso de Martha, lo cual facilitó la construcción de su perfil sociológico, su historia y el resultado observado en su caso, es decir, la construcción del mecanismo causal de la rendición de cuentas simbólica.

⁵⁹ En el documental, *La herencia más dolorosa* (Secretaría de Gobernación, 2019), se presenta el testimonio de Martha, sin embargo, la información se volvió redundante al momento de la revisión, por lo que no se citó en el cuerpo del texto.

⁶⁰ Entre otros, destaca el *Registro Nacional de Profesiones*, que acredita el grado académico de Martha Camacho, cuya información fue complementada con el resto de fuentes.

⁶¹ Se revisó el perfil de *Facebook* de Martha Camacho (Martha Alicia Camacho Loaiza, s. f.-a) y el de la Unión de Madres con Hijos Desaparecidos –UMHD– (*Unión de Madres con Hijos Desaparecidos de Sinaloa de los años 70s*, s. f.), la organización que la misma lidera. Su perfil es privado y la información pública resultó poco útil para la investigación, mientras que, en el segundo, aparecen dos videos en los que Martha expone su caso en las manifestaciones del 10 de mayo de 2018 y 2022 en la Ciudad de México (Unión de Madres con Hijos Desaparecidos de Sinaloa de los años 70s, 2018, 2022). Se buscó también el perfil de *Twitter* de Martha, sin embargo, no fue posible localizarlo; dado lo anterior, se hizo una búsqueda general de la misma en dicha red social, no obstante, fueron halladas no más que las noticias ya conocidas por el autor. Por último, se rastreó la cuenta de *Instagram* de Martha y, aunque se localizó, no contaba con publicaciones (Martha Alicia Camacho Loaiza, s. f.-b).

CAPÍTULO III

DESAPARICIONES FORZADAS DURANTE EL TERRORISMO DE ESTADO EN MÉXICO. EN BUSCA DE LA VERDAD, LA JUSTICIA Y LA REPARACIÓN

3.1. Introducción

Las graves violaciones a los derechos humanos en América Latina en el contexto de la guerra fría, así como la falta de pluralidad y oportunidades políticas, dinamizaron la creación de diferentes grupos insurgentes, lo que llevó a los gobiernos de la región a instaurar una Doctrina de Seguridad Nacional –DSN– impulsada desde EEUU que multiplicó la vejación a un sinnúmero de derechos humanos de la población civil (Aguayo, 2001, p. 94; Leal, 2003 en Argüello, 2019, p. 8; Dutrénit y Ramírez, 2020; FEMOSPP, 2006, p. 285; Mcshery, 2012, p. 36; Oikión-Solano, 2011, pp. 119-120).

Uno de los crímenes de mayor impacto y repercusión en México fue la desaparición forzada, la cual dejó más de 1,000 víctimas directas y un sinnúmero de indirectas («FEDEFAM COMUNICACIONES», s. f.).

Hasta la fecha, la mayoría de ellas permanecen impunes (Dutrénit y Ramírez, 2020, p. 229). De todos los casos documentados, poco más de una centena han alcanzado algún grado de rendición de cuentas: uno accedió a **rendición de cuentas judicial**, dos a la **rendición de cuentas simbólica** y menos de 137 a la **rendición de cuentas material** –datos a septiembre de 2021–. En este capítulo se desarrollan dos de ellos: el de Miguel Ángel Hernández Valerio y el de Martha Alicia Camacho Loaiza. El primero desembocó en una condena judicial a un ex agente de la DFS, el brazo oficial de la represión durante el terrorismo de Estado en el país; el segundo detonó una disculpa pública por parte del gobierno, en ella se aceptó que el Estado había violado los derechos más fundamentales de Martha, su hijo, Miguel Millán y su pareja, José Manuel Alapizco, al desaparecer temporalmente y torturar a la primera y el segundo, así como ejecutar arbitrariamente y desaparecer permanentemente al tercero.

En ese sentido, el objetivo de este capítulo es **construir el mecanismo causal que impulsó cada caso, lo que permite destacar los elementos relacionados con el resultado observado.**

El capítulo se organiza de la siguiente forma: en el primer apartado se expone de manera somera el contexto de violencia durante el terrorismo de Estado donde se inserta la desaparición forzada de Martha Camacho, José Manuel Alapizco y Miguel Hernández; el siguiente habla del impulso a la voluntad política del Estado para encontrar a las personas desaparecidas; en los tres apartados siguientes se habla de Miguel, quién es, cómo fue su detención-desaparición y se cierra exponiendo las partes del mecanismo causal que llevaron al resultado observado; una vez concluido el caso de éste, se dedican tres apartados más para el caso de Martha con los mismos contenidos; al final, el capítulo cierra con una serie de conclusiones.

3.2. El terrorismo de Estado en México

Durante la guerra fría, EEUU atacó los regímenes progresistas en América e instauró y apoyó las dictaduras y autocracias en el continente con el objetivo de formar un bloque capitalista que hiciera frente al socialista de oriente (FEMOSPP, 2006, pp. 20-21; *Recomendación 26-2001*, 2001, p. 9). Ello despertó el descontento social y empezaron a gestarse diversos movimientos sociales que fueron duramente reprimidos por la Doctrina de Seguridad Nacional –DSN– impulsada en la región por EEUU (Aguayo, 2001, p. 94; Leal, 2003 en Argüello, 2019, p. 8; Dutrénit y Ramírez, 2020, p. 225; FEMOSPP, 2006, p. 285; Mcshery, 2012, p. 36; Oikión-Solano, 2011, pp. 119-120).

México, a diferencia de otros regímenes dictatoriales y autocráticos de la región, era considerado una democracia, sin embargo, la represión en este también resultó sistemática y generalizada.⁶² El gobierno implantó un sistema de terror que decantó en la violación a un

⁶² Los niveles de represión en México fueron inferiores a los que tuvieron otros regímenes del continente –*vid.* Andriotti (2013, p. 9); González-Ocantos (2014); Kriger y Guglielmo (2017); Sikkink (2011); Sikkink y Booth (2008) y; Smulovitz (2012, 2013). Al respecto, Sikkink y Booth hallaron que, hay una relación positiva entre “la gravedad de las violaciones a los derechos humanos y la existencia de juicios” por violaciones a los derechos humanos en América (2008, p. 27), lo que también podría impactar sobre el periodo en que comenzaron los juicios en cada país.

sinfín de derechos humanos de la población civil en el periodo conocido como terrorismo de Estado contrainsurgente.

Según Argüello y Dutrénit, el terrorismo de Estado abarcó de 1964 a 1976, los períodos presidenciales de Gustavo Díaz Ordaz y Luis Echeverría Álvarez (2011, p. 114). No obstante, actos estatales violentos se suscitaron antes y después de las fechas expuestas por las autoras,⁶³ por lo que Cedillo agrega el período de José López Portillo, marcando el límite temporal entre 1964 y 1982 (2013, p. 71).⁶⁴

GUSTAVO DÍAZ ORDAZ –1964-1970–

El acto de violencia estatal más destacado del gobierno de Díaz Ordaz fue la matanza del 2 de octubre de 1968 en la plaza de las tres culturas en Tlatelolco, en la Capital del país,⁶⁵ donde el Estado asesinó a una cantidad aún no consensuada de manifestantes civiles con el fin de “detener el liderazgo estudiantil; (b) acabar con el núcleo duro; (c) amedrentar a los moderados y lanzar una advertencia hacia el futuro; (d) hacerlo de tal forma que el uso de la fuerza quedara legitimado” (Aguayo, 2001, p. 135).⁶⁶

La violencia, secrecía y falta de respuestas del gobierno por dicho crimen, abonó al descontento social, lo que llevó a algunos jóvenes a formarse en las filas de la insurgencia para cambiar el país (Aguayo, 2001, p. 132; Oikión, 2007 en Argüello, Inédito, p. 3; FEMOSPP, 2006, pp. 237-238). Sin embargo, como precisa Montemayor (2010, p. 13), la guerrilla no se nutrió enteramente luego del 68. Glockner (2007, pp. 304-305) expuso que el

⁶³ Vid. Aguayo (2001); Castellanos (2007); FEMOSPP (2006) y Montemayor (2017).

⁶⁴ Aunque los gobiernos de Manuel Ávila Camacho –1940-1946–, Miguel Alemán Valdés –1946-1952–, Adolfo Ruiz Cortines –1952-1958–, Adolfo López Mateos –1958-1964– y Gustavo Díaz Ordaz –1964-1970– son intolerantes a los movimientos sociales, los reprimen de manera muy focalizada (FEMOSPP, 2006, pp. 31-37), sin embargo, con el gobierno de Luis Echeverría Álvarez –1970-1976–, la violencia contra la disidencia se sistematiza y generaliza, modelo que se extiende hasta el gobierno de José López Portillo –1976-1982–.

⁶⁵ Su gobierno reprimió también el movimiento de médicos en la capital del país –1965– y los conflictos estudiantiles en Michoacán y Nuevo León –1966–, en Tamaulipas, Sonora y Chiapas–1967–, así como en Tabasco –1968– (FEMOSPP, 2006, p. 37).

⁶⁶ Doyle y su equipo lograron contabilizar 44 víctimas mortales señaladas en documentos oficiales (2006b); según el informe 11-4 L 44 H250-254 de la DFS, hubo 26 personas muertas; el NSA recibió reportes por 350; mientras que, la embajada de EEUU en México habla de entre 150 y 200 personas fallecidas (en FEMOSPP, 2006, pp. 139-140).

único grupo armado que devino luego de Tlatelolco fueron los *Lacandones* (en Montemayor, 2010, p. 15).⁶⁷

Luego de 1968 la represión no cesa, incluso se intensifica y comienzan a registrarse las primeras desapariciones forzadas. El 19 de mayo de 1969 el General Miguel Bracamontes y el Mayor Antonio López detienen y desaparecen al profesor **Epifanio Avilés** en Coyuca de Catalán, lo cual será registrado en la historia del país como el inicio de la estrategia gubernamental contrainsurgente (Argüello, Inédito, p. 4; Castellanos, 2007, p. 123).

LUIS ECHEVERRÍA ÁLVAREZ –1970-1976–

El periodo de Echeverría se caracterizó por una fuerte ambivalencia. Por un lado, al interior intensificó la violencia contra la disidencia, mientras que, por el otro, impulsó dos propuestas de reforma política –1971 y 1973– para estimular a los partidos de oposición; liberó 200 presos políticos del movimiento ferrocarrilero –1958-1959– y del movimiento estudiantil de 1968; reformó la legislación laboral e invirtió en seguridad social para mejorar las condiciones de vida de los trabajadores (FEMOSPP, 2006, pp. 37-38); incluso multiplicó los espacios académicos (Argüello, Inédito, p. 4).⁶⁸

Así mismo, al exterior mantenía una imagen democrática y de tolerancia (Aguayo, 2001, p. 96). Se desligó políticamente de gobiernos dictatoriales como el de Franco en España y el de Pinochet en Chile (FEMOSPP, 2006, p. 37) y recibió una gran cantidad de refugiados políticos de estos y otros países (Argüello, 2019, p. 8, Inédito, p. 4).

Echeverría fue secretario de gobernación durante el gobierno de Díaz Ordaz, por lo que fue señalado como uno de los autores intelectuales de la matanza de Tlatelolco (Aguayo, 2001, p. 285), lo que cubrió su figura con un halo de desprestigio desde el inicio de su

⁶⁷ En Chihuahua existen indicios guerrilleros desde 1964 (FEMOSPP, 2006, p. 256); mientras que, en Guerrero comenzaron a gestarse grupos insurgentes previo a 1968 (Castellanos, 2007).

⁶⁸ La reforma educativa impulsada en su gobierno buscaba diversificar y ampliar la oferta pedagógica, además de reformar los planes de estudio (E. de J. García, 2016, p. 50; Universidad Nacional Autónoma de México, 1971), lo que resultó en la fundación de la Universidad Autónoma Metropolitana –UAM– en septiembre –unidad Iztapalapa– y noviembre –unidad Xochimilco y Azcapotzalco– de 1976 (Universidad Autónoma Metropolitana, s. f., p. 44) y se fundan los Colegio de Ciencias y Humanidades –CCH– de la Universidad Nacional Autónoma de México –UNAM–: el 12 de abril de 1971 se fundan los planteles Azcapotzalco, Naucalpan y Vallejo, mientras que, el 3 de abril de 1972 comienzan las lecciones en los planteles Sur y Oriente (Universidad Nacional Autónoma de México, 1971); se funda igualmente el Sistema de Bachilleratos Tecnológicos entre otros. (Argüello, Inédito, p. 4).

gobierno (Castellanos, 2007, p. 124). Situación que se agravó cuando el 10 de junio de 1971, *los Halcones*, “un grupo paramilitar entrenado por militares, y que dependía del Departamento del Distrito Federal, agredió a golpes y balazos a miles de estudiantes que se manifestaban, causando un número indeterminado de muertos y heridos” (Aguayo, 2001, p. 139), lo cual detonó, al igual que el 2 de octubre, el ensanchamiento de *las* filas insurgentes del país (Aguayo, 2001, p. 96; Argüello, Inédito, p. 4; FEMOSPP, 2006, pp. 234-237).

La represión por parte del gobierno a la disidencia, la falta de escucha a sus demandas, la precaria pluralidad político-partidista y la cooptación del partido hegemónico de todas las vías de cambio político institucional, llevó a los jóvenes –en su mayoría– a tomar las armas para hacerse del control político y económico del Estado. Ya no buscaban una reforma, sino una revolución (FEMOSPP, 2006, p. 14).

En ese contexto, surgió la Liga Comunista 23 de Septiembre –LC23S–,⁶⁹ uno de los grupos guerrilleros urbanos más relevante de la época. La LC23S se funda el 15 de marzo de 1973 en la colonia Belisario Domínguez en Guadalajara, Jalisco gracias a conjunción de diferentes grupos disidentes que se encontraban diseminados al interior de la República: entre ellos destacan el Frente Estudiantil Revolucionario –FER–, “Los Procesos”, “Los Enfermos”, el Movimiento Armado Revolucionario –MAR–, el Movimiento Estudiantil Profesional –MEP–, “Los Lacandones”, “Los Guajiros”, el Movimiento Acción Revolucionaria-23 de septiembre y la Liga Comunista Espartaco Monterrey (Aguayo, 2001, p. 172; FEMOSPP, 2006, p. 461).

Para financiar sus planes de revolución, la LC23S inició “expropiando” recursos de las empresas, comercios y bancos (Aguayo, 2001, p. 177; FEMOSPP, 2006, p. 472), sin embargo, sus acciones fueron escalando políticamente y decidieron usar los secuestros como moneda de cambio para conseguir la liberación de presos políticos y hacerse de recursos económicos. Uno de los plagios más relevantes que planearon fue el del empresario Eugenio Garza Sada, del *Grupo Monterrey*.⁷⁰ El 17 de septiembre de 1973, seis integrantes de la

⁶⁹ El 23 de septiembre de 1965 el Grupo Popular Guerrillero –GPG–, liderado por Arturo Gamiz, intentó tomar por asalto el cuartel militar de ciudad Madera en Chihuahua (FEMOSPP, 2006, p. 262), de ahí viene el nombre de la LC23S.

⁷⁰ Otros secuestros que llevaron a cabo fueron los del empresario Fernando Gutiérrez Aranguen Castiello y del cónsul inglés, Anthony Duncan Williams el 10 de octubre de 1973 en Guadalajara, Jalisco, por los cuales exigen la liberación y traslado a Corea del Norte de 51 presos políticos, la publicación de algunos textos y 200,000

LC23S intentan aprehender al empresario en Monterrey, Nuevo León, sin embargo, se desata un enfrentamiento y mueren Garza Sada, su guardaespaldas, su chofer, y dos guerrilleros, Anselmo Herrera y Javier Rodríguez (FEMOSPP, 2006, p. 663).⁷¹

En la medida en que aumentaron los grupos insurgentes y sus acciones, el terrorismo de Estado comenzó a tornarse más cruento y se multiplicaron las violaciones a los derechos humanos en el país (Aguayo, 2001, p. 120; Dutrénit y Argüello, 2011, p. 114; Dutrénit y Ramírez, 2020, p. 228; FEMOSPP, 2006, p. 285; Mcshery, 2012, p. 36; Oikión-Solano, 2011, pp. 119-120).

A diferencia de las épocas y gobiernos anteriores, la violencia en el gobierno de Echeverría se **sistematizó** y **generalizó**, es decir, que se aplicó como una política de Estado a nivel nacional.

El aumento de la violencia fue llevado a cabo por el ejército y órganos de seguridad civil. El primero focalizó sus ataques en zonas rurales, mientras que los segundos lo hicieron en espacios urbanos, según se demuestra en el informe final de la FEMOSPP (2006).

Entre los órganos civiles de seguridad civil destacaron por sus métodos, la Dirección Federal de Seguridad –DFS–,⁷² que sin miramientos, violó un sinnúmero de derechos humanos con tal de acabar con la disidencia en el país (Aguayo, 2001).⁷³

dólares (Aguayo, 2001, p. 180; Exp. DFS 11-235-73 L 1 H 139 en FEMOSPP, 2006, p. 474). Aunque el gobierno no cede a sus demandas, el grupo se propone liberarlos. El 14 del mismo mes liberan a Duncan, y aunque se pretendía lo mismo con Gutiérrez, este fue ejecutado (Aguayo, 2001, p. 180; EXP. DFS 11-235-73 L 1 H 192 y DFS 11-235-74 L 11 H 250 en FEMOSPP, 2006, p. 475).

⁷¹ Otro de los grupos insurgentes que usaron el secuestro para liberar presos políticos y hacerse de recursos, fueron las Fuerzas Revolucionarias Armadas del Pueblo –FRAP–. El 28 de agosto de 1974 capturan a Guadalupe Zuno Hernández, el suegro del Ejecutivo, Luis Echeverría, por el que piden un rescate de 20 millones de pesos. El pago no se concretó, y aunque surgieron pugnas internas sobre el destino de Zuno, este fue puesto en libertad el 7 de septiembre del mismo año (Aguayo, 2001, pp. 180-181; FEMOSPP, 2006, p. 459).

⁷² Los orígenes instituciones de los órganos de inteligencia en el México contemporáneo se remontan a finales de la revolución mexicana (Aguayo, 2001, pp. 36-37), sin embargo, la DFS se funda en el gobierno de Miguel Alemán, entre diciembre de 1946 y enero de 1947. Entre sus labores principales destacan, brindar protección al Ejecutivo y vigilar a la incipiente disidencia en el país (Aguayo, 2001, p. 62).

⁷³ Otro de los órganos destacados fue Brigada Blanca o Brigada Especial. Gestada en 1976 al interior de la DFS, estaba formada por agentes de diferentes instituciones armadas –civiles y militares– y su objetivo principal era llevar a cabo labores de contrainsurgencia en entornos urbanos (Comisión Nacional de Derechos Humanos, 2001a, p. 9).

JOSÉ LÓPEZ PORTILLO –1976-1982–

El gobierno de López Portillo, como el de Echeverría, fue muy ambivalente. Por un lado, mantuvo altos niveles de violencia estatal contra la disidencia, a la vez que, promovió una ley de amnistía que decantó en la liberación de 424 presos políticos –(FEMOSPP, 2006, p. 687)– y, una reforma política que legalizó la existencia de partidos políticos diferentes al hegemónico (Argüello, Inédito, pp. 9-11; Cedillo, 2021, p. 21; FEMOSPP, 2006, p. 496; A. Gómez Unamuno, comunicación personal, 3 de marzo de 2022).⁷⁴

Según Aguayo (2001, p. 187) y Zarembo (2001), el aumento de la violencia terrorista en el gobierno de López portillo se debió al hecho de que, El 11 agosto de 1976, una vez que éste había sido “elegido” para suceder a Echeverría, la LC23S intentó secuestrar a su hermana, Margarita López Portillo.

Tres meses después de iniciado el gobierno de López Portillo, su hermana eligió al nuevo director de la DFS: Javier García Paniagua –hijo de Marcelino García Barragán, secretario de la defensa nacional en el gobierno de Díaz Ordaz–, quien implemento una fuerte política de exterminio de las y los miembros de la LC23S (Aguayo, 2001, p. 232).⁷⁵

En ese sentido, no extraña que los estados más golpeados por la violencia y con mayor número de desapariciones forzadas en el gobierno de López Portillo –excluyendo Guerrero–, fueran aquellos donde había una mayor presencia de la LC23S: Sinaloa, Jalisco y la Ciudad de México (Aguayo, 2001, p. 189; FEMOSPP, 2006, pp. 522-523).

EL BALANCE DE LOS DAÑOS

Según organizaciones de la sociedad civil, los 18 años de terrorismo de Estado dejaron un saldo de más de 1,000 personas desaparecidas forzadas («FEDEFAM COMUNICACIONES», s. f.).⁷⁶

⁷⁴ En 2001, López Portillo comentó a Alan Zarembo en una entrevista que, él buscaba “solucionar” el “problema” de la guerrilla mediante la ley de amnistía y la reforma política (José López Portillo en Zarembo, 2001).

⁷⁵ El impulso a la represión en el gobierno de López Portillo se aprecia en el crecimiento desmedido de la DFS, que pasó de ocupar un piso en un edificio de la capital en 1947, a tener oficinas en todos los estados de la República en 1981 (Aguayo, 2001, p. 228) y; de tener apenas una centena de agentes en 1965 a 3,000 –los cuales manejaban cerca de 10,000 informantes– en 1981 (Aguayo, 2001, p. 124).

⁷⁶ Datos a septiembre de 2021.

El estado más asolado por la violencia fue **Guerrero**, lo que responde a la militarización que sufrió desde finales de la década de 1960 debido al surgimiento de diversos focos guerrilleros en el estado,⁷⁷ lo que obedeció a la cerrazón y represión del gobierno a los movimientos sociales de principios de la década que se multiplicaron a causa de la captación de la riqueza y recursos por parte de grupos caciquiles, de la falta espacios y vías institucionales para participar en la política, de los constantes abusos e injusticias sufridas por las clases populares y al patrimonialismo en el estado (COMVERDAD, 2014, pp. 7-11; FEMOSPP, 2006, pp. 284-285).

Según la Comisión de la Verdad del estado de Guerrero –COMVERDAD–, en el estado hubo 529 desapariciones forzadas –permanentes y transitorias– (2022, pp. 81-97).⁷⁸ La FEMOSPP recibió 537 denuncias de desaparición forzada cometidas entre 1961 y 1979, de las cuales, acreditó 255, halló evidencia probable de la comisión del delito en 143 y en 139 determinaron que faltaba evidencia para acreditarlos. Por su parte, organizaciones de la sociedad civil reportaron 650 desapariciones forzadas a nivel estatal, de las cuales, 450 fueron en el municipio de Atoyac de Álvarez (Asociación de Familiares de Detenidos Desaparecidos y Víctimas de Violaciones a los Derechos Humanos en México, s. f.; Centro de derechos humanos Miguel Agustín Pro Juárez A.C., 2014, p. 15). 1974 resultó el año con el mayor número de desapariciones, 191 casos según cifras oficiales (FEMOSPP, 2006, p. 521).⁷⁹

Por su parte, en la **Ciudad de México**, el segundo estado con mayor represión, se reportan oficialmente 54 desapariciones forzadas (*Recomendación 26-2001*, 2001, p. 1), muy

⁷⁷ La COMVERDAD señala el inicio de la militarización en Guerrero en marzo de 1971, cuando el “Secretario de la Defensa Nacional, Hermegildo Cuenca Díaz instruye a sus órganos internos, con riguroso carácter secreto, el Plan Telaraña que tuvo como misión la erradicación de la guerrilla” (2014, p. 11), sin embargo, se registran constantes acciones militares contrainsurgentes antes de ello: la primera es la *operación rastrilleo*, en la que efectivos de la 27° y 35° zonas militares buscan eliminar a la Asociación Cívica Nacional Revolucionaria –ACNR–, liderada por Genaro Vázquez Rojas y al Partido de los Pobres –PDLP–, así como a la Brigada Campesina de Ajusticiamiento –BCA–, ambas encabezadas por Lucio Cabañas. Tal operación se ejecutó el 14 de noviembre de 1968, luego de lo cual, se dispararon las detenciones indiscriminadas por parte del ejército (FEMOSPP, 2006, p. 314). La *operación amigo* fue llevada a cabo entre julio y agosto de 1970, operada por las mismas zonas militares y con los mismos objetivos que la operación anterior (FEMOSPP, 2006, p. 317). Por último, en mayo de 1971 el ejército realizó los primeros bombardeos aéreos de los campamentos guerrilleros del estado (FEMOSPP, 2006, p. 320).

⁷⁸ En la primera edición del informe se reportaron 537 casos (COMVERDAD, 2014, pp. 60-67)

⁷⁹ Según Aguayo, el aumento de las desapariciones forzadas en Guerrero puede atribuirse al secuestro de Rubén Figueroa Figueroa –senador y futuro gobernador del estado– en mayo de 1974 por parte del grupo que encabezaba Lucio Cabañas, el Partido De Los Pobres –PDLP– (2001, p. 189).

por debajo de las cifras en Guerrero, que obedecen a la militarización del estado desde los primeros años del gobierno de Echeverría (COMVERDAD, 2014, pp. 11-12).⁸⁰

SINALOA

El caso de **Sinaloa** es de especial interés para este trabajo, ya que fue en ese contexto en el que se enmarcan los casos aquí estudiados, el de Martha Camacho y el de Miguel Hernández. En ese sentido, se vuelve relevante presentar los pormenores del estado.

Sinaloa fue el tercer estado más asolado por la violencia durante el terrorismo de Estado. La CNDH reportó 40 personas desaparecidas forzadas (2001, p. 1),⁸¹ mientras que, la FEMOSPP y colectivos de la época contabilizaron 42 (2006, p. 522; Vizcarra, 2015a, 2015b).⁸²

La mayoría de las víctimas de desaparición forzada en el estado fueron estudiantes, especialmente de la Universidad Autónoma de Sinaloa –UAS–, lo que no es de extrañar, pues estos llevaban años haciéndole frente a la autoridad gestando un fuerte trabajo de base (Cedillo, 2021, p. 21).⁸³

En 1970 comienza una huelga de la universidad por la imposición del rector Gonzalo Armienta Calderón y por la demanda de más presupuesto para la institución (FEMOSPP, 2006, p. 432).

El movimiento para destituir al rector Armienta se extiende por dos años, hasta que la policía, con el afán de frenarlo, asesina a dos estudiantes de la UAS en abril de 1972: Juan de Dios Quiñónez Domínguez, de 19 años, y María Isabel Landeros Avilés, de 16 años (C. Beltrán, 2015a; FEMOSPP, 2006, p. 459). Esto radicaliza el movimiento estudiantil y el 14 de abril de 1972 surge el grupo de “Los Enfermos”, los cuales se acercan al grupo de “Los

⁸⁰ Si bien, la campaña contrainsurgente en Guerrero se implantó en la década de 1970, hay registros de la represión castrense en el estado desde una década anterior (FEMOSPP, 2006).

⁸¹ Aguayo contabiliza 39 usando los datos de la CNDH (s.f. en 2001, p. 191).

⁸² Según Cedillo, 25 corresponden a casos de guerrilleros/as, los 17 restantes a policías, militares y civiles que tenían alguna relación con la operación Condor (2021, p. 22).

⁸³ Desde 1967 la Federación de Estudiantes de la Universidad de Sinaloa –FEUS– se sumaron a diversas luchas sociales, entre ellas, la fundación de algunas colonias populares en el estado (FEMOSPP, 2006, p. 432).

Procesos”, que buscaban la transformación social mediante las armas (FEMOSPP, 2006, p. 459).⁸⁴

“Los Procesos” formaron fuertes lazos de base con la comunidad sinaloense: dirigieron la toma de tierras; invasiones en los valles agrícolas del estado; apoyaron las demandas del aumento del salario a los trabajadores agrícolas, de los choferes de transporte público; más adelante secuestraron camiones, los cuales recuperó la policía por la fuerza y detuvo a maestros y estudiantes (FEMOSPP, 2006, p. 460). Las detenciones propiciaron mayor descontento y movilización estudiantil.

En marzo de 1973 “Los enfermos” y “Los procesos” se unieron a la LC23S, lo que aumentó la movilización social en el estado. La primera acción de gran alcance que llevaron a cabo, fue el *asalto al cielo* en Culiacán. El 16 de enero de 1974, la LC23S realiza mítines relámpago en el campo y la ciudad para incitar a las clases populares a unirse a su lucha contra la burguesía y el Estado, a la vez que aprovecha para apropiarse de recursos económicos y armas (FEMOSPP, 2006, p. 477; Soto, 2022). Según Glockner (2019 en Soto, 2022), los 300 miembros de la Liga que participaron en el acto, lograron movilizar entre 10 y 50 mil jornaleros y obreros, sin embargo, al medio día la insurrección fue disipada por cerca de 40 mil miembros del ejército que fueron enviados desde la capital del país a ocupar la ciudad hasta el 15 del mismo mes (Glockner, 2019 en Soto, 2022). La respuesta estatal culminó en la detención, asesinato y desaparición de cerca de 100 personas. Así mismo, “Los Enfermos” fueron asiduamente perseguidos en todo el estado (FEMOSPP, 2006, p. 478).

A pesar de la represión, la lucha social se mantiene y llega al cenit en 1977, cuando las y los estudiantes –de la UAS en su mayoría–, lideraron numerosas protestas y acciones que desafiaron el *statu quo*, lo que los convirtió en el enemigo público del gobernador del estado, quien se determinó en frenarles (Vicente, 2017, p. 56).⁸⁵

⁸⁴ En diciembre de 1970, Raúl Ramos Zavala, presidente del Comité Central de la Juventud Comunista –JC– del Partido Comunista Mexicano –PCM–, propuso en una reunión del partido que debían seguir la vía armada para reestructurar las condiciones existentes en el país, sin embargo, resultó una idea impopular, lo que lo llevó a separarse del PC junto con su círculo cercano, los cuales fueron conocidos más adelante como “Los Procesos” (FEMOSPP, 2006, p. 238; «Raúl Ramos Zavala, ideólogo de la guerrilla urbana, 30 años después», 2002).

⁸⁵ Lo que coincide con la campaña “de desaparición de personas ligadas a la guerrilla en estados como Jalisco y Sinaloa” que impulsa López Portillo el mismo año (Aguayo, 2001, p. 189).

El año coincide con el inicio de la *operación cóndor*, una de las estrategias castrenses, impulsada por EEUU, más nutrida de la época, lo que se materializó en el aumento de la militarización en Durango, Chihuahua y Sinaloa, el *Triángulo Dorado* (Cedillo, 2021, p. 2; Vicente, 2017, p. 56).

La operación se justificó originalmente por el aumento de la violencia en el estado y las demandas de las clases altas para que el gobierno interviniera en el asunto. Estos alegaban falta de confianza en las organizaciones locales de seguridad por su colusión con los grupos de las drogas.⁸⁶ Sin embargo, el gobierno no expuso, durante su presentación en noviembre de 1976, la intención real del programa: dominar las redes de narcotráfico en el *Triángulo Dorado* en contubernio de la DEA –*The Drug Enforcement Administration*– y; acabar con el movimiento insurgente de la zona. La operación inició oficialmente el 16 de enero de 1977 con un desfile militar en la capital de Sinaloa, Culiacán (Cedillo, 2021, pp. 13-14).⁸⁷

A partir de enero de 1977 las fuerzas castrenses de la IX zona militar comenzaron a rondar las calles de la capital del estado, llegando a realizar retenes aleatorios y campañas de desarme. Sin embargo, la presencia de grupos castrenses y civiles policiales en la zona sólo avivó la violencia que buscaba reducirse, pues tan solo en el primer año de labores, se realizaron 400 denuncias por abusos de autoridad (Cedillo, 2021, p. 16).

A pesar de la presencia militar en las calles, la movilización social se agudizó, lo que llevó a los poderes del Estado a agruparse para acabar con el “problema”. El 20 de abril de 1977 se reunieron el general de la IX zona militar, Ricardo Cervantes García Rojas; el procurador del estado, Amado Estrada; el jefe de la policía judicial y el director de tránsito, Marco Antonio Camarena y Juan S. Millán respectivamente; asistió también el presidente municipal de Culiacán, Fortunato Álvarez Castro y; el inspector de policía municipal, el capitán Ángel Moreno Ruiz (Vicente, 2017, pp. 56-57). Todos en conjunto acordaron:

⁸⁶ Según Aguayo, las redes criminales en todo el país crecieron de manera exponencial debido al respaldo u omisión de los agentes de la DFS (2001, pp. 238-239).

⁸⁷ Cabe destacarse que la mayoría de los comandantes que participaron en la operación a lo largo del tiempo había participado en acciones de contrainsurgencia en el pasado (Cedillo, 2021, p. 15).

Aumentar el número de elementos para patrullar la ciudad tanto por parte de Tránsito y la Policía Judicial, como elementos del Ejército', e investigar la 'ubicación de los elementos de la llamada Liga Comunista 23 de Septiembre, para su localización. (DFS, «Informe del Estado de Sinaloa», 20 de abril de 1977, expediente 11-235 L-43 H-219 en Vicente, 2017, pp. 56-57)

La decisión coincidió con los planes del gobierno Federal de acabar con la guerrilla urbana, lo que aumentó las detenciones-desapariciones en el estado,⁸⁸ la mayoría de integrantes de la LC23S, entre ellos, Miguel Hernández, Martha Camacho y José Manuel Alapizco.⁸⁹

3.3. Movilización social y voluntad política

El objetivo de este apartado es desarrollar un análisis de condiciones para exponer los elementos contextuales que se relacionaron con la rendición de cuentas de los casos analizados.⁹⁰

Como preámbulo, es posible adelantar que, los elementos que impulsaron en mayor medida el cambio de las condiciones contextuales en México, que permitieron la concreción de la rendición de cuentas de los casos analizados, fueron: la **movilización social** (Ansolabehere, 2021; Dancy y Michel, 2016; Gallagher, 2017; González-Ocantos, 2014; Lessa et al., 2014; Loeza, 2019; Payne et al., 2015; Sikkink, 2011; Smulovitz, 2012; Vecchioli y Rebollar, 2019); la **visibilidad mediática** (Ansolabehere, 2021, p. 176; Argüello, 2019, p. 8, Inédito, p. 2; Pizarro y Rydberg, 2014, p. 356; Smulovitz, 2012); el cambio de los **jugadores de veto** o **jugadores políticos** (Aguayo y Treviño, 2007, p. 710; Lessa et al., 2014; Payne et al., 2015a; Smulovitz, 2012); la **presión internacional** (Aguayo y Treviño, 2007, p. 709; Lessa et al., 2014; Payne et al., 2015a); el **derecho internacional** (Keck y

⁸⁸ Según los datos de la CNDH que cita Aguayo, en 1975 hubo dos personas detenidas-desaparecidas; nueve en 1976; **19 en 1977**; siete en 1978 y; dos en 1979 (2001, p. 191).

⁸⁹ Cedillo expone que, entre 1972 y 1976 en Sinaloa, las y los guerrilleros detenidos eran presentados en cárceles públicas, pues las tácticas e infraestructura contrainsurgentes se desarrollaban principalmente en Guerrero (2021, p. 22).

⁹⁰ En la tabla 8 aparecen los observables de los elementos usados para construir este apartado.

Sikkink, 2000); el **sistema de partidos y pluralidad política** (Argüello, 2019, p. 7, Inédito, p. 2) y; la **voluntad política** (Ansolabehere, 2021, p. 180).

La **movilización social** aumentó la **visibilidad mediática**, primero nacional y luego internacional, esto permitió la construcción de –aunque incipientes aún– redes transnacionales de derechos humanos, las cuales impulsaron el **derecho internacional**, es decir, la **gestación, difusión y consolidación de regímenes, normas, instituciones y técnicas en derechos humanos**, a la vez que sirvieron para aumentar la **presión internacional**. Todo ello en conjunto –además del debilitamiento del partido hegemónico– activó una menguante **voluntad política** que, aunque no bastó para impulsar la rendición de cuentas, permitió modificar el **sistema de partidos y la pluralidad política**, a la vez que abrió la puerta a las investigaciones judiciales en un contexto con fuertes **jugadores de veto**.

El incremento del movimiento guerrillero y las luchas sociales que intensificaron la represión y terrorismo estatal, orilló a los familiares de personas desaparecidas a salir a las calles a buscarlas. Lo que inició como una actividad individual y aislada, con el tiempo se convirtió en **movilización social** (Argüello, Inédito, pp. 5-6; Dancy y Michel, 2016; Lessa et al., 2014; Payne et al., 2015a).

Si bien, los primeros grupos de búsqueda comenzaron a surgir a inicios de 1970 – 1972 en Guadalajara; un año después en el Valle de México; 1975 en Atoyac de Álvarez, Guerrero y; 1976 en Sinaloa (Argüello, inédito: 6)– ninguno logró ir más allá de sus contextos locales.

El caso de Nuevo León es similar, sin embargo, este fue la cuna del movimiento de familiares organizados más importante del país. **Rosario Ibarra**, madre de **Jesús Piedra**,⁹¹ **Emilio Gámiz y Elodia García**, madre y padre de **Arturo y Jacobo Gámiz García**⁹² (Argüello, Inédito, p. 6) fueron las primeras personas que comenzaron a organizarse en el estado para buscar a sus hijos desaparecidos, sin embargo, fue hasta 1977 que José Reveles

⁹¹ Pertenecía a la LC23S y estudiaba el tercer semestre de medicina en la Universidad Autónoma de Nuevo León cuando fue detenido-desaparecido en la capital del estado el 18 de abril de 1975 por el ejército y la policía judicial local. Para esa fecha tenía 21 años (López Limón, 2009b).

⁹² Arturo falleció en el asalto al cuartel militar en Madera, Chihuahua, el 23 de septiembre de 1965 (Padilla, 2021). Jacobo era estudiante, pertenecía la LC23S y al PDLP, fue detenido-desaparecido en Acapulco, Guerrero el 13 de marzo de 1974 por agentes de la DFS y la policía judicial local (Cilia, 2021; López Limón, 2009a).

inyecta **visibilidad mediática** (Ansolabehere, 2021: 176; Argüello, 2019, p. 8, Inédito, p. 2; Pizarro y Rydberg, 2014, p. 356) al tema cuando entrevista a la primera y publica su historia en el semanario político *Proceso* (Argüello, 2019, p. 11, Inédito, pp. 6-7), aumentando así la visibilidad del movimiento, lo que le permitió acumular fuerzas (Argüello, 2019, p. 7) y nutrir sus filas con familias de todo el país.

El movimiento ganó tanta visibilidad y fortaleza que en abril de 1977 los familiares de algunas personas desaparecidas se reunieron con el Ejecutivo, José López Portillo –JLP– (Argüello, 2010) y lograron la liberación de 128 presos (FEMOSPP, 2006 en Argüello, Inédito, p. 7), así como el desistimiento de la acción penal contra otros tantos (Argüello, 2019, p. 11).

Entre abril y agosto de 1977 y luego de la reunión con JLP, el movimiento siguió fortaleciéndose con **estructuras de soporte** (Epp, 2013). Con la ayuda de la sección mexicana de Amnistía Internacional –AI–, familiares y compañeros de personas desaparecidas, así como algunos sobrevivientes del terrorismo de Estado, fundan el *Comité Pro Defensa de Presos, Perseguidos, Desaparecidos y Exiliados Políticos*, que luego habrá de convertirse en el **comité ¡Eureka!** –¡Eureka!– (Argüello, 2019, p. 11, Inédito, p. 7).

Las demandas centrales del grupo eran la presentación con vida de las personas desaparecidas y la promulgación de una ley de amnistía para los presos políticos del país (Argüello, Inédito, p. 7; A. Cedillo, comunicación personal, 21 de febrero de 2022; R. García, comunicación personal, 22 de febrero de 2022; Museo de la Casa de la Memoria Indómita, 2022).

Luego de su consolidación, ¡Eureka! organizó la *Semana Nacional Pro-Amnistía* del 17 al 21 de octubre del mismo año, lo que les permite conectarse con grupos de diversa naturaleza, aumentando su visibilidad a tal grado que, orilló a la Procuraduría General de la República –PGR (hoy Fiscalía General de la República)– a responder en la prensa que, de los presos que el Comité denuncia, ninguno obedece a motivos políticos (Argüello, Inédito, pp. 7-8). Lo que a la vez aumentó la visibilidad mediática de las desapariciones en el país, propiciando el fortalecimiento del movimiento (Argüello, 2019, p. 7).

Es decir, en menos de un año, la fuerte **movilización social** (Ansolabehere, 2021; Dancy y Michel, 2016; Gallagher, 2017; González-Ocantos, 2014; Lessa et al., 2014; Loeza, 2019; Payne et al., 2015; Sikkink, 2011; Smulovitz, 2012) de ¡Eureka! aumentó su **visibilidad mediática** (Ansolabehere, 2021, p. 176; Pizarro y Rydberg, 2014, p. 356; Smulovitz, 2012), la atención pública y política (Argüello, 2019, p. 7), lo que lo llevó a constituirse como un interlocutor del gobierno.

El contexto en el que se enmarca el surgimiento de ¡Eureka! es, por un lado, adverso y violento con la disidencia armada y tolerante e incluyente con la diversidad política institucional, por el otro. En 1977 la violencia sigue siendo una política de Estado, sin embargo, se promueve también una reforma a la Ley Federal de Procesos y Procedimientos Electorales (Argüello, Inédito, pp. 10-11; Cedillo, 2021, p. 21; A. Gómez Unamuno, comunicación personal, 3 de marzo de 2022) que modificó el **sistema de partidos y la pluralidad política** (en Argüello, 2019, p. 7, Inédito, p. 2), lo que permitió la legalización de partidos distintos al hegemónico (Argüello, Inédito, p. 7; FEMOSPP, 2006, p. 496), aumentando con ello la apertura política institucional (A. Gómez Unamuno, comunicación personal, 3 de marzo de 2022), lo que fue aprovechado por ¡Eureka! más adelante para impulsar sus casusas.⁹³

Por otro lado, en el mismo año inició la **presión internacional** (Lessa et al., 2014; Payne et al., 2015b). Cuando se reubicó a los presos políticos de la prisión de Oblatos, en Jalisco en Santa Martha Acatitla en la capital del país (Oikión-Solano, 2011, p. 143) tanto AI como la Fédération Internationale des Droits de l’Homme –FIDH– exigen al gobierno mexicano que garantice los derechos de los presos (Argüello, Inédito, p. 7).

Lo anterior deviene del hecho de que, desde la segunda mitad de la década de 1970, el presidente Carter en Estados Unidos promovió el “respeto a los derechos humanos” como una forma de presión al bloque socialista, lo que indirectamente benefició a México y a toda la región (Argüello, Inédito, p. 5).

⁹³ Según Gómez, la reforma política propició la división de los miembros de los grupos insurgentes. Por un lado, hubo una vertiente que se avocó a la participación política institucional, mientras que, hubo otra que permaneció en la lucha armada, lo que terminó por debilitar el movimiento insurgente en el país (A. Gómez Unamuno, comunicación personal, 3 de marzo de 2022).

¡Eureka! siguió movilizándose y conectándose con diferentes grupos y colectivos, siendo uno de ellos la **Unión de Madres con Hijos Desaparecidos –UMHD–** de Sinaloa. Creado el “7 de abril de 1978, en el auditorio Ernesto Che Guevara, de la Escuela Preparatoria Central Diurna” por **María De Jesús Caldera** –doña *Chuyita*–, madre de **José Barrón Caldera**,⁹⁴ **Rita Gaytán**, madre de **Henry López Gaytán**,⁹⁵ **Amalia García**, madre de **José Guadalupe Salas García**,⁹⁶ **Martha Gaxiola**, madre de **Oscar César Gaxiola**,⁹⁷ y **Margarita Velázquez**, madre de **Carlos Alemán Velázquez**⁹⁸ entre otras madres, maestros y estudiantes (Camacho, 2010, p. 86).

La movilización social de ¡Eureka!, objetivada en protestas, plantones, marchas, toma de lugares simbólicos y huelgas de hambre (Museo de la Casa de la Memoria Indómita, 2022), se fortaleció en la medida en que aumentó su visibilidad mediática y se nutren sus filas.

En 1978 comenzó a mostrar su fuerza y organización a nivel nacional. En marzo de dicho año se lleva a cabo una manifestación en la capital del país con la participación de diferentes organizaciones –incluidas algunas madres de la futura UMHD–, en la que, el Comité solicita una reunión con el secretario de gobernación, Jesús Reyes Heróles para

⁹⁴ Originario de Sinaloa, era maestro y estudiante de la Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura del Instituto Politécnico Nacional, fue detenido-desaparecido el 10 de junio de 1976 en el “Retén de Magdalena, Jalisco, cuando viajaba de la Ciudad de México hacia Culiacán” por hallarle documentos de la LC23S. Según testigos, fue trasladado a Culiacán y posteriormente al cuartel militar No. 1 en la Ciudad de México (López Limón, 2009c).

⁹⁵ Es detenido-desaparecido 15 de julio de 1976 en Culiacán, Sinaloa por “elementos de la Policía Judicial, Brigada Blanca y Ejército Mexicano, comandados por el coronel Guillermo Casillas Romero”. Henry estudiaba en la UAS, practicaba box, pertenecía a la LC23S y tenía 18 años cuando fue desaparecido. (López Limón, 2009d).

⁹⁶ Estudiante adscrito a la LC23S, tenía 24 años cuando fue detenido-desaparecido junto con Armando Armienta Zaragoza y Ángel Manuel Herrera Álvarez en Culiacán, Sinaloa por miembros de la DFS, la Brigada Blanca, el ejército y la policía judicial local el 30 de julio de 1977 (López Limón, 2009d).

⁹⁷ Era uno de los líderes de la LC23S en Sinaloa, estudiante de veterinaria en la UAS, fue detenido en Culiacán, sin embargo, es liberado por una medida de amnistía del Estado, lo que lo orilla a mudarse a Morelia, Michoacán para continuar con sus estudios, sin embargo, es detenido-desaparecido permanentemente desde el 9 de marzo de 1978 (Sicairos, 2021; Villegas, 2021).

⁹⁸ Tenía 18 años, estudiaba el primer semestre del Instituto Tecnológico de Culiacán –ITC– y formaba parte de la LC23S cuando fue detenido-desaparecido el 29 de agosto de 1977 en Culiacán, Sinaloa junto con Luis Francisco García Castro por agentes de la DFS, la Brigada Blanca, el ejército y la policía judicial (López Limón, 2009e).

pedirle que resuelva el problema de las personas desaparecidas del país (Camacho, 2010, p. 88).⁹⁹

El 28 agosto del mismo año, tres días antes de la presentación del informe presidencial de JLP, ¡Eureka!, respaldado por diferentes organizaciones, grupos y colectivos nacionales, organizó la primera huelga de hambre en la capital del país para exigir la presentación con vida de los desaparecidos y la liberación de los presos políticos. La huelga tiene tal impacto que incluso impulsó la **presión internacional** (Lessa et al., 2014; Payne et al., 2015a) de diferentes asociaciones, colectivos, intelectuales y agentes institucionales y no institucionales de distintos países, que envían cartas y telegramas a JLP respaldando las demandas de ¡Eureka! (EUREKA, s. f.; Museo de la Casa de la Memoria Indómita, 2022).

Tal acción obligó a Reyes Heróles y posteriormente a JLP a recibir a las madres. Este último se comprometió el 31 del mismo mes a buscar a las 367 personas que el Comité reportaba como desaparecidas; además, un día después anunció ante el congreso que presentaría una propuesta de Ley de Amnistía –el borrador surgió de ¡Eureka!– que fue enviada el 15 de septiembre al Legislativo, aprobada el 19 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 del mismo mes (Argüello, 2019, p. 11, Inédito, p. 9; Museo de la Casa de la Memoria Indómita, 2022). El problema de las desapariciones forzadas se había posicionado ya en la **agenda pública** (Peruzzotti y Smulovitz, 2002, p. 36).

El movimiento había trascendido al plano nacional y al espacio político, sin embargo, Rosario Ibarra, lideresa de ¡Eureka!, lo afianzó asistiendo en septiembre de 1978 a la plenaria de AI en Inglaterra para denunciar las desapariciones forzadas en el país (Argüello, Inédito, p. 10).

La movilización social nacional e internacional orilló a AI a concluir en un informe en 1978 que, en México se “violaban sistemáticamente derechos humanos (AI, 1979 en Argüello, Inédito, p. 10).

La segunda huelga de hambre organizada por ¡Eureka! se desarrolló del 17 de noviembre al 1 de diciembre de 1978. Esta conjuntó un gran número de integrantes de Culiacán, Acapulco, Monterrey, Guadalajara y la Ciudad de México, los cuales se

⁹⁹ Si bien la UMHD se fundó en abril, las madres del colectivo ya estaban organizadas tiempo antes.

concentraron en plaza de la Santa Veracruz, junto a la alameda central de la Ciudad de México (Museo de la Casa de la Memoria Indómita, 2022).

En enero de 1979 la **movilización social** y la **presión internacional** produjo un efecto más: la PGR presentó un informe sobre 301 desapariciones denunciadas por los familiares y respaldadas por AI, en el que señala que, “154 personas habían muerto en enfrentamientos con la policía y el ejército, 89 estaban escondidas y 58 habían sido asesinadas por sus propios compañeros” (AI, 1980 en Argüello, 2019, p. 12).

La **movilización social** no cedió y en julio de 1979 el *Comité Nacional Independiente Pro Defensa de Presos, Perseguidos, Desaparecidos y Exiliados Políticos* – un grupo que decanta de una división al interior de ¡Eureka!– se manifiesta frente a la sede de la ONU en México; en agosto del mismo año toman la embajada Suiza por siete días, de donde son desalojados violentamente (Galarza, 1979; Zuñiga y Galarza, 1979 en Argüello, 2019, p. 12; Oikión-Solano, 2011, p. 144).

Para ese momento, el movimiento es un gran conglomerado de entidades, lo que se evidenció en el *Foro Nacional sobre Desapariciones*, llevado a cabo del 23 al 26 de agosto, donde participaron familiares, estudiantes de la UAS, representantes de AI, de la FIDH, así como del Comité de Justicia Estadounidense para Presos Políticos Latinoamericanos (La Redacción, 1979 en Argüello, Inédito, p. 11).

La fortaleza y solidez del movimiento decantó en la creación del Frente Nacional Contra la Represión –FNCR– en diciembre de 1979, un agregado de “organizaciones sociales -sindicales, campesinas y populares- y partidos políticos de izquierda -recién legalizados-” convocados por ¡Eureka! (Argüello, Inédito, p. 11).

La tercera huelga de hambre del Comité, respaldada por las organizaciones del FNCR, se llevó a cabo el 28 de agosto de 1980 en la catedral de la Ciudad de México, pero fue disuelta por la policía (Museo de la Casa de la Memoria Indómita, 2022). Aún con ello, atrajeron la atención internacional, pues el recién creado Grupo de Trabajo sobre Desapariciones forzadas o Involuntarias –GTDFI– de la ONU solicitó al Comité copias de los expedientes de desaparición, encarcelamientos y ejecuciones (Gómez Maza, 1980 en Argüello, 2019, p. 12, Gómez, 1980; Reveles, 1981 en Inédito, p. 12).

En el plano internacional, la creación de la **Federación Latinoamericana de Familiares de Desaparecidos –FEDEFAM–** en 1981,¹⁰⁰ sienta las bases para la creación de una **red transnacional de derechos humanos** (Keck y Sikkink, 2000) (Argüello, Inédito, p. 11).

En 1982 el GTDFI realizó la primera visita a México para investigar las desapariciones forzadas en el país (ONUDH, 2011 en Argüello, 2019, pp. 12-13). El mismo año, dada la reestructuración del **sistema de partidos y la pluralidad política**, Rosario Ibarra, lideresa de ¡Eureka!, fue postulada como la primera candidata a la presidencia de México, respaldada por el Partido Revolucionario de los Trabajadores –PRT–. Las posibilidades de ganar eran nulas, sin embargo, Rosario aprovechó la atención pública para seguir denunciando las desapariciones cometidas por el Estado y sus agentes (Argüello, 2019, p. 13, Inédito, pp. 12-13).

El periodo de JLP cerró en 1982 con la *crisis de la deuda*, lo que detonó la imposición de una serie de reformas neoliberales por parte del Fondo Monetario Internacional al país, que fueron implementadas durante todo el gobierno de Miguel De la Madrid, lo que aumentó el descontento social (Argüello, Inédito, p. 13).

Por otro lado, De la Madrid no sólo no recibió a los familiares de las personas desaparecidas, sino que incluso llegó a reprimirles, todo lo cual exacerbó la inconformidad general (Argüello, Inédito, p. 13).

Para las elecciones de 1985, Rosario Ibarra ganó un escaño como diputada, desde donde siguió luchando por la causa de las y los desaparecidos. Impulsó una nueva Ley de Amnistía –pues estaban inconformes con la vigente– y buscó reformar la Ley para Prevenir y Sancionar la Tortura, pues estipulaba que las víctimas debían comprobar que habían sido violentadas (Argüello, 2019, p. 13).

La movilización social no se multiplicó por el descontento iniciado en el gobierno de De la Madrid, sino hasta 1985, cuando el gobierno se vio superado por la crisis que dejó

¹⁰⁰ Es una ONG que integra asociaciones de países como Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Paraguay, Perú y Uruguay que luchan por la presentación con vida de las personas desaparecidas, además impulsan las investigaciones judiciales y el reconocimiento de tales actos como un delito de lesa humanidad (*Federación Latinoamericana de Asociaciones de Familiares de Detenidos-Desaparecidos (FEDEFAM)*, s. f.).

el terremoto de septiembre en la capital del país (Keck y Sikkink, 2000, p. 159), lo que dinamizó la creación de diferentes organizaciones no gubernamentales, entre ellas, **grupos de defensores o abogados** (Gallagher, 2017) que pugnaban desde otros espacios (Argüello, 2019, p. 13, Inédito, p. 20); por otro lado, el movimiento de personas desaparecidas se reanimó cuando en una excavación en las oficinas del procurador de la Ciudad de México se encontraron cuerpos de personas con signos de tortura (Keck y Sikkink, 2000, p. 159).

Otro elemento relevante fue que, la DFS, el aparato represor por antonomasia durante el terrorismo de Estado, fue disuelto el mismo año –1985– luego de que se supiera que sus miembros habían participado en el asesinato del periodista Manuel Buendía,¹⁰¹ así como en el secuestro, tortura y ejecución de Enrique Camarena, un agente de la DEA, y Alfonso Zavala –su piloto mexicano–¹⁰² (Aguayo, 2001, p. 239; Doyle y Franzblau, 2010).¹⁰³ La extinción de la institución redujo los niveles de violencia y terror en el país, lo que aumentó la autonomía de los medios de comunicación y la creación de organizaciones no gubernamentales de derechos humanos que denunciaron los abusos del régimen (Aguayo, 2001, pp. 227-228). Todo ello fue sentando las bases de la crisis a la hegemonía del PRI, lo que se objetivó en las elecciones de 1988.

En 1988 Rosario Ibarra contendió nuevamente a la presidencia respaldada por el PRT, lo mismo que Cuauhtémoc Cárdenas por el Frente Democrático Nacional –FDN– (Argüello, 2019, p. 14). A pesar de que la presidencia quedó en manos de Carlos Salinas del PRI –lo que acusaban de fraude– el partido hegemónico perdió curules en el Legislativo,

¹⁰¹ Buendía “recibió de un ‘funcionario de Gobernación un *dossier* secreto detallando los nexos de Zorrilla [entonces director de la DFS], con el cartel de Guadalajara” (Shannon, 1989, p. 521 en Aguayo, 2001, p. 240). Se cree que, el periodista pretendía denunciarlo, razón por la que fue asesinado el 30 del mismo mes (Aguayo, 2001, p. 239). Al final, Zorrilla fue sentenciado el 15 de febrero de 1993 a más de 29 años de prisión por la autoría intelectual del asesinato de Buendía; así como la de José Luis Esqueda; por “ejercicio indebido del servicio público y contra la administración de la justicia, por portación de arma de fuego sin licencia y por portación de arma de fuego reservada para uso exclusivo del Ejército” (Granados y Galindo, 2018).

¹⁰² Luego de que, en noviembre de 1984 autoridades nacionales, con apoyo de agencias estadounidenses, “capturaron más de 10 mil toneladas de marihuana en el rancho ‘El Búfalo’ de Chihuahua”, los capos del narcotráfico, confiados por la impunidad que les brindaba la DFS y otras instituciones policiales, secuestraron a Camarena y Zavala en febrero de 1985 en Guadalajara. Sus cuerpos fueron hallados con signos de tortura un mes después en Michoacán. Los servicios de inteligencia norteamericana apuntaron que, la comisión del delito fue posible gracias a la colusión entre agentes del Estado y entidades criminales. Los acusados fueron agentes de la DFS, entre los que destaca Zorrilla (Aguayo, 2001, pp. 240-241).

¹⁰³ El cese de las labores de la DFS se debió también a la fuga de Caro Quintero, según declaró el Ejecutivo Federal (Miguel de la Madrid en entrevista con Aguayo, 2001, p. 242).

gubernaturas en los estados, e incluso descendió el porcentaje de votos hacia el Ejecutivo Federal (O. Martínez, 2020, pp. 19-20).

El resultado de las elecciones –como evidencia del deterioro del régimen–; el **aumento y diversificación de las demandas sociales a nivel nacional**, así como la **presión internacional** y; el **derecho internacional**, incentivaron la **voluntad política**, pues el gobierno de Salinas creó la *Dirección General de Derechos Humanos* al interior de la *Secretaría de Gobernación* –SEGOB–, lo que dinamizó la creación de más organizaciones no gubernamentales y la movilización de las existentes (Argüello, Inédito, pp. 19-20; *Recomendación 26-2001*, 2001, p. 1).

Carlos Salinas tenía en la mira la firma de un Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos y Canadá, por lo que buscó fomentar “una mascarada legal para impulsar la inversión extranjera” (Subotic, 2009; Appel y Loyle, 2012 en Dancy y Michel, 2016, p. 175).

En ese sentido, Salinas no tenía un interés genuino de ofrecer algún tipo de rendición de cuentas pues, por un lado, pertenecía al mismo régimen que había cometido los crímenes durante el terrorismo de Estado, lo que implicaría juzgar a sus pares y a su partido de adscripción y, por el otro, en un sistema políticamente inestable, juzgar el brazo armado del Estado, resultaría un ataque a su propia prevalencia (Brinks, 2007; Dancy y Michel, 2016, p. 175).¹⁰⁴

Aún con ello, la *Dirección* fue el primer órgano institucional encargado de recibir las quejas por desapariciones forzadas durante el terrorismo de Estado. Las víctimas indirectas fueron respaldadas por diferentes organizaciones civiles para que presentaran sus denuncias (FEMOSPP, 2006, p. 1). Una de ellas fue ¡Eureka!, que en 1989 presentó ante la Secretaría de Gobernación el cúmulo de denuncias de desaparición forzada que habían reunido durante años (J. Gálvez, comunicación personal, 5 de julio de 2022).

Para 1990 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos –CIDH– publicó un dictamen en el que se expone que en México se violaba la Convención Americana sobre Derechos Humanos; por otro lado, Human Rights Watch –HRW– hace público un informe

¹⁰⁴ Se sabe que, “desde el PRI se cerraron filas, se argumentó que indagar el pasado tendría como consecuencia el debilitamiento del Estado al poner en riesgo las instituciones” (Dutrénit y Argüello, 2011, p. 137).

donde se manifestaron diferentes violaciones a los derechos humanos desde las instituciones del Estado mexicano, incluidas las desapariciones forzadas, lo que aumentó la movilización social y atrajo la atención de Washington, que estaba interesado en México por el Tratado de Libre Comercio. En ese contexto, las comisiones de derechos humanos en el Legislativo de EUA sesionaron sobre el caso mexicano y escucharon los testimonios de AI y HRW. Al mismo tiempo, iniciaron los primeros juicios por los casos denunciados en el informe de esta última (Keck y Sikkink, 2000, pp. 161-163).

En 1990, a raíz de la denuncias y quejas presentadas por diferentes grupos ante la *Dirección General de Derechos Humanos* de SEGOB –**movilización social**–; del aumento de la **presión internacional** y la **voluntad política** del Ejecutivo de proyectar una imagen de respeto a los derechos humanos, Salinas fundó –cuatro días antes de reunirse con el presidente Bush para hablar sobre el Tratado de Libre Comercio– la Comisión Nacional de Derechos Humanos –CNDH–. Los informes de esta se publicaron en español e inglés y fueron enviados a los representantes de las organizaciones clave de derechos humanos en EEUU, lo que evidenció el interés que tenían de obtener la aprobación del país del norte (Keck y Sikkink, 2000, pp. 162-163).

El 18 de septiembre de 1990 los casos denunciados ante la Dirección se turnaron a la CNDH, donde se creó el *Programa Especial sobre Presuntos Desaparecidos*, con el fin de investigar los delitos cometidos por el Estado contra la población civil durante el terrorismo de Estado (*Recomendación 26-2001*, 2001, p. 1).

Para David Cilia (2001), ex militante y sobreviviente del terrorismo de Estado, los cerca de 10 años que trabajó la CNDH para encontrar a las personas desaparecidas fue mera simulación por dos cuestiones: primero, porque las labores de investigación fueron llevadas a cabo por 14 agentes de la PGR –hoy FGR– y un ex agente de la DFS encargado de las detenciones e interrogatorios durante el terrorismo de Estado: Carlos Fabián Reyes Domínguez, conocido como el “comandante pato”. Segundo, porque las labores de la CNDH nunca estuvieron encaminadas a encontrar personas, sino que, se limitaron a enviar oficios a diferentes instituciones para preguntar si tenían conocimiento de la persona reportada como desaparecida o de algún homónimo. En ese sentido, Cilia expone que, la CNDH fue una institución que sirvió como bastión de la impunidad del Estado la última década de siglo

XX, pues –como se adelantó arriba– tanto Salinas, como su sucesor, Ernesto Zedillo, buscaban mantener no más que una fachada de respeto a los derechos humanos por sus propios intereses (Keck y Sikkink, 2000, p. 162), sin ofrecer realmente algún tipo de rendición de cuentas (Brinks, 2007; Dancy y Michel, 2016).

El programa especial sobre presuntos desaparecidos de la CNDH llegó a su fin casi al momento en que se concretó la transición política, por lo que, esta envió al futuro Ejecutivo Federal, Vicente Fox, del Partido Acción Nacional –PAN–, un informe general de sus labores y una recomendación para que siguiera investigando los casos de desaparición forzada que documentaron.

Antes de avanzar, es relevante preguntarse ¿qué implicó la transición para la rendición de cuentas?

Principalmente que, el partido hegemónico que había implementado el terrorismo de Estado, se despedía –hasta 2012– de la dirección del país, lo que abrió la posibilidad de juzgar a los responsables que habían sido encubiertos por su adscripción al partido o a las instituciones de seguridad civil y/o militar encargadas de la represión, pues hacerlo antes habría minado su ya mermada estabilidad política.

Por otro lado, cuando Fox ocupó la figura del Ejecutivo, la violencia contra la disidencia se había transformado, llevaba años sin ser sistemática ni generalizada, lo que facilitaba a los grupos de familiares movilizarse y pugnar por rendición de cuentas sin el terror de sumar cifras a la lista de víctimas; así mismo, los medios de comunicación habían conseguido mayor autonomía relativa; a nivel internacional, la presión externa estaba más consolidada que en el pasado, lo mismo que el derecho internacional –cosas que no dependieron de la transición, pero beneficiaron a las víctimas–; la pluralidad política era mayor que en el pasado y; aunque se mantenían los jugadores de veto, estos habían asumido formas y medios distintos: la mayoría se posicionaba en el Legislativo o pertenecían a órganos de seguridad represivos que habían dejado de existir –lo que implicaba que habían perdido su respaldo institucional–, por lo que debían valerse, en su mayoría, de medios legales para mantener la impunidad. En conclusión, la transición resulta útil para marcar un antes y un después en la rendición de cuentas, pues luego de ella, varios de los elementos que la explican, modificaron su potencial para impulsarla.

Respecto al informe final de la CNDH. La crítica de Cilia (2001) al programa especial de presuntos desaparecidos es muy pertinente, pues definitivamente la CNDH pudo haber obtenido mejores resultados, sin embargo, ésta concluyó en su informe final que, de los 532 expedientes sobre los que trabajaron:

A. Existen 275 casos de personas en los que se puede concluir que fueron víctimas de detención, interrogatorios y eventual desaparición forzada por parte de servidores públicos de distintas autoridades públicas del país.

B. 97 en los cuales sólo existen algunos indicios que por sí mismos resultan insuficientes, jurídicamente hablando para concluir la existencia de desaparición forzada u otra violación a los derechos humanos, sin que pueda descartarse esa posibilidad.

C. En 160 casos investigados, la desaparición forzada no se logró acreditar, pero tampoco debe ser descartada como hipótesis de investigación que deberá seguir el Ministerio Público, la posibilidad de que hayan sido objeto de detención arbitraria. (Recomendación 26-2001, 2001, pp. 20-21)¹⁰⁵

Sobre la propuesta al Ejecutivo Federal para que continuara investigando los casos que la CNDH había iniciado. La primera decisión consistió en decidir el órgano adecuado para llevar a cabo la tarea: una *comisión de la verdad* o una *Fiscalía especial*.¹⁰⁶

Por un lado, Adolfo Aguilar –comisionado de Orden y Respeto– y Jorge Castañeda –secretario de Relaciones Exteriores– impulsaron la comisión de la verdad, pues argumentaron que una Fiscalía era fácilmente manipulable, además de que, el ejército tenía

¹⁰⁵ Resultado propio.

¹⁰⁶ En el marco de la creación de la FEMOSPP, un grupo de ex combatientes organizaron cuatro encuentros nacionales –uno en la Cámara de Diputados, dos en Sinaloa y uno en Guadalajara– para desarrollar e impulsar una propuesta conjunta sobre la futura institución, una de ellas, era la creación de una comisión de la verdad, sin embargo, no lograron conciliar sus intereses y el esfuerzo se diluyó (A. Gómez Unamuno, comunicación personal, 3 de marzo de 2022).

los recursos y herramientas suficientes para frenar la rendición de cuentas (Aguayo y Treviño, 2007, pp. 718-719).

Por otro lado, Santiago Creel, entonces secretario de gobernación y José Luis Soberanes Fernández, Comisionado Nacional de Derechos Humanos, defendían que una Fiscalía era la mejor opción. El primero aducía que una fiscalía que funcionara dentro de las instituciones podría consolidar la incipiente democracia de la época (Aguayo y Treviño, 2007, p. 718); mientras que, el segundo sostenía que lo mejor era asegurar la justicia en los casos estudiados (Dutrénit y Argüello, 2011, pp. 118-119).

Fox se inclinó en un inicio por la propuesta de la comisión de la verdad. En abril de 2001 solicitó a Adolfo Aguilar que desarrolle una propuesta.¹⁰⁷ Aguilar, Sergio Aguayo, José Crespo y Clara Jusidman redactaron un esquema de trabajo que entregaron al Ejecutivo en junio del mismo año, quien les aseguró que una semana después aprobaría el proyecto y podrían comenzar a trabajar. Eso no sucedió (Aguayo y Treviño, 2007, pp. 719-720). En su lugar, se creó una Fiscalía Especial.

En palabras de Aguilar, “la determinación presidencial se vio afectada porque Fox entró en negociaciones con el PRI para que aprobara una reforma hacendaria. Y el PRI exigía que se cancelara el escrutinio de lo sucedido” (en Aguayo y Treviño, 2007, p. 720).¹⁰⁸

Vicente Fox inició girando instrucciones al *Procurador General de la República* – por él designado– para que elija un Fiscal Especial que investigue y sancione los delitos documentados por la CNDH durante la década de 1990 (*Recomendación 26-2001*, 2001).

Es así que, el 27 de noviembre de 2001 se publicó en el Diario Oficial de la Federación –DOF– el acuerdo mediante el cual se funda la *Fiscalía Especial Para Movimientos Sociales y Políticos del Pasado* –FEMOSPP– (*Acuerdo por el que se disponen*

¹⁰⁷ En el 2000, antes de la creación de la FEMOSPP, el gobierno de Fox citó a un cúmulo de militantes y ex militantes para proponerles la creación de una comisión de la verdad, a cambio, debían comprometerse a cambiar las armas por las urnas, y aunque muchos ya lo habían hecho, el gobierno buscaba un posicionamiento como bloque –estaban especialmente interesado en el Ejército Zapatista de Liberación Nacional–, sin embargo, la cohesión resultó imposible y se desechó la propuesta (A. Gómez Unamuno, comunicación personal, 3 de marzo de 2022).

¹⁰⁸ Los dichos se confirman por Alfonso Durazo, secretario particular del presidente, quien expone que, el PAN debía pactar con el PRI en el Legislativo porque carecía de una base sólida para aprobar reformas importantes (en Aguayo y Treviño, 2007, p. 720).

diversas medidas para la procuración de justicia por delitos cometidos contra personas vinculadas con movimientos sociales y políticos del pasado, 2001).

El proceso se vio manchado de inicio, pues el entonces procurador general de la República, Rafael Macedo de la Concha, era un militar en activo que dependía del Secretario de la Defensa Nacional y, además había trabajado durante el gobierno de Echeverría bajo la tutela del entonces subsecretario de gobernación, Fernando Gutiérrez Barrios –director de la DFS en el gobierno de Díaz Ordaz– (Aguayo y Treviño, 2007, p. 731).¹⁰⁹

Macedo de la Concha eligió una figura con poca experiencia y legitimidad para que investigara los casos venidos de la CNDH, Ignacio Carrillo Prieto.¹¹⁰ Este presentó a la sociedad mexicana su plan de trabajo el 20 de marzo de 2002 (FEMOSPP, 2006, p. 3).

La FEMOSPP estuvo dividida en tres direcciones, las cuales estaban subdivididas a la vez en más áreas (FEMOSPP, 2006, pp. 4-6):

1. **Jurídico ministerial:** esta tenía la facultad jurídica de investigar e integrar averiguaciones previas, ejercer la facultad de atracción y sostener acciones penales ante tribunales federales.¹¹¹

Esta se encontraba subdividida en las áreas A, B y C.

A. Investigaba las desapariciones forzadas del terrorismo de Estado que había iniciado la CNDH y se encontraban en la recomendación 26/2001.¹¹²

B. Investigaba los casos del 2 de octubre de 1968 y del 10 de junio de 1971, clasificados como *genocidio*.¹¹³

C. Investigaba *otros* casos de violencia política.

2. **Investigación documental e histórica:** esta tenía el fin de recabar las fuentes documentales existentes sobre el terrorismo de Estado: testimonios y documentos del Archivo General de la Nación –AGN–.¹¹⁴

¹⁰⁹ Macedo de la Concha además había sido procurador general de Justicia Militar de 1994 a 2000 (Salvatierra et al., 2018, p. 125).

¹¹⁰ El primer prospecto era Miguel Szekely, que tenía experiencia y conocimientos del tema. Este había armado un comité ciudadano con expertos y académicos, pero al final, Macedo eligió a Carrillo (Dutrénit y Argüello, 2011, pp. 121-122).

¹¹¹ En esta dirección iniciaron 30 Agentes del Ministerio Público –AMP– y llegaron a ser 40 en septiembre de 2002, sin embargo, Carrillo Prieto aseguraba que se necesitaban al menos 30 o 40 más para desarrollar adecuadamente sus labores (Dutrénit y Argüello, 2011, p. 125).

¹¹² La CNDH trabajó con 532 expedientes, sin embargo, Dutrenit y Argüello, mencionan que el área llevaba 632 (CDHMAPJ, 2006; Carrasco Arraizaga, 2005b en Dutrenit y Argüello, 2011, p. 124), mientras que, algunas organizaciones de la sociedad civil reportaban –según solicitudes de información hechas al Estado– 570 denuncias (Centro de derechos humanos Miguel Agustín Pro Juárez A.C., 2014, p. 8).

¹¹³ En respuesta al Juicio de Amparo en Revisión 968/98 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (FEMOSPP, 2006, p. 5).

¹¹⁴ El trabajo de la dirección jurídico ministerial y la documental histórica era complementaria.

3. **Cooperación, participación ciudadana y vinculación institucional:** esta permitía la coadyuvancia de las víctimas en la investigación para acreditar el cuerpo del delito y la responsabilidad de los inculpados. También facilitaba la participación de organizaciones nacionales e internacionales –institucionales y no institucionales– para respaldar el caso.¹¹⁵

Los objetivos principales de la FEMOSPP eran jurídicos e históricos, sin embargo, ambos quedaron concatenados pues, “si bien la vertiente *jurídico-ministerial* tiene como principal objetivo la aplicación de justicia, requiere *reconstruir* la *verdad histórica*, la verdad de los hechos e interpretar lo que sucedió” (FEMOSPP, 2006, p. 7).¹¹⁶

Los principales problemas internos de la FEMOSPP fueron:

1. Carecía de directrices básicas para su conformación y lógica de trabajo, así como de criterios para la selección del personal (Dutrénit y Argüello, 2011, p. 140),¹¹⁷ lo que obligó a la institución y a sus agentes a improvisar la mayor parte del tiempo.

2. En su mayoría las/los AMP usaban la legislación nacional por sobre la internacional para clasificar los delitos. Eso implicó que muchas investigaciones se iniciaran por, “abuso de autoridad, tortura, privación ilegal de la libertad, homicidio, violación, allanamiento de morada, violación grave de garantías individuales y lesiones” (Centro de derechos humanos Miguel Agustín Pro Juárez A.C., 2014, p. 10), y no por desaparición forzada (CDHMAPJ, 2006; Human Rights Watch, 2003 en Dutrenit y Argüello, 2011, pp. 132-133; International Center for Transitional Justice, 2008, pp. 4-5). Este, a diferencia de aquellos, no prescribe y evita que se perpetúe la impunidad.

3. El tercer problema es una consecuencia de los dos anteriores y es que, además de que no había guías de trabajo definidas –e.g. que se juzgara los casos por desaparición forzada y no privación ilegal de la libertad o que se usara legislación internacional sobre la nacional o local–, las y los AMP no recibieron ningún tipo de capacitación en la materia. Todo era discrecional, incluso la selección de los casos a trabajar (R. E. Terrón Sánchez, comunicación personal, 22 de febrero de 2022).

4. Dada la falta de criterios sobre los cuales había que trabajar, el área jurídica de la FEMOSPP analizó los casos como entidades autónomas y desvinculadas del contexto en el que se presentaron. Casos que estaban relacionados se trabajaron separados, lo que minimizaba el nivel de represión sistemática y generalizada del terrorismo de Estado (International Center for Transitional Justice, 2008).

5. Centró su atención en los casos más mediáticos (R. E. Terrón Sánchez, comunicación personal, 22 de febrero de 2022).

¹¹⁵ Según Doyle los “ciudadanos fueron frecuentemente expulsados de la participación cívica por un gobierno decidido a mantenerlos en la oscuridad. Información era poder, y el derecho a la información no existía para los hombres y mujeres mexicanos comunes” (2006a).

¹¹⁶ Para desarrollar sus labores la Fiscalía abrió tres oficinas, una en Acapulco, otra en Atoyac y una más en Culiacán (Dutrénit y Argüello, 2011, p. 125).

¹¹⁷ Lo que permitió que personajes como José Sotelo Marbán y Américo Meléndez Reyna, acusados de violaciones a los derechos humanos, trabajaran en la FEMOSPP (Aguayo y Treviño, 2007, p. 736; Castillo, 2005).

Por un lado, se enfocó más en los casos de genocidio –2 de octubre y 10 de junio– que en los de desaparición forzada (Dutrénit y Argüello, 2011, p. 128),¹¹⁸ y de entre estos, puso mayor atención en los más “paradigmáticos”:

Jesús Piedra Ibarra, hijo de Rosario Ibarra, por quien se acusaba a Nazar Haro, Luis de la Barreda, Juventino Romero Cisneros y Carlos Solana.

Ignacio Arturo Salas Obregón, uno de los fundadores de la LC23S. Por este se acusaba además de Nazar y De la Barreda, a Miguel Galindo Camacho, ex procurador mexiquense y Joaquín Cáceres, ex policía municipal de Tlanepantla.

Daniel Pérez, Francisco Javier Coutiño, Sebastián Vázquez, Eduardo Candelario Villaburo, Bartolomé Pérez y Andrés Gómez, miembros de la Brigada Campesina “Lacandones”. Los acusados eran Nazar, De la Barreda y Alejandro Traffon, procurador de Hidalgo. (Dutrénit y Argüello, 2011, p. 127).

Esta “estrategia” no hizo más que abonar a la desigualdad en el acceso a rendición de cuentas de los casos investigados.¹¹⁹

Por otro lado, entre los problemas externos con los que se enfrentó la FEMOSPP se destacan los siguientes:

1. Los militares tenían protección legal y extralegal. Macedo de la Concha, el procurador general, tenía pocos incentivos para acusar militares, pues formaba parte de las fuerzas armadas, es decir, perpetuaba la impunidad para proteger el gremio al que pertenecía y proteger su propio prestigio como integrante de éste (Brinks, 2007). Por otro lado, hasta antes de la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos por el caso Radilla en 2009, la legislación ordinaria impedía que los militares fueran juzgados por tribunales

¹¹⁸ El caso de 1971 se desechó y por el de 1968 se juzgó a Luis Echeverría por su presunta participación en la comisión del delito, sin embargo, este sólo estuvo en arresto domiciliario (Dutrénit y Argüello, 2011, pp. 128-129).

¹¹⁹ Aurelia Gómez Unamuno destaca que, los casos paradigmáticos tienden a ser privilegiados sobre el resto en la construcción de la memoria (A. Gómez Unamuno, comunicación personal, 3 de marzo de 2022), lo que decanta en la visibilidad mediática y atención que reciben por parte del gobierno –lo que implica ignorar otros–, por ello, no es de extrañar que, los tres casos citados fueran los que tuvieron mayores diligencias. Nazar Haro fue detenido el 18 de febrero del 2004 (Castillo, 2004a); Juventino Romero en octubre del mismo año (Pacheco, 2004); Alejandro Traffon en junio de 2005 («Arrestan a Alejandro Traffon», 2005) Carlos Solana el 29 de diciembre de 2005 (Castillo y Carrizales, 2005); por su parte, Luis de la Barreda permaneció prófugo hasta junio de 2006, cuando decidió entregarse (Castillo y Méndez Ortiz, 2006); Miguel Galindo fue exonerado sin pisar la prisión en noviembre de 2005 (Méndez Ortiz, 2005). Echeverría, acusado de genocidio, fue arraigado en 2006 (Dutrénit y Argüello, 2011, p. 128). Sin embargo, ninguno de los detenidos fue juzgado por el delito de desaparición forzada y todos los casos fueron sobreesidos (Dutrénit y Argüello, 2011, p. 132).

civiles (Dutrénit y Argüello, 2011, p. 140). Ello complicaba iniciar investigaciones contra militares y condenarlos (Brinks, 2007; Dancy y Michel, 2016, p. 173).¹²⁰

2. Había fuertes jugadores de veto. Las y los diputados y senadores priistas –y algunos panistas– tenían fuertes incentivos para mantener las condiciones de impunidad que existían en el régimen anterior.¹²¹ No había intenciones de juzgar a sus pares ni manchar la

¹²⁰ Terrón reconoció que, impulsar los casos contra militares podía ser más complicado en la FEMOSPP (R. E. Terrón Sánchez, comunicación personal, 22 de febrero de 2022). Como sostienen Aguayo y Treviño, cuando la Fiscalía acusó a los generales Francisco Quiroz Herмосillo y Arturo Acosta Chaparro, además del mayor, Francisco Javier Barquín, estos pidieron ser procesados por la justicia militar, lo que se les concedió y aunque la Procuraduría General de Justicia Militar determinó que los tres militares habían causado la muerte de al menos 143 campesinos de Guerrero, cuyos cuerpos tiraron en medio del mar en los llamados “vuelos de la muerte” –(COMVERDAD, 2014, pp. 37-43; Marcial, 2021)–, “El juez decidió que la causa procedía sólo en 22 casos, cuya condena fue por ‘homicidio calificado’, delito que tiene prescripción” (Aguayo y Treviño, 2007, p. 734).

¹²¹ Fernando Gutiérrez Barrios, director de la DFS durante el gobierno de Díaz Ordaz; subsecretario de gobernación con Echeverría –en cuyo periodo designó a Luis de la Barreda como director de la institución que presidió para mantener el control de la misma–; secretario de gobernación con Salinas (Aguayo, 2001, pp. 97-98) y senador en la LVIII Legislatura, en el 2000 justificó los crímenes del pasado aludiendo a la “preservación del orden” –sólo habló del actuar del ejército, no de la DFS– (Aguayo y Treviño, 2007, p. 717).

Diego Fernández de Cevallos, senador panista se pronunció en contra de la rendición de cuentas, sosteniendo que se trataba de una “explotación facciosa” a un pueblo que no merecía tales crímenes (Aguayo y Treviño, 2007, p. 718).

En diciembre de 2001, México ratificó la Convención Sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y Lesa Humanidad, donde se estipula que este tipo de crímenes no prescriben, sin embargo, el Ejecutivo, como la bancada panista y priista del Senado incluyeron una cláusula que declaraba como imprescriptibles sólo los crímenes cometidos posterior a la entrada en vigor de la convención en México, desechando todos los delitos de lesa humanidad cometidos en el pasado (Aguayo y Treviño, 2007, p. 732).

En la misma línea, en 2002 el Senado ratificó la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas. bajo la reserva de la no retroactividad de la legislación; además añadió que los militares no podían ser juzgados por tribunales civiles (Aguayo y Treviño, 2007, p. 733).

En 2004, los Diputados del PRI y el PAN reformaron la ley para que los mayores de 70 años pudieran cumplir su sentencia en arraigo domiciliario. La reforma se llevó a cabo luego de que Nazar Haro fuera detenido. Meses después de que entrara en vigor, Nazar fue liberado (Aguayo y Treviño, 2007, p. 733).

En Julio de 2004 los gobernadores, presidentes municipales, coordinadores parlamentarios y representantes priistas se reunieron para elaborar un documento que, entregado al Comité Político Nacional del mismo partido, exponía su negativa a la “inestabilidad política” que producían las acusaciones de la FEMOSPP a funcionarios priistas, concluyendo que evaluarían el diálogo y negociación con el Ejecutivo Federal “en tanto se mantengan vigentes las acciones penales en contra de autoridades civiles y militares implicadas en la persecución de guerrilleros durante los años 70”. Por otro lado, expusieron que acudirán a “distinguidos juristas para que reúnan los argumentos que demuestren la ilegalidad de las sanciones penales”(Guerrero et al., 2004; Pérez, 2004).

En agosto de 2004, a unos días de que la FEMOSPP solicitara las órdenes de aprehensión contra el Presidente Echeverría por el delito de genocidio que se le acusaba por la matanza del 10 de junio de 1971, alguien entró a las oficinas de la Fiscalía y robó algunas páginas del expediente en cuestión, según declaró Carrillo Prieto –Fiscal Especial– (Castillo, 2004b), sin embargo, cuando se interpelló a Macedo De la Concha –Fiscal General de la República– por el hecho, negó los dichos del primero (Méndez Ortiz, 2004b).

“En 2005 el coordinador de los diputados priistas cuando señaló que si la Fiscalía no podía probar la culpabilidad de los señalados, lo único que conseguiría la administración foxista sería dañar a la incipiente democracia que se estaba construyendo” (Dutrénit y Argüello, 2011, p. 136).

Entre marzo y abril de 2006 el Legislativo llevó a cabo una reforma derogando el delito de “violación a las garantías individuales” contenido en el artículo 364 del código penal federal. La reforma se publicó en el DOF el 19 de mayo; el 20 del mismo, el juez José Manuel de la Fuente, del cuarto distrito en materia penal de Monterrey, ordenó que se liberase a Carlos Solana y Juventino Romero, bajo el argumento de que, lo que se constituía como un delito, había dejado de serlo. Al día siguiente los inculpados fueron liberados –Nazar Haro

reputación de su partido –ni la propia por pertenecer a este– (Brinks, 2007; Dancy y Michel, 2016, p. 173). Al respecto, cabe señalar que, a pesar de que el PAN tenía la presidencia del país, no tenía mayoría absoluta ni calificada en el Legislativo, y aunque el PRI tampoco (Sistema de Información Legislativa, s. f.-b, s. f.-a, s. f.-c, s. f.-d),¹²² este tenía la capacidad de vetar las propuestas de aquel.¹²³

Bajo el mismo argumento, pero a nivel individual, algunos de los señalados como victimarios tenían muchos recursos económicos, políticos, y sociales, lo que les permitía mantenerse impunes:

En la experiencia mexicana el trabajo de la Fiscalía se tropezó con un despliegue de influyentes abogados defensores que en algunos casos, como registró la prensa, podían tener además relación con la propia PGR. La prensa también publicó amplia información sobre las distintas redes de influencia que los acusados pudieron mover, y con ellas hasta amedrentar, para frenar las indagaciones de la FEMOSPP. (Dutrénit y Argüello, 2011, pp. 134-135)

3. Por último, aunque el delito de desaparición forzada existe en el código penal federal desde 2001 (Código Penal Federal, 1934), fue hasta 2003 que la Suprema Corte de Justicia de la Nación –SCJN– lo declaró imprescriptible (Aguayo y Treviño, 2007, p. 726), lo que impulsó algunas denuncias (Dutrénit y Argüello, 2011, pp. 127-128), aunque la mayoría eran promovidas por privación ilegal de la libertad.

En abril de 2006 Carrillo Prieto, junto con Daniel Cabeza de Vaca, nuevo procurador general de la República, anuncia que la FEMOSPP entregaría el 15 de abril un informe final como parte del cese de sus labores. Sin embargo, para ese entonces ya se había

se vio también beneficiado, sin embargo, este se encontraba en arraigo domiciliario y siguió así por otros delitos de los que se le acusaba– (Granados, 2006).

¹²² Aguayo y Treviño tienen una hipótesis distinta. Los autores creen que la colusión del PAN se debía a que no habían sufrido ni vivido de cerca la represión de Estado en el pasado (2007, p. 718).

¹²³ Según Zarembo (2001), en 2001 el gobierno de Fox ya había detenido a varios agentes de alto rango de los cárteles de la droga y a un ex gobernador del PRI –Mario Villanueva, Ejecutivo local de Quintana Roo de 1993 hasta 1999 cuando huyó (Fazio, 2000; Fierro, 2016; González, 2010)– acusado de proteger al cartel de Juárez. Sin embargo, el Ejecutivo Federal era cuidado de no dañar su relación con la bancada del PRI en el Legislativo, pues tenía en mente la aprobación de la reforma fiscal que ésta aplazó. Es por ello que necesitó el respaldo de las y los legisladores del antiguo partido hegemónico (Zarembo, 2001); en el mismo sentido, en 2004 se acusó que Fox había negociado con el PRI para que respaldara su reforma a la ley del IMSS a cambio de la exculpación de las personas acusados por el caso del 10 de junio de 1971 que se cerró el mismo año (Vargas en Dutrenit y Argüello, 2011, p. 135; «Fox niega arreglo por Echeverría», 2004; Ortega, 2004).

filtrado un borrador que fue colgado en el sitio del *National Security Archive* –NSA– (Dutrénit y Argüello, 2011, p. 129).¹²⁴

Cabeza de Vaca anunció que, el informe oficial debía ser aprobado por el INACIPE antes de publicarse (Dutrénit y Argüello, 2011, p. 130). Entre las cosas más relevantes que solicitó la dirección de dictaminación jurídica al área de investigación documental fue suprimir el capítulo *Crímenes de guerra* y sustituir la figura de *desaparición forzada* por el de *privación ilegal de la libertad* (José Sotelo Marbán en Montemayor II, 2006). Se buscaba minimizar el impacto del informe.

El texto se entregó hasta noviembre de 2006 y estuvo colgado por un breve instante en la página de la PGR, sin embargo, fue retirado, a la vez que Cabeza de Vaca desconoció el contenido del borrador publicado en la NSA (Dutrénit y Argüello, 2011, p. 131).

Al final, el texto concluye que:

Se constata que el régimen autoritario, a los más altos niveles de mando, impidió, criminalizó y combatió a diversos sectores de la población que se organizaron para exigir mayor participación democrática en las decisiones que les afectaban, y de aquellos que quisieron poner coto al autoritarismo, al patrimonialismo, a las estructuras de mediación y a la opresión. El combate que el régimen autoritario emprendió en contra de estos grupos nacionales –que se organizaron en los movimientos estudiantiles, y en la insurgencia popular- se salió del marco legal e incurrió en crímenes de lesa humanidad y violaciones al Derecho Humanitario Internacional, que culminaron en masacres, desapariciones forzadas, tortura sistemática, y genocidio, al intentar destruir a este sector de la sociedad al que

¹²⁴ El borrador del informe estuvo disponible desde abril de 2006 de manera no oficial en los archivos de la NSA (Doyle, 2006a), sin embargo, la versión institucional se publicó hasta 2021 (Encinas, 2021).

consideró ideológicamente como su enemigo. Al efecto, se utilizaron a las instituciones del Estado, pervirtiendo a las mismas. (FEMOSPP, 2006, p. 6)

La FEMOSPP fue disuelta un día antes de que acabara el gobierno de Fox y los casos fueron enviados a la Coordinación General de Investigación –CGI– de la entonces PGR (Centro de derechos humanos Miguel Agustín Pro Juárez A.C., 2014, p. 10).

Luego de casi 5 años y más de 300 millones de pesos tan sólo en gastos y salarios (Méndez Ortiz, 2007),¹²⁵ “la Femosp p consignó 19 averiguaciones previas y obtuvo 20 órdenes de aprehensión y ocho autos de formal prisión” (Castillo y Velasco, 2007b);¹²⁶ así mismo, logró una sola condena judicial (*179/2006*, 2006a; Yankelevich, 2020a, 2020b).

En el ocaso de la FEMOSPP, el AMP Roberto Terrón consignó al juzgado IX en Sinaloa el caso de Miguel Ángel Hernández Valerio y solicitó una orden de aprehensión para Esteban Guzmán Salgado –ex agente de la DFS– por la desaparición forzada de este.

Guzmán es detenido el 17 de marzo de 2007 –la FEMOSPP ya no existía– y el 22 del mismo se le dictó auto de formal prisión por la desaparición forzada de Miguel Hernández (*179/2006*, 2006b, p. 1633).¹²⁷

En suma, al cierre de la FEMOSPP, en cuanto a las desapariciones forzadas, ningún caso accedió a la rendición de cuentas histórica, simbólica ni material, sólo el caso de Miguel Hernández logró acceder a la rendición de cuentas judicial.

¿A qué se deben los resultados?

Si bien, se puede coincidir en alguna medida que, la institución fue usada meramente como un aparato de simulación (Florencia Ruiz en Centro de derechos humanos Miguel Agustín Pro Juárez A.C., 2014; Cilia, 2001; Angeles Magdaleno en Méndez Ortiz,

¹²⁵ No hay certeza acerca de gasto real de la FEMOSPP. Según la PGR, en total, gastó casi 42 millones de pesos, sin embargo, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público –SHCP– sostuvo que, en los últimos tres años de labores, el órgano erogó más de 167 millones de pesos (Castillo y Velasco, 2007a).

¹²⁶ Según el Centro Pro, la Fiscalía Especial consignó 16 Averiguaciones Previas y obtuvo nueve órdenes de aprehensión (Centro de derechos humanos Miguel Agustín Pro Juárez A.C., 2014, p. 11).

¹²⁷ El ex agente de la DFS fue condenado a cinco años de prisión, a los que se le restaron los dos y medio que pasó en prisión preventiva. La otra mitad de la condena la pasó en arraigo domiciliario por su edad (Yankelevich, 2020b).

2004a; Rosario Ibarra en Olivares y Carrizales, 2005), sería incorrecto minimizar el impacto negativo que tuvieron los elementos políticos, institucionales, sociales y jurídicos en los resultados de la FEMOSPP.

Por un lado, había fuertes **jugadores de veto** (Lessa et al., 2014; Payne et al., 2015a) políticos y sociales. Tanto el Legislativo como los acusados, tenían los recursos suficientes para mantener las condiciones de impunidad.

Aunque el PRI ya no tenía mayoría absoluta ni calificada en ninguna de las Cámaras (Sistema de Información Legislativa, s. f.-b, s. f.-a, s. f.-c, s. f.-d), el PAN debía, por la composición numérica de la LVIII y LIX legislaturas, negociar con aquel para impulsar sus propuestas, pues aún tenía la capacidad de vetarlas (Dutrénit y Argüello, 2011, pp. 136-137; «Fox niega arreglo por Echeverría», 2004; Granados, 2006; Guerrero et al., 2004; Pérez, 2004).

En cuanto a los acusados, estos tenían grandes recursos económicos para pagar defensas legales de avanzada; recursos políticos, sociales e institucionales que les respaldaban y apoyaban («Arrestan a Alejandro Straffon», 2005; Castillo, 2004a; Castillo y Carrizales, 2005; Castillo y Méndez Ortiz, 2006; Dutrénit y Argüello, 2011, pp. 134-135; Méndez Ortiz, 2005, 2008; Pacheco, 2004).

En un sentido distinto, el derecho internacional no estaba consolidado en el país. Si bien, México había firmado y ratificado varios tratados internacionales –algunos con reservas (International Center for Transitional Justice, 2008, p. 5)–, los sujetos que podían servirse de ellos para impulsar los casos que investigaban, las/los AMP no estaban familiarizados con estos y no fueron capacitados/as para ello (R. E. Terrón Sánchez, comunicación personal, 22 de febrero de 2022), lo que les llevaba a utilizar leyes nacionales o locales sobre las internacionales que resultan más protectoras para las víctimas. Como se expuso, esta fue una de las principales razones por las que los casos de la FEMOSPP no avanzaron, por juzgar como privación ilegal de la libertad los casos de desaparición forzada (Centro de derechos humanos Miguel Agustín Pro Juárez A.C., 2014, p. 10; CDHMAPJ, 2006; Human Rights Watch, 2003 en Dutrénit y Argüello, 2011, pp. 132-133; International Center for Transitional Justice, 2008, pp. 4-5).

En la misma línea argumentativa, la legislación nacional resultaba adversa a la rendición de cuentas y permitía que se mantuviera la impunidad. El artículo 57 de la

legislación militar dictaba que los casos en los que estuvieran involucrados civiles y militares debían resolverse en tribunales castrenses (Dutrénit y Argüello, 2011, p. 140). Ello reducía la posibilidad de los casos de desaparición forzada cometidos por militares de acceder a la rendición de cuentas judicial.

Lo anterior puede deberse en parte a que el movimiento por los desaparecidos se enfocó en la **movilización social**, presionando políticamente a los agentes del Estado para que presentaran a sus desaparecidos y liberaran a sus presos, sin embargo, descartaron la **movilización legal** (Dancy y Michel, 2016; Gallagher, 2017; Lessa et al., 2014; Payne et al., 2015a), pues no confiaban en las instituciones (Argüello, Inédito, p. 23), lo que les llevó a descuidar el campo legal, que resultaba determinante para impulsar la rendición de cuentas (A. Cedillo, comunicación personal, 21 de febrero de 2022).¹²⁸

En consonancia con el argumento anterior, la falta de **movilización legal** cerró por completo la posibilidad de impulsar el **liderazgo judicial** en contra de la impunidad (Lessa et al., 2014; Payne et al., 2015a). ¡Eureka!, junto con otros colectivos, tuvo un papel central en la **visibilidad** de las desapariciones forzadas a nivel nacional e internacional, formó parte –aunque incipientemente– de una **red transnacional de derechos humanos** que fungió como **presión internacional** y permitió posicionar el tema en la **agenda pública**, sin embargo, descuidó el campo legal, lo que afectó el camino a la rendición de cuentas (A. Cedillo, comunicación personal, 21 de febrero de 2022).

Por todo ello, no puede atribuirse el “fracaso” de la FEMOSPP únicamente a sus deficiencias internas, pues hubo factores externos a ella que incidieron en su eficacia.

Por último, dado que el caso de Miguel Hernández fue el único que accedió a alguna forma de rendición de cuentas, vale preguntarse ¿qué explicó el progreso del caso?

En los apartados siguientes se presenta el caso de Miguel Ángel Hernández Valerio y se identifican los elementos que explican el resultado del mismo.

3.4. Miguel Ángel Hernández Valerio

El objetivo de este apartado es presentar el mecanismo causal que desencadenó la **rendición de cuentas judicial** en el caso de **Miguel Hernández**.

¹²⁸ No es extraño que los indiciados en los que se centró la atención fueran civiles.

Antes de avanzar, se expone en quién es Miguel Hernández y cómo fue su detención-desaparición. En el tercer subapartado se expone el mecanismo causal del caso, así como las condiciones contextuales del mismo.

Miguel Hernández nació en Acayucan, Veracruz, el 16 de julio de 1956. Fue el cuarto hijo de Delfina Valerio y Emilio Morales. Sus hermanas y hermanos –en orden descendente– son César, Concepción, Víctor, Alicia, Blanca, Liliana y Yolanda, todos de apellidos Morales Valerio, excepto Miguel, quien fue registrado por uno de sus tíos (179/2006, 2006a).

Si bien, Miguel nació en Acayucan, no pasó toda su vida allí, su infancia fue vivida en diferentes entornos dadas sus condiciones familiares. cuando Delfina y Emilio se separaron y este se fue a Nanchital, Veracruz, la primera tuvo que buscar el sustento, pues éste dejó a la familia sin apoyo económico (P. Linares Fernández, comunicación personal, 5 de febrero de 2022).¹²⁹

Delfina, sin más que educación básica, inició un negocio para solventar los gastos económicos de la familia, sin embargo, tuvo que buscar otras fuentes de ingresos, por lo que, en ocasiones viajaba a La Venta, Tabasco, llevándose consigo a sus hijos e hijas pequeñas, incluido Miguel (P. Linares Fernández, comunicación personal, 5 de febrero de 2022). Como cuenta Pedro Linares Fernández, hermano de Delfina, las condiciones económicas de la familia de Miguel eran muy precarias:

Mi hermana emprendió un negocio para poder sostener a sus hijos y en ese proceso atendía a los hijos y además con lo poco que tenía de ingresos era apoyada por mi madre. Quiero aclarar que su condición podríamos decir que era de pobreza extrema y la de nosotros no estaba en condiciones tampoco de poder darle un apoyo mucho más consistente en términos económicos, así es que la situación de precariedad era muy marcada. (P. Linares Fernández, comunicación personal, 5 de febrero de 2022)

¹²⁹ El autor tiene el consentimiento escrito de todas y todos los entrevistados para usar sus nombres en el desarrollo de esta tesis -excepto el de Rubén García, quien autorizó únicamente de palabra–.

Cuando el trabajo no iba bien en La Venta, Delfina era apoyada por su madre en el cuidado y alimento de sus hijos e hijas, en Acayucan (P. Linares Fernández, comunicación personal, 5 de febrero de 2022), sobre todo con los hijos mayores, quienes vivieron gran parte de su vida con su abuela materna.

Las condiciones sociales de la familia de Miguel impactaron de manera negativa en la educación a la que pudieron acceder las y los hermanos del mismo: por un lado, la familia tenía poco **capital económico** y por el otro, tenían poca estabilidad geográfica, pues a raíz de la primera carencia, los hijos de Delfina vivieron migrando, Miguel por ejemplo, estudió una parte de su educación básica en “Acayucan, otra en Nanchital y otra en La Venta” (P. Linares Fernández, comunicación personal, 5 de febrero de 2022).

La educación de las y los hermanos de Miguel quedó como sigue: César, el mayor, pudo acceder a la educación media superior; Víctor, el siguiente, tuvo secundaria; Concepción se casó muy joven y sólo estudió la primaria; Miguel estaba estudiando el bachillerato cuando fue detenido-desaparecido; Alicia, Blanca, Liliana y Yolanda son más jóvenes que Miguel, de ellas, sólo las últimas dos pudieron acceder a la educación superior gracias al apoyo de Pedro Linares, su tío (P. Linares Fernández, comunicación personal, 5 de febrero de 2022).

Cuando Miguel terminó la secundaria tenía dos opciones: trasladarse de La Venta hacia Acayucan –donde estaban sus hermanos y abuela materna– para estudiar en la escuela nocturna o bien, migrar a Mazatlán para estudiar el bachillerato. Miguel tomó la segunda opción, pues Maximiliano, uno de sus compañeros de la infancia, lo invitó con la promesa de ofrecerle un lugar donde dormir y trabajar (P. Linares Fernández, comunicación personal, 5 de febrero de 2022).

Miguel comenzó a estudiar en la preparatoria Rosales Nocturna de la Universidad Autónoma de Sinaloa a la vez que trabajaba en la librería del profesor Melvin Cantarell –el cual además, le pagaba la renta de la casa de estudiantes donde vivía– (179/2006, 2006b, pp. 914-918).

Aunque Miguel trabajaba, sus ingresos resultaban insuficientes para solventar sus necesidades, por lo que su hermana, Concepción –y en ocasiones extraordinarias, su tío,

Pedro–, le enviaba giros telegráficos de vez en cuando (P. Linares Fernández, comunicación personal, 5 de febrero de 2022; Yankelevich, 2020a, 2020b) .

Miguel, como muchos de los estudiantes de la UAS, se había vuelto muy activo política y socialmente. Como cuenta Pedro Linares, “Miguel empezaba a participar en algunas brigadas de apoyo a las colonias marginadas de Mazatlán y Culiacán, estaba muy visibilizado como un estudiante participativo” (comunicación personal, 5 de febrero de 2022).

3.4.1. De la detención-desaparición de Miguel Hernández

Ya estudiando el bachillerato en la UAS, el contexto y las convicciones de Miguel lo alentaron a unirse a uno de los grupos guerrilleros urbanos más importantes del país: la *Liga Comunista 23 de septiembre* –LC23S–.

Una de las actividades sociales y políticas que desarrollaba Miguel en Sinaloa era repartir el periódico *Madera*, el órgano de difusión de la LC23S, razón por la que fue detenido en el mes de septiembre de 1977 junto con Maximiliano Blancas, José Alatorre y Rubén Escamilla (179/2006, 2006a, pp. 780-781).

Según el testimonio de José Alatorre, en el expediente 179/2006 (2006), durante el mes de septiembre de 1977 se encontraba caminando hacia su domicilio en Mazatlán, Sinaloa, junto con Rubén Escamilla, los cuales fueron detenidos por policías municipales por “parecer sospechosos”. Éstos les preguntaron su domicilio y los llevaron al mismo. Uno de los policías ingresó al cuarto que compartían con Maximiliano Blancas y Miguel Hernández –quienes estaban fuera en ese momento– y encontró varios ejemplares del *Madera*, por lo que solicitó refuerzos.

Llegaron varias patrullas rotuladas, sin embargo, había una patrulla sin insignias, posiblemente de la Dirección Federal de Seguridad –DFS– o la policía judicial. José y Rubén fueron detenidos y estaban siendo golpeados por los policías, por lo que, Digna Viera, que vivía en la misma casa y conocía a los jóvenes, increpó a los policías, quienes le comentaron que eran “personas peligrosas” y que no se metiera (testimonio de Digna Viera en 179/2006, 2006b, p. 916).

Cuando llegaron Miguel Hernández y Manuel Gutiérrez al domicilio citado, fueron detenidos también. Los cuatros jóvenes fueron interrogados, amenazados y golpeados por varias horas por los policías, hasta que fueron trasladados a unas oficinas en Avenida Zavala, cerca del Seguro Social Viejo, en Mazatlán, donde fueron entregados a **Esteban Guzmán Salgado**, agente de la DFS, quien al recibirlos de manos de los judiciales y policías municipales, preguntó si eran los rojillos-comunistas por los que habían pedido el apoyo para la interrogación (179/2006, 2006a, pp. 780-781).

Ya en manos de la DFS, los detenidos fueron trasladados a un calabozo ubicado en el rumbo del faro, en el puerto, donde fueron torturados aproximadamente durante cuatro días. La persona que dirigió –y en ocasiones aplicó– las torturas, fue Esteban Guzmán (179/2006, 2006a, p. 782).

Más adelante, los detenidos fueron llevados a la IX zona militar, en Culiacán. José, Rubén y Manuel permanecieron detenidos aproximadamente un mes, luego de ello, fueron liberados en la carretera de Culiacán a Mazatlán, totalmente desnudos y golpeados. Ninguno de ellos volvió a saber nada de Miguel (179/2006, 2006a, p. 783).¹³⁰

DE LA FATÍDICA NOTICIA Y LAS PRIMERAS ACCIONES DE BÚSQUEDA

Pedro Linares, tío de Miguel, compartía con él su pasión por la política y la movilización social: “por mis mismas condiciones económicas ya tenía cierta sensibilidad y por mi trabajo también me entró la inquietud porque yo tenía que hacer algo más por cambiar algunas situaciones que no me parecían” (P. Linares Fernández, comunicación personal, 5 de febrero de 2022).

En entrevista con el que escribe, Pedro comentó que la forma en la que se enteraron de la desaparición de Miguel fue debido a su gusto por la lectura de diarios nacionales. Su sorpresa vino al descubrir una nota de 1977 en el periódico *Excelsior*, donde se reportaba la detención de Miguel Ángel Hernández Valerio y tres de sus compañeros por parte de algunos miembros de la policía en Mazatlán, Sinaloa (P. Linares Fernández, comunicación personal, 5 de febrero de 2022).

¹³⁰ La última vez que supieron de su paradero, fue durante el traslado a la IX zona militar (179/2006, 2006a, p. 783).

Yo leí el Excélsior porque nosotros al mismo tiempo estábamos en luchas que teníamos. Estaba yo al tanto de los movimientos universitarios que había en la UNAM o el STUNAM, la Universidad de Sinaloa, de Guerrero, etcétera. Entonces me llamó la atención que había unas notas por ahí, me puse a leer las notas y mi sorpresa grande fue cuando vi que se hablaba de que habían desaparecido unos jóvenes, que habían sido secuestrados y leí la nota más atentamente porque yo sabía que Miguel Ángel recién estaba por allá, en Sinaloa y vi su nombre completo. De momento me dio coraje, me dio tristeza, una mezcla de sentimientos y le hablé a mi familia para informarles. Le hablé a mi madre y a mis hermanos mayores, que Miguel pasaba esa situación y que habría que hacer algo. (P. Linares Fernández, comunicación personal, 5 de febrero de 2022)

La noticia llevó a César, el hermano mayor de Miguel y Silvio, uno de los tíos del mismo, a trasladarse a Mazatlán para buscar a Miguel. Acción de gran calado económico para la familia, pues las condiciones económicas no eran favorables, por lo que la familia tuvo que juntar dinero para llevar a cabo las primeras acciones de búsqueda de Miguel (P. Linares Fernández, comunicación personal, 5 de febrero de 2022).

La desaparición de Miguel, José, Manuel y Rubén se inserta en un contexto donde la violencia del Estado es una constante. 1977 es el año en el que se registra el mayor número de desapariciones en Sinaloa, ello, junto con el aumento de las detenciones hacia el estudiantado y el profesorado de la UAS desencadenaron una serie de “manifestaciones y mítines exigiendo la aparición de los estudiantes que junto con Miguel fueron secuestrados” (P. Linares Fernández, comunicación personal, 5 de febrero de 2022), llamando así la atención de las autoridades de la misma universidad.

El caso de Miguel y sus compañeros tuvo gran apoyo debido a su **capital social**. Miguel llevaba una buena relación con Melvin Cantarell –profesor de la preparatoria donde

estudiaba–, trabajaba en su librería y además éste le ayudaba con el pago de la renta en la casa de estudiantes donde aquel vivía (179/2006, 2006a).

El profesor Cantarell solicitó apoyo al bufete jurídico de la UAS para buscar a los cuatro jóvenes detenidos en septiembre de 1977 (179/2006, 2006b, p. 1218). No es menor el hecho, pues Cantarell también era activista y un intelectual muy destacado en la universidad. En 1974 había impulsado, junto con sus colegas, Leopoldo Santos Ramírez y Humberto Sotelo, la creación de la carrera de sociología y ciencias de la comunicación, con las que se fundó la Facultad de Ciencias Sociales de la UAS (Universidad Autónoma de Sinaloa, s. f.).

Si bien, la **experiencia** o el **capital cultural incorporado** (Bourdieu, 2001) de búsqueda de César y Silvio era escaso de inicio, éste aumentó –junto con su **capital simbólico** (Bourdieu, 2009, p. 192)– con el apoyo del bufete jurídico, que desde el inicio ayudó a los familiares de los jóvenes desaparecidos a buscarlos (P. Linares Fernández, comunicación personal, 5 de febrero de 2022).

Se tiene entonces que, el respaldo del bufete jurídico, como de Cantarell, aumentaron el capital **social, cultural y simbólico** de los familiares de Miguel, José, Manuel y Rubén, dándoles la oportunidad de trazar un mejor plan de acción. Empezaron a preguntar en diferentes instituciones públicas el paradero de los jóvenes, incluso se presentó un amparo “para las indagatorias” (179/2006, 2006b, p. 1218), sin embargo, no obtuvieron más que respuestas negativas, hasta que un par de policías judiciales, Gilberto Martínez y otro de apellido Valencia, les informaron extraoficialmente que, Miguel estaba detenido en sus oficinas y que sólo podían liberarlo si les pagaban 20 millones de pesos (179/2006, 2006a, p. 164).¹³¹

A pesar de que, la familia de Miguel pagó el dinero –a costa de vender sus bienes personales–, este no fue liberado (P. Linares Fernández, comunicación personal, 5 de febrero de 2022), en cambio:

Cuando mi hermano [Silvio] y mi sobrino [César] fueron supuestamente a recibir a Miguel recibieron amenazas. La policía donde estaban hospedados los fue a amenazar

¹³¹ Pedro Linares reporta en entrevista que la cantidad solicitada fue de 25 mil pesos por cada agente (P. Linares Fernández, comunicación personal, 5 de febrero de 2022).

con armas largas y ahí fue donde mi familia se atemorizó más porque tenían datos de todos nosotros, les mencionaron datos de nosotros y que si seguíamos insistiendo en buscar a Miguel, que nos...con palabras altisonantes...que nos iban a eliminar. (P. Linares Fernández, comunicación personal, 5 de febrero de 2022)

La amenaza de los oficiales a César y Silvio les produjo un justificado miedo, por lo que volvieron a Veracruz e informaron a su familia el problema y el peligro que representaba buscar a Miguel, lo que mermó, en parte, la agencia de la familia, quienes decidieron frenar la búsqueda el mismo año de la desaparición (P. Linares Fernández, comunicación personal, 5 de febrero de 2022; 179/2006, 2006a, p. 164).

3.4.2. ¿Qué elementos impulsaron el caso de Miguel Hernández?

En este subapartado será expuesto el mecanismo causal que explica la rendición de cuentas judicial del caso de Miguel Hernández. Para ello, es necesario primero, recordar el contexto en el que este fue posible y luego, resaltar los elementos a nivel de caso que impulsaron el resultado observado.

Contextualmente, los elementos que explican la **rendición de cuentas judicial** en el caso de Miguel Hernández fueron la fuerte **movilización social** (Ansolabehere, 2021; Dancy y Michel, 2016; Gallagher, 2017; González-Ocantos, 2014; Lessa et al., 2014; Loeza, 2019; Payne et al., 2015; Sikkink, 2011; Smulovitz, 2012; Vecchioli y Rebollar, 2019); el aumentó la **visibilidad mediática** (Ansolabehere, 2021, p. 176; Argüello, 2019, p. 8, Inédito, p. 2; Pizarro y Rydberg, 2014, p. 176; Smulovitz, 2012) del problema de las desapariciones en el país, primero nacional y luego internacionalmente, lo que permitió la construcción de –incipientes al inicio– redes transnacionales de derechos humanos (Keck y Sikkink, 2000), las cuales impulsaron por un lado, la **presión internacional** (Lessa et al., 2014; Payne et al., 2015a) y por el otro, el **derecho internacional**, es decir, la gestación, difusión y consolidación de regímenes como normas, instituciones y técnicas en derechos humanos (Keck y Sikkink, 2000). Todo ello, junto con el debilitamiento del PRI, activó una incipiente **voluntad política** (Ansolabehere, 2021, p. 180) que bastó para modificar primero, el **sistema de partidos y la pluralidad política** (Argüello, 2019, p. 7, Inédito, p. 2), a la vez que, abrió

la puerta a las investigaciones judiciales en un contexto con fuertes **jugadores de veto** (Aguayo y Treviño, 2007, p. 710; Lessa et al., 2014; Payne et al., 2015; Smulovitz, 2012).¹³²

Respecto a lo anterior, es necesario hacer una aclaración. Si bien, se expusieron arriba los elementos que, a nivel contextual se relacionan con la rendición de cuentas, debe considerarse que, estos tuvieron un impacto diferenciado antes y después de la transición en 2000. En los primeros años del terrorismo de Estado, era imposible para las y los familiares de personas desaparecidas exigir rendición de cuentas por los niveles de represión, impunidad y secrecía que imperaban en el país; con el paso del tiempo y cuando comenzaron a aglutinarse las y los familiares, el problema a ganar visibilidad mediática y manifestarse la presión internacional, la violencia y el silencio comenzaron a ceder, sin embargo, aunque el gobierno del partido hegemónico, el PRI, mostró cierta voluntad política para investigar los casos de desaparición forzada, fue insuficiente para resolverlos, pues ello implicaría juzgar a sus pares, auto inculparse o señalar al ejército, lo que resulta una afronta a la deteriorada estabilidad del mismo. En ese sentido, acceder a la rendición de cuentas antes de la transición resultaba muy complicado.

La transición resultó una oportunidad de impulsar la rendición de cuentas porque, aunque el gobierno conservó algunos agentes del régimen anterior, la mayoría pertenecían al Legislativo y/o a órganos de seguridad civiles que se habían extinto, como la DFS o la Brigada Blanca, lo que los obligó a buscar formas legales de mantener su impunidad; por otro lado, la violencia había dejado de ser sistemática y generalizada; los medios de comunicación eran relativamente más independientes; la presión internacional estaba más consolidada que en las décadas anteriores, lo mismo que el derecho internacional. Ello redundó en el hecho de que, aunque el gobierno de la transición mantenía algunos vestigios de impunidad, abrió una posibilidad de impulsar la rendición de cuentas, pues los elementos que podrían explicarla, se fortalecieron.

Aclarados los detalles contextuales que rodearon el caso de Miguel, es pertinente avanzar en la exposición de los elementos que, a nivel particular, impulsaron el caso. Entre ello se tiene, la **participación de las víctimas** (Dancy y Michel, 2016) y su **capital social** (Bourdieu, 2001, p. 148) o las **estructuras de soporte** (Epp, 2013) que impulsaron el caso

¹³² Vid. "Movilización social y voluntad política" *supra*.

introduciéndolo en las instituciones de investigación; en éstas, el progreso del caso dependió de la **investigación judicial** –la cual dependió de las **características del evento** (Bänziger y Killias, 2014; Pizarro et al., 2020; Pizarro y Rydberg, 2014), las **estrategias de investigación** (Pizarro et al., 2020) y el uso del **derecho internacional** (Keck y Sikkink, 2000)–; más adelante, el caso se vio beneficiado por el **apoyo de entidades locales** (Ansolabehere, 2021, p. 176) y; fue cerrado gracias a la **debilidad de los jugadores de veto** (Lessa et al., 2014; Payne et al., 2015a) y el **liderazgo judicial** (Lessa et al., 2014; Payne et al., 2015a).¹³³

AGENCIA SOCIAL Y EL IMPULSO DEL CASO

El inicio del mecanismo causal dependió de la **participación de las víctimas** (Dancy y Michel, 2016) y del respaldo que estas recibieron de una **estructura de soporte** (Epp, 2013) –**capital social** (Bourdieu, 2001, p. 148)–. Pedro Linares, tío de Miguel Hernández, comenta que, a pesar de que la familia había acordado no buscarlo por el miedo infundido desde las instituciones, decidió acercarse a ¡Eureka! y reportar la desaparición forzada de su sobrino en una de las primeras huelgas de hambre que el colectivo llevó a cabo en la capital del país (P. Linares Fernández, comunicación personal, 5 de febrero de 2022).

¡Eureka! como **capital social** (Bourdieu, 2001, p. 148) o **estructura de soporte** (Epp, 2013) de Pedro, impulsó el caso de Miguel. El colectivo presentó en 1989 a la Secretaría de Gobernación el cúmulo de denuncias de desaparición forzada que habían reunido durante años, incluida la de Miguel Hernández (J. Gálvez, comunicación personal, 5 de julio de 2022), lo que marcó el inicio de la investigación institucional de la desaparición de éste.

INVESTIGACIÓN JUDICIAL Y LA ACREDITACIÓN DE LA DESAPARICIÓN FORZADA

La segunda parte del mecanismo dependió de la **investigación judicial** y, ello a la vez de las **características del evento** (Bänziger y Killias, 2014; Pizarro et al., 2020; Pizarro y Rydberg, 2014), las **estrategias de investigación** (Pizarro et al., 2020) y el uso del **derecho internacional** (Keck y Sikkink, 2000).

¹³³ En la tabla 8 aparecen los elementos y observables que fueron usados para desarrollar el mecanismo causal del caso de Miguel Hernández.

Una vez en el programa especial sobre presuntos desaparecidos de la CNDH, las **características del evento** (Pizarro et al., 2020), y la diligencia en las **estrategias de investigación** lograron que se acreditara el caso. Las y los visitantes de la CNDH se sirvieron de la evidencia documental, los testimonios y el derecho nacional e internacional para lograrlo.

Para el caso de Miguel, la CNDH giró 32 oficios a autoridades Federales y locales para establecer la identidad del mismo y "encontrar algún elemento de convicción que permitiera establecer la intervención de alguna autoridad o servidor público en los acontecimientos que dieron origen al expediente de queja"; se hicieron entrevistas en Veracruz y la Ciudad de México; además, se revisaron los archivos de la extinta Dirección Federal de Seguridad en el Archivo General de la Nación (179/2006, 2006a, p. 463).

Las diligencias de las y los visitantes de la CNDH les permitieron hacerse de la denuncia por la desaparición forzada de Miguel Hernández, presentada por ¡Eureka! y previamente por Pedro Linares; se encontró en el Archivo General de la Nación –AGN– un documento con fecha del 12 de septiembre de 1977 en el que **Esteban Guzmán Salgado**, agente de la DFS, informó a Miguel Nazar Haro, subdirector de la institución, la detención de Miguel y sus compañeros:

Mazatlán. A las 23:00 hrs del día 8 del actual, la Policía Municipal de Mazatlán, solicitó la intervención de los elementos de la D.F.S., con objeto de que se les auxiliara en las investigaciones e interrogatorios de unas que al parecer son integrantes de la llamada Liga Comunista 23 de Septiembre, quienes fueron detenidos el día y hora ya indicados, correspondiendo a los nombres de: [MIGUEL ÁNGEL MORALES VALERIO de 19 años de edad, originario de Nanchitlán Chepopotlán, Ver. [...]] se hace notar que estas personas detenidas en esta ciudad, están siendo interrogadas por elementos de esta D.F.S. (sic). (179/2006, 2006a, p. 465)¹³⁴

¹³⁴ Resaltado en el original.

El segundo documento clave que hallaron en el AGN fue un oficio del 23 de agosto de 1984, el cual señala un interrogatorio por parte de agentes de la DFS a Miguel Hernández (179/2006, 2006a, p. 465).

Dado que, Miguel fue detenido en 1977 por parte de agentes del Estado, se le interrogó sin ponérsele a disposición de ningún tribunal y seguir detenido para 1984 en las mismas condiciones, la CNDH concluyó que, para el caso en cuestión:

Quedó acreditado que le fue conculcado el derecho a la seguridad jurídica, así como el derecho a la libertad personal y adecuada defensa, previstas en los artículos 1º, 11, 14, 16, 20, 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual se traduce en una transgresión a su derecho a la libertad, a la seguridad e integridad de su persona, de igualdad ante la ley, de justicia, de circulación y residencia, de protección contra la detención arbitraria, así como el de proceso regular, protegidos en los artículos 1, 5, 7, 8, 11 y 22 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, I, II, XVII, XXV y XXVI de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, así como 2, 1, 3, 5, 7, 9, 11.1 y 13.1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos. (179/2006, 2006a, p. 468)

En ese sentido, las **estrategias de investigación** (Pizarro et al., 2020), las **características del evento** (Bänziger y Killias, 2014; Pizarro et al., 2020; Pizarro y Rydberg, 2014), así como el aprovechamiento en el caso del **derecho internacional** (Keck y Sikkink, 2000), permitieron acreditar la desaparición forzada de Miguel Hernández.

LA FEMOSPP Y LA ACREDITACIÓN DE UNA DESAPARICIÓN FORZADA

La **investigación judicial** llevada a cabo por la FEMOSPP constituyó la misma parte del mecanismo causal que inició con las investigaciones de la CNDH, sin embargo, es relevante en tanto que, permitió acreditar la **desaparición forzada** de Miguel Hernández.

Aunque Miguel es miembro sanguíneo de la familia Morales Valerio, fue el único descendiente que llevó los apellidos Hernández Valerio, pues fue registrado por uno de sus tíos (179/2006, 2006a).

Luego de que el programa especial sobre presuntos desaparecidos de la CNDH culminara con la recomendación 26/2001, se creó la FEMOSPP, que absorbió todo los casos investigados por la primera, incluido el de Miguel Hernández, que fue iniciado por la Agente del Ministerio Público –AMP–, Paola Ferrer Luque en el estado de Sinaloa el 12 de abril de 2004 (*179/2006*, 2006a, pp. 5-7), quien llevó a cabo las primeras diligencias, siguiéndole Julio César Sastre Castellanos y terminándolas Roberto Enrique Terrón Sánchez.

En este punto destaca la importancia de la investigación judicial –constituida por las **estrategias de investigación** (Pizarro et al., 2020); las **características del evento** (Bänziger y Killias, 2014; Pizarro et al., 2020; Pizarro y Rydberg, 2014) y el uso del **derecho internacional** (Keck y Sikkink, 2000)– para acreditar la desaparición forzada de Miguel Hernández.

Las evidencias y testimonios –**características del evento** (Bänziger y Killias, 2014); Pizarro et al., 2020; Pizarro y Rydberg, 2014)– que había dejado la CNDH sirvieron para trazar la **estrategia de investigación** (Pizarro et al., 2020) en la FEMOSPP. Los documentos más relevantes del caso de Miguel eran –como se dijo arriba– el reporte donde se señala la detención de Miguel Hernández, José Alatorre, Rubén Escamilla y Manuel Gutiérrez en septiembre de 1977, así como el reporte de un interrogatorio a Miguel en 1984 (*179/2006*, 2006a). Si bien ambos documentos estaban señalados en la carpeta de la CNDH CNDH/PDS/90/SIN/N00176, no aparecían físicamente, pues a los visitantes no se les permitió sacarlos del archivo del CISEN, sino únicamente tomar notas de ellos. En ese sentido, la primera tarea de Ferrer consistió en hacerse de tales documentos (*179/2006*, 2006a, pp. 487-488).

Luego de conseguir los documentos clave, Ferrer buscó testigos del caso. Comenzó con Pedro Linares, sin embargo, luego de llamarlo a un número que ya no coincidía (*179/2006*, 2006a, p. 494) e ir a buscarlo a su trabajo en la Universidad de Veracruz sin hallarlo (*179/2006*, 2006a, p. 502), continuó con los demás familiares de Miguel, sin embargo, tales diligencias son llevadas por Sastre, quien el 1 de abril de 2005 se trasladó a Ixhuatlán del Sureste, Veracruz para entrevistar a César y Víctor Morales Valerio (*179/2006*, 2006a, p. 530), quienes, por derecho constitucional, pueden **participar en la investigación**

del caso de su hermano (179/2006, 2006a, p. 531);¹³⁵ un día después, el 2 de abril de 2005, el mismo Sastre entrevistó en La Venta, Tabasco a Concepción Morales Valerio, hermana de aquellos (179/2006, 2006a, p. 543).

Después de las entrevistas con la familia de Miguel, el lugar de Sastre fue ocupado por Terrón, quien llevó el caso de Miguel en adelante y hasta el cierre de la FEMOSPP.

Terrón se aprovechó de la existencia de evidencia y testigos –**características del evento**– para desarrollar una **estrategia de investigación** que sirviera para acreditar el caso de Miguel Hernández.¹³⁶

Por un lado comentó, “lo fuerte era irte al Archivo de la Nación y ahí agarrar documentos que refirieran nombres, lugares que hubieran sido señalados por agentes de la Dirección Federal de Seguridad” (R. E. Terrón Sánchez, comunicación personal, 22 de febrero de 2022).

Por otro lado, siguió nutriendo la investigación con diversos testimonios civiles (179/2006, 2006a, p. 597) y policiales (179/2006, 2006a, p. 643). Con ayuda de la AFI –**apoyo de entidades locales** (Ansolabehere, 2021, p. 176)– Terrón logra localizar a **José Alatorre**, joven detenido junto con Miguel, quien rindió su testimonio ante este el 3 de agosto de 2005.¹³⁷

¹³⁵ En uno de los acuerdos emitidos por el Procurador General de la República y que se publicó en el DOF el 30 de marzo de 2001, se establecen los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos –CPEUM– a los denunciantes: Coadyuvar con el Ministerio Público de la Federación a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la Averiguación Previa como en el proceso, y a que se desahoguen las diligencias correspondientes (179/2006, 2006a, p. 531).

¹³⁶ Pizarro et al. (2020) exponen que, la carga de trabajo de los investigadores –características del investigador– puede influir en la probabilidad de los casos de resolverse, al respecto, en la FEMOSPP cada AMP llevaba entre 25 y 30 casos (R. E. Terrón Sánchez, comunicación personal, 22 de febrero de 2022), por lo que resultaba humanamente imposible para estos/as avanzar en todos los de la misma manera, por ello, aunque no era un criterio de selección generalizado u oficial, Terrón comentó que era necesario priorizar algunos casos sobre otros, lo que consistía en “sacar los asuntos que tuvieran como más pruebas, era trabajar aquellos asuntos donde hubiera más probabilidades de éxito y en este caso, mi perspectiva fue esa: la de Miguel Ángel fue que ya había documentos, que ya había testigos...” (R. E. Terrón Sánchez, comunicación personal, 22 de febrero de 2022). Es decir, no se basó en el sexo, edad y/o estatus socioeconómico –características de la víctima– de Miguel para decidir trabajar en su caso, como exponían Pizarro et al. (2020); Pizarro y Rydberg (2014).

¹³⁷ *Vid. supra.*

José Alatorre narró detalladamente a Terrón su detención y la de sus compañeros, las vejaciones que sufrieron y lo más importante, logró identificar plenamente a uno de sus captores: Esteban Guzmán Salgado (179/2006, 2006a).

El propio Terrón comentó que, los elementos que le permitieron judicializar el caso fueron:

La creación y la pertinencia de una prueba circunstancial que no sólo eran testimonios, también eran los documentos, o al menos yo también me basé en eso, la investigación yo la estructuré de esa manera: si yo tenía unos documentos que me referían lugares, personas, pues trataba de concatenarlos y así la consignación la hice, concatenando el documento con el testimonio, con la inspección. (R. E. Terrón Sánchez, comunicación personal, 22 de febrero de 2022)

Otro de los elementos de los que se sirvió Terrón para construir y darle solidez al caso de Miguel fue el **uso del derecho internacional** (Keck y Sikkink, 2000). Como señalan diferentes organizaciones no gubernamentales (Centro de derechos humanos Miguel Agustín Pro Juárez A.C., 2014; International Center for Transitional Justice, 2008), la mayoría de las investigaciones de la FEMOSPP fueron iniciadas por delitos del fuero común, delitos que habían prescrito para los primeros años del siglo XXI. Fueron pocas/os los AMP que usaron la figura de la desaparición forzada, crimen de lesa humanidad que no prescribe. Terrón fue uno de ellos:

Estaba el delito de desaparición forzada en el código penal federal y utilizamos este criterio de la corte, este criterio reciente para la imprescriptibilidad, porque ya había habido algunos intentos unos años atrás de la misma FEMOSPP donde declaraban como que ya prescrito. (R. E. Terrón Sánchez, comunicación personal, 22 de febrero de 2022)

Es así que, el 7 de diciembre de 2006, una vez que el Procurador General de la República, Daniel Cabeza de Vaca había firmado el acuerdo A/317/06 mediante el cual se

anunciaba el cese de las labores de la FEMOSPP, **Roberto Terrón logró acreditar** –como lo hizo la CNDH en 2001– **que Miguel Hernández había sido víctima de desaparición forzada**. Terrón consignó entonces la averiguación previa al juzgado IX de Sinaloa, solicitando la detención de Esteban Guzmán por el delito de desaparición forzada (*179/2006, 2006b, p. 1475*).¹³⁸

El contexto adquiere un papel determinante para que el caso de Miguel avance, pues el hecho de que la FEMOSPP se encuentre en los últimos días de su existencia, permite que Terrón impulse la última diligencia sin ningún tipo de impedimento (R. E. Terrón Sánchez, comunicación personal, 22 de febrero de 2022).

LIDERAZGO JUDICIAL Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Los últimos elementos que impulsaron la rendición de cuentas en el caso de Miguel Hernández fueron el **apoyo de entidades locales al caso** (Ansolabehere, 2021, p. 176), el **liderazgo judicial** (González-Ocantos, 2014; Lessa et al., 2014; Payne et al., 2015a; Sikkink, 2011; Smulovitz, 2012) y la incapacidad de los **jugadores de veto** (Aguayo y Treviño, 2007, p. 710; Lessa et al., 2014; Payne et al., 2015; Smulovitz, 2012) de preservar la impunidad y frenar la rendición de cuentas –lo que no habría sido posible sin la **indulgencia en la investigación judicial** de Terrón en la FEMOSPP–.

Una vez que el caso fue recibido en Sinaloa, la investigación judicial fue complementada por el secretario de Estudio y cuenta –**apoyo de entidades al caso** (Ansolabehere, 2021, p. 176)–. Este desconocía, por su inexperiencia, la rutina judicial para llevar este tipo de casos –era el primero que llevaba–, así como el procedimiento y los argumentos que debían usarse para acreditar el delito, lo que lo orilló a revisar legislación internacional para construir el caso (Secretario de Estudio y Cuenta en entrevista con Yankelevich, 2020a).

¹³⁸ El caso de Miguel Hernández es poco conocido en general, por ello, las opiniones sobre la FEMOSPP se posicionan en un umbral cercano a la de Méndez (2007), el cual denunció que, “La Fiscalía Especial para Movimientos Sociales y Políticos del Pasado –Femospp– llega hoy a su fin sin haber conseguido una sola sentencia condenatoria por delitos cometidos durante las matanzas del 2 de octubre de 1968, 10 de junio de 1971 o la llamada guerra sucia”. El hecho de que el caso de Miguel sea poco conocido nos debe invitar a reflexionar acerca de la limitada transparencia que se tiene en ciertos temas y espacios, los cuales pueden resultar vitales para desarrollar trabajos académicos y sociales más completos.

Cuando el caso fue respaldado por el **derecho internacional** (Keck y Sikkink, 2000), el SEC presentó el caso al Juez de distrito, activando el **liderazgo judicial** (González-Ocantos, 2014; Lessa et al., 2014; Payne et al., 2015a; Sikkink, 2011; Smulovitz, 2012). El 8 de diciembre de 2006 el juzgado IX de Distrito en Sinaloa giró una orden de aprehensión contra Guzmán (179/2006, 2006b, p. 1539), el cual es detenido el 17 de marzo de 2007 en Naucalpan, Estado de México (179/2006, 2006b, p. 1543). Cinco días después, el 22 de marzo del año citado, se dicta la formal prisión de Esteban Guzmán Salgado por el delito de desaparición forzada en contra de Miguel Ángel Hernández Valerio (179/2006, 2006b, p. 1633).

El último elemento que aseguró el acceso a la rendición de cuentas judicial en el caso de Miguel Hernández, fueron las características del acusado. Esteban Guzmán tenía pocos recursos para mantener la impunidad y frenar la rendición de cuentas, es decir, posicionarse como un **jugador de veto** (Aguayo y Treviño, 2007, p. 710; Lessa et al., 2014; Payne et al., 2015; Smulovitz, 2012).

Como señala Bourdieu, un *campo* es un espacio de lucha con reglas y bienes definidos como aceptados por las partes, las cuales buscan mantener u hacerse de una posición privilegiada que les permita su relativo control. Las partes en disputa se encuentran desigualmente dotados de capital, lo que determina sus posiciones en el *espacio social*, así como sus disposiciones, capacidades y posibilidades de “ganar” (1990).

Lo anterior se vuelve relevante en la medida en que, al momento de su acusación, Guzmán era un agente de poca monta de una institución no militar que ya no existía,¹³⁹ estaba retirado y no tenía ingresos seguros (179/2006, 2006c); había perdido todo respaldo institucional: carecía de apoyo por parte del Estado, pues las estrategias contrainsurgentes habían perdido terreno y las instituciones se enfocaron en la guerra contra el narcotráfico, más que en defender a sus viejos servidores. Como señala Terrón, “a Esteban se le acabó las relaciones que tenían, al final del día ya no encontró ese cobijo por la gente del poder” (comunicación personal, 22 de febrero de 2022). Por último, su defensa legal fue deficiente:

¹³⁹ Como señala Terrón, las investigaciones contra militares eran entorpecidas en la FEMOSPP, sobre todo en militares de alto rango (R. E. Terrón Sánchez, comunicación personal, 22 de febrero de 2022).

Terrón comenta que, en un primer momento “su defensa que estuvo a cargo de su hijo fue pésima” (R. E. Terrón Sánchez, comunicación personal, 22 de febrero de 2022).¹⁴⁰

En un segundo momento, cuando el caso fue turnado a Sinaloa, **Esteban se defendió con abogados de oficio la mayor parte del proceso** (179/2006, 2006a). Si bien, los abogados de oficio son *actores repetidos*, es decir, que participan constantemente en el campo legal (Galanter, 1974, p. 97), lo que los dota de cierta *experiencia*, aumentando con ello sus posibilidades de alcanzar sus objetivos, Galanter expone que, hay matices: los actores repetidos pueden ser *desposeídos* o en su defecto, actuar como defensores de los desposeídos. El mismo autor destaca que las *partes* en un conflicto legal tienen capacidades distintas, pero el desposeído siempre tendrá la balanza en su contra (Galanter, 1974, p. 104).

Al final, Esteban Guzmán fue condenado por la desaparición forzada de Miguel Ángel Hernández Valerio, sin embargo, resultó beneficiado por la misma reforma que diputados del PRI y el PAN llevaron a cabo en 2004 para que Nazar Haro pasara su sentencia en arraigo domiciliario por tener más de 70 años (Aguayo y Treviño, 2007, p. 733). Al final, la sentencia de Esteban fue de:

Cinco años de cárcel –a los que había que restarle los dos y medio que llevaba en prisión preventiva– y un año de inhabilitación para ocupar empleos públicos. La juez Elenisse Leyva decidió, sin embargo, que su edad y salud ameritaban la sustitución de la prisión con vigilancia de la autoridad. Con esto, Guzmán, de 70 años, regresó a su casa. (Yankelevich, 2020b)

La agente del ministerio público adscrita al juzgado IX apeló diciendo que la pena estaba mal calculada, debido a que había una agravante porque Guzmán fue servidor público, sin embargo, no abordó nada sobre el derecho de las víctimas a la reparación, las cuales no fueron notificadas de la resolución (Yankelevich, 2020a).

¹⁴⁰ Quien al final resultó no tener cédula profesional (R. E. Terrón Sánchez, comunicación personal, 22 de febrero de 2022).

En enero de 2010, María Teresa de Lourdes Villagómez, quien fuera titular del segundo tribunal unitario resolvió la apelación: los argumentos de la fiscal eran inoperantes y dejó firme la primera sentencia (Yankelevich, 2020a).

EL MECANISMO CAUSAL DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS JUDICIAL

Dado que, el objetivo de la investigación era construir una teoría que permitiera explicar el acceso a la **rendición de cuentas judicial**, se presenta a continuación la propuesta del trabajo.

El mecanismo causal de la rendición de cuentas judicial tiene seis partes, cada una compuesta por una entidad desempeñando una actividad que inyecta un impulso causal hacia las partes subsecuentes del mecanismo. La representación gráfica de este aparece en la imagen 3 –el mecanismo aparece a nivel teórico y empírico–.


Para acceder a la rendición de cuentas judicial es necesario que las víctimas detonen el mecanismo a través de **su participación en la investigación** (Dancy y Michel, 2016), es decir, que presenten sus denuncias por los crímenes cometidos en su contra y aporten sus testimonios y/o pruebas al caso, ya sea ante instituciones de investigación judicial o ante un tercero que les represente y que pueda llevar a cabo dicha tarea, esto significa que, en caso de no presentar la denuncia directamente, las víctimas pueden servirse de una **estructura de soporte** (Epp, 2013) –**capital social** (Bourdieu, 2001)– que les represente e interponga ante las instituciones su denuncia, lo que permitirá iniciar la investigación judicial.

Las **investigaciones judiciales deber ser diligentes** para que el caso avance, es decir, las o los AMP deben desarrollar **estrategias de investigación** (Pizarro et al., 2020) tendientes a la acreditación del delito y el fortalecimiento del caso a través de las **características del evento** –la existencia de evidencia, de testigos y/o testimonios– (Bänziger y Killias, 2014; Pizarro et al., 2020; Pizarro y Rydberg, 2014) y del **derecho internacional**.

Una vez acreditado el delito en las instituciones de investigación judicial y se turna el caso a un juzgado, es necesario que dicha **entidad –local nacional–** (Ansolabehere, 2021, p. 176) fortalezca éste para impulsar el **liderazgo judicial** (González-Ocantos, 2014; Lessa et al., 2014; Payne et al., 2015a; Sikkink, 2011; Smulovitz, 2012) a romper con la

impunidad, lo que sucederá siempre que los **jugadores de veto o políticos** (Lessa et al., 2014; Payne et al., 2015a) sean débiles o tengan pocos recursos para frenar la rendición de cuentas.

Imagen 3. Mecanismo causal teórico y empírico de la rendición de cuentas judicial –caso de Miguel Hernández–

Nivel de análisis/ partes del mecanismo causal	Parte 1	Parte 2	Parte 3		Parte 4	Parte 5	Parte 6	Resultado observado
Nivel teórico	Participación de las víctimas en la investigación	Respaldo de una estructura de soporte – capital social –	Investigación judicial diligente		Apoyo de entidades locales a la investigación	Liderazgo judicial	Pocos recursos de los jugadores políticos o de veto	Rendición de cuentas judicial
DIRECCIÓN DEL MECANISMO CAUSAL 								
Nivel empírico	Pedro Linares expone la desaparición forzada de Miguel Hernández ante ¡Eureka!	¡Eureka! presenta la denuncia por la desaparición forzada de Miguel Hernández ante la CNDH	La CNDH investiga y acredita la desaparición forzada de Miguel Hernández	La FEMOSPP investiga y acredita la desaparición forzada de Miguel Hernández	El secretario de estudio y cuenta del distrito IX en Sinaloa complementa la investigación	El juez sentencia a Guzmán	Guzmán tiene pocos recursos para mantenerse impune y frenar la rendición de cuentas	Esteban Guzmán es condenado por el delito de desaparición forzada
Fuente: elaboración propia								

Ahora que se ha presentado el caso de Miguel Hernández, es posible continuar con el caso de Martha Camacho, sin embargo, antes de avanzar, es relevante precisar que, aunque en términos teóricos hubo rendición de cuentas judicial para Miguel Ángel Hernández y su familia, dado que se llevó ante la justicia a uno de los perpetradores de su desaparición, el hermano de aquel expone:

Actualmente no estoy investigando lo relativo a la desaparición de mi hermano, sólo quiero que, mediante la investigación efectuada por las autoridades, se me informe del lugar donde quedó mi hermano, si vive o no vive o en su caso el lugar donde se encuentran sus restos... (Yankelevich, 2020b)

Lo que hace eco en las palabras de Pedro Linares cuando el que escribe le preguntó qué significó para él la sentencia a Esteban Guzmán por la desaparición de Miguel:

Primero me dio gusto, en parte, que no quedara impune lo de Miguel y en segundo lugar... coraje...de que bueno, yo tenía una prueba más de lo que he dicho y pensado: como el Estado utilizando a las instituciones y sus testaferros matan un joven...que tenía buenas aspiraciones. Se fue allá para estudiar, superarse, su ilusión era estudiar para ayudar a sus hermanos y le cortan la vida, y además, cómo las instituciones encargadas de impartir justicia se coluden y me parece que es insuficiente, la condena que hicieron.

Me da gusto y que bueno que hacen el esfuerzo que hizo mi madre, mi sobrino, mi hermano y yo, pues tiene algunos frutos, pero...creo que la condena es insuficiente, que debería profundizarse más y sobre todo, saber dónde está Miguel...(P. Linares Fernández, comunicación personal, 5 de febrero de 2022)

Como en todos los casos de desaparición forzada, lo que interesa principalmente a los familiares es el acceso a la rendición de cuentas histórica.

3.5. Martha Alicia Camacho Loaiza

Al igual que en el caso de Miguel Hernández, el objetivo de este apartado es presentar el mecanismo causal que desencadenó la rendición de cuentas simbólica en el caso de Martha Camacho.

El primer subapartado comienza hablando sobre quién es Martha Camacho; el segundo expone su detención-desaparición y; en el tercero se presenta el mecanismo causal que explica el acceso a la rendición de cuentas simbólica.

Martha Camacho nació el 30 de octubre de 1955 en Culiacán, Sinaloa (Gobierno de México, 2019b), hija de Guadalupe Camacho García y Rita Loaiza Terreros de Camacho (Ficha de la DFS sobre la detención de Martha Camacho en Vicente, 2017, p. 54).

Toda la educación básica y los primeros años de la media superior, Martha estudió en colegios privados, fue hasta la segunda mitad de ésta que –a petición de la misma–, ingresó a la preparatoria de la Universidad Nacional Autónoma de Sinaloa en Culiacán (Martha Camacho en Fundar, Centro de Análisis e Investigación A. C, 2021, p. 29), donde conoció de cerca las precarias condiciones laborales de los trabajadores agrícolas del Valle de la ciudad, lo que la hizo acercarse a las causas y luchas sociales de la época (Martha Camacho en La Octava, 2019; Vicente, 2017, p. 57).

Luego del bachillerato decidió inscribirse a la Escuela de Economía de la misma universidad, donde conoció a quien fuera su esposo, José Manuel Alapizco Lizarraga, figura central dentro la LC23S (Martha Camacho en Fundar, Centro de Análisis e Investigación A. C, 2021, p. 29; Vicente, 2017, p. 57). Las principales actividades de Martha en la Liga era repartir el *Madera* en diferentes ciudades y estados del país (Martha Camacho en Fundar, Centro de Análisis e Investigación A. C, 2021, p. 33).

Con el tiempo, Martha y José comenzaron a frecuentarse, lo que resultó en su emparejamiento y posterior matrimonio (Martha Camacho en Fundar, Centro de Análisis e Investigación A. C, 2021, p. 33; Vicente, 2017, p. 57).

3.5.1. De la detención-desaparición de Martha Camacho y José Manuel Alapizco

El 19 de agosto de 1977, Francisco Javier Manríquez Pérez se encontraba difundiendo propaganda de la LC23S en la plazuela Rosales cuando fue detenido por agentes de la DFS y la policía local de Culiacán (expediente CNDH/PDS/90/SIN/N00185.000 en Comisión Nacional de Derechos Humanos, 2001b, p. 933).

A base de torturas, Francisco expuso la dirección de su reclutador, José Manuel Alapizco, quien a inicios del mismo año había sido nombrado líder de la *Brigada Margarita Andrade Vallejo* de la LC23S en Sinaloa (Vicente, 2017, p. 57).

Martha Camacho, quien se encontraba en compañía de Josefina Machado en el domicilio que cohabitaba con José Manuel, en la colonia Morelos en Culiacán, narra que, pasado de las 19 horas del día citado:

Entraron varios hombres por el frente de la vivienda, otros por la puerta trasera, unos más se apostaron en los costados de la casa y en el frente.

Lo primero que hicieron fue preguntar quién era Martha Camacho. Cuando les dije que era yo comenzaron a golpearme, y me preguntaron por mi marido. Les respondí que estaba trabajando. Era maestro en la UAS, de la Escuela de Ingeniería Civil, y además daba clases en la Preparatoria Hermanos Flores Magón.

Me sacaron de la casa por los cabellos, a rastras. Lo único que les pedía era que no me golpearan en el vientre. Luego, me pararon en la puerta, como para que me alcanzaran a ver desde la calle. Unos se escondieron en la casa, esperando que llegara mi marido.

Se ocultaron estratégicamente detrás de las puertas, de los sofás, en los techos, en los patios, incluso en las casas de atrás. (Martha Camacho en Castillo, 2003)

Cerca de las 21 horas llegó al domicilio José Manuel acompañado de Juan Germán Flores Carrasco de 17 años, los cuales se percataron de la situación y se desencadenó un enfrentamiento con las fuerzas del orden (Vicente, 2017, pp. 56-57).

Al final, Martha, quien para entonces tenía más de siete meses de embarazo, fue trasladada, junto con Josefina Machado, Juan Flores y Francisco Manríquez –detenido horas antes– a la IX zona militar. José Manuel, declaró Martha en un inicio, resultó abatido en el enfrentamiento (Martha Camacho en Castillo, 2003; Martha Camacho en Sánchez, 2019; Vicente, 2017, p. 56; Vivanco, 2015), sin embargo, la misma rectificó su versión y expuso que, este también fue detenido y trasladado junto con el resto a la unidad castrense (J. A. Beltrán, 2019; Martha Camacho en Fundar, Centro de Análisis e Investigación A. C, 2021, p. 40; Gobierno de México, 2019b; Sicairos, 2019).

Al momento de la detención, Martha tenía 21 años y estaba estudiando el último año de la escuela de economía (Díaz, 2022; Gobierno de México, 2019b; Martha Camacho en Reyes, 2017; Ficha de la DFS sobre la detención de Martha Camacho en Vicente, 2017, p. 54), José Manuel por su parte, era profesor de Ingeniería Civil en la UAS y maestro de la preparatoria Hermanos Flores Magón (Martha Camacho en Castillo, 2003; Díaz, 2022; Mendoza, 2011, p. 167).

Durante el cautiverio, Martha fue sometida a toda clase de torturas, física, psicológica y sexual. Fue golpeada y amenazada constantemente, aun estando embarazada (Martha Camacho en Fundar, Centro de Análisis e Investigación A. C, 2021, pp. 40-41; Martha Camacho en Sánchez, 2019).

La tortura para José Manuel, su esposo, resultó igualmente dura, de quien intentaban obtener información de la Brigada que lideraba, así como de la LC23S. Al final, José Manuel fue **ejecutado extrajudicialmente** frente a Martha en el cuartel militar (Martha Camacho en J. A. Beltrán, 2019; Martha Camacho en Fundar, Centro de Análisis e Investigación A. C, 2021, p. 41).

Tiempo después de haber llegado a la IX zona militar y luego de la ejecución extrajudicial de José Manuel, Martha, Josefina, Juan y Francisco son trasladadas/os a una casa de seguridad, la cual, años después Martha ubicó en la colonia Lomas de Boulevard, donde recuerda hubo más personas detenidas (Miguel Alfonso Millán Camacho en C. Beltrán, 2015b; J. A. Beltrán, 2019;

Martha Camacho en Castillo, 2003; Centro de derechos humanos Miguel Agustín Pro Juárez A.C., 2019; Martha Camacho en Sánchez, 2019; Vicente, 2017, p. 55).

El 29 de septiembre de 1977, ya en la casa de seguridad, nace Miguel Alfonso Millán Camacho, hijo de Martha y José Manuel. Aun en ese momento, Martha es víctima de tortura física, psicológica y violencia obstétrica, antes, durante y después del parto (Martha Camacho en Castillo, 2003; Martha Camacho en Fundar, Centro de Análisis e Investigación A. C, 2021, p. 42; Gobierno de México, 2019b).

La familia de Martha no dejó de buscarla en ningún momento, lo que dio como resultado la liberación de la misma. El señor Guadalupe Camacho, padre de esta, logró dar con los captores de su hija, quienes le pidieron un pago para dejar a ésta, su yerno, José Manuel, su nieto, Miguel y a la señora Josefina en libertad (Martha Camacho en El Colegio de México A.C., 2018; Gobierno de México, 2019b; Noroeste, 2019; Sánchez, 2019; Vicente, 2017, p. 58).¹⁴¹

El 7 de octubre de 1977, Martha Camacho fue interrogada una última vez por elementos del ejército mexicano, donde le cuestionan sus planes si fuera liberada: si volvería a la guerrilla o se fijaría en alguien como José Manuel. Martha negó todo (Martha Camacho en Castillo, 2003).

La misma fecha, al anochecer, fueron liberadas Martha, su hijo y la señora Josefina. Martha recuerda haber sido transportada en un auto, mientras su hijo iba en brazos del desconocido copiloto. Ella pidió a su hijo en repetidas ocasiones, pero sólo consiguió más amenazas (Martha Camacho en Castillo, 2003; Sánchez, 2019).

Al detenerse el auto, la bajan y le entregan a su bebé, Martha narró finalmente que:

Pasa un tiempo, indefinido, escucho que abren la puerta del carro del piloto y siento que aquí me palma —toca su costado, simula dos golpes con la palma de su mano— y al mismo tiempo habla mi padre que dice: ‘tranquila, si logramos llegar a la casa ya la hicimos, si no ya nos cargó la chingada a los tres’ y se arranca, sin decir nada, yo no puedo caminar, las luces de la casa están apagadas, pero las puertas están abiertas, mi padre se baja corriendo

¹⁴¹ Según el medio de noticias sinaloense, *Noroeste*, la familia de Martha pagó la cantidad de 300,000 pesos mexicanos por la liberación (2019).

con el niño y luego sale uno de mis hermanos y me carga y me mete, se cierran las puertas y se prenden las luces. (Martha Camacho en Sánchez, 2019)

Las secuelas de la desaparición temporal y la tortura que vivió Martha no cedieron hasta más de un año después (Martha Camacho en El Colegio de México A.C., 2018; Martha Camacho en La Octava, 2019), tiempo que permaneció resguardada en su casa.

“Varios años después [de su liberación], por invitación de un exsimpatizante de la LC23S, comenzó a dar clase en la preparatoria de la UAS. Comenzó a vencer el miedo” (Vicente, 2017).¹⁴²

3.5.2. ¿Qué elementos impulsaron el caso de Martha Camacho?

El presente subapartado presentará el mecanismo causal que explica la **rendición de cuentas simbólica del caso de Martha Camacho**. Sin embargo, antes de ello cabe recordar las condiciones contextuales en las que este se presentó.¹⁴³

Como en el caso de Miguel, los elementos contextuales que explican la presencia del mecanismo causal de interés, son la **movilización social** (Ansolabehere, 2021; Dancy y Michel, 2016; Gallagher, 2017; González-Ocantos, 2014; Lessa et al., 2014; Loeza, 2019; Payne et al., 2015; Sikkink, 2011; Smulovitz, 2012; Vecchioli y Rebollar, 2019), el incremento de la **visibilidad mediática** (Ansolabehere, 2021, p. 176; Argüello, 2019, p. 8, Inédito, p. 2; Pizarro y Rydberg, 2014, p. 176; Smulovitz, 2012) del problema de las desapariciones al interior y exterior del país; la consolidación de redes transnacionales de derechos humanos (Keck y Sikkink, 2000), que impulsaron en un primer momento la **presión internacional** (Lessa et al., 2014; Payne et al., 2015a) y por el otro, el **derecho internacional**, es decir, la **gestación, difusión y consolidación de regímenes como normas, instituciones y técnicas en derechos humanos** (Keck y Sikkink, 2000). Todo ello activó la **voluntad política** (Ansolabehere, 2021, p. 180) –aunque como una fachada– y modificó el **sistema de partidos y la pluralidad política** (Argüello, 2019, p. 7, Inédito, p. 2) lo que eventualmente llevó al Estado a fundar las primeras instituciones para que recibieran e investigaran las desapariciones forzadas del terrorismo de Estado, primero en un contexto con

¹⁴² El acoso a Martha y su familia por parte del Estado siguió por años. En el archivo de ¡Eureka! aparece una carta dirigida al propio colectivo en la que se denuncia el hostigamiento a Martha y el secuestro de su padre por parte de fuerzas policiales por el hecho de acercarse al grupo que luego conformaría la UMHD para buscar justicia (EUREKA, 1989b).

¹⁴³ Para más detalles *vid.* “Movilización social y voluntad política”, *supra*.

fuertes **jugadores de veto** (Aguayo y Treviño, 2007, p. 710; Lessa et al., 2014; Payne et al., 2015; Smulovitz, 2012) y que fueron cediendo con el tiempo hasta ser casi irrelevantes para el momento en que Martha recibió la disculpa pública.

Por otro lado, a nivel individual, los elementos que explican el caso son, la **participación de las víctimas** (Dancy y Michel, 2016); la **investigación judicial** (Lessa et al., 2014; Payne et al., 2015a); su **capital social** (Bourdieu, 2001, p. 148) o el **respaldo de estructuras de soporte** (Epp, 2013); la **movilización legal** (Dancy y Michel, 2016; Epp, 2013, p. 42; Gallagher, 2017; McCann, 2008; Sikkink, 2011; Smulovitz, 2012); el **liderazgo judicial** (González-Ocantos, 2014; Lessa et al., 2014; Payne et al., 2015a; Sikkink, 2011; Smulovitz, 2012); los **jugadores veto** (Lessa et al., 2014; Payne et al., 2015a); el **apoyo de entidades locales al caso** (Ansolabehere, 2021, p. 176) y; la **voluntad política** (Ansolabehere, 2021, p. 180).¹⁴⁴

LA PARTICIPACIÓN DE LAS VÍCTIMAS Y LA INVESTIGACIÓN JUDICIAL

A pesar de que Martha Camacho fungió como testigo en muchas de las investigaciones llevadas por el programa especial sobre presuntos desaparecidos de la CNDH, su caso y el de José Manuel Alapizco, no entró en el informe ni en la recomendación final de la institución (Díaz, 2022; Martha Camacho en Gobierno de México, 2019b).¹⁴⁵

La **participación de la víctima en la investigación** (Dancy y Michel, 2016) fue la primera parte del mecanismo causal. El 22 de mayo de 2002, Martha, respaldada por una **estructura de soporte** (Epp, 2013) –**capital social** (Bourdieu, 2001, p. 148)–, el Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez –Centro Pro– acudió a la FEMOSPP a presentar una denuncia por su **desaparición forzada** y la de **José Manuel Alapizco**, como la **ejecución extrajudicial** del mismo (Aristegui Noticias, 2019; Martha Camacho en J. A. Beltrán, 2019; Gobierno de México, 2019b; Noroeste, 2019).

El delito fue iniciado por la institución por los delitos de *allanamiento de morada*, *abuso de autoridad*, *privación ilegal de la libertad* y *homicidio*, figuras presentes en el código penal de

¹⁴⁴ En la tabla 8 aparecen los elementos y observables que fueron usados para desarrollar el mecanismo causal del caso de Martha Camacho.

¹⁴⁵ Esto no es menor, pues en 1989 ¡Eureka! presentó a la Secretaría de Gobernación el cúmulo de denuncias que había recopilado por años, incluyendo la de “Manuel Alapizco”, sin embargo, el caso no fue investigado (EUREKA, 1989a).

Sinaloa de la época (Centro de derechos humanos Miguel Agustín Pro Juárez A.C., s. f.-a, 2019; Díaz, 2022).

LA NEGLIGENCIA JUDICIAL COMO UNA OPORTUNIDAD

La segunda parte del mecanismo dependió de la **investigación judicial** –compuesta por **estrategias de investigación** (Pizarro et al., 2020), **las características del caso** (Bänziger y Killias, 2014; Pizarro et al., 2020; Pizarro y Rydberg, 2014) y **el uso del derecho internacional** (Keck y Sikkink, 2000)–.

En la FEMOSPP no logró acreditarse la desaparición forzada de Martha y José Manuel, pues no se desarrollaron **estrategias de investigación** (Pizarro et al., 2020) que aprovecharan la existencia de **evidencia y testimonios disponibles** –**características del caso** (Bänziger y Killias, 2014; Pizarro et al., 2020; Pizarro y Rydberg, 2014)¹⁴⁶ y, se usó el derecho local por encima del **derecho internacional**, por lo que, cuando esta cesó sus actividades –un día antes de iniciar el gobierno de Felipe Calderón– su caso, como el resto que no se acreditaron, fue turnado a la Coordinación General de Investigación –CGI– de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales (Centro de derechos humanos Miguel Agustín Pro Juárez A.C., 2014, 2019).

Las **investigaciones** en CGI tampoco rindieron frutos –no aprovecharon la existencia de evidencia y testimonios, además siguieron usando el derecho local sobre el internacional–. Según diversas solicitudes de información promovidas por Centro Pro, se tuvo conocimiento de que “para el año 2011, la CGI no sólo no había realizado ningún avance en las investigaciones penales; por el contrario, había archivado 110 averiguaciones previas y reservado una” (Centro de derechos humanos Miguel Agustín Pro Juárez A.C., 2014, p. 13).

Uno de esos casos fue el de Martha Camacho y José Manuel Alapizco. Esta fue notificada el 7 de febrero de 2013 por la PGR –hoy FGR– que los delitos investigados en su caso habían

¹⁴⁶ El caso de Martha Camacho no avanzó a pesar de que, ella misma es testigo clave en su caso, de que presentó pruebas y documentos del mismo y llegó incluso a identificar a sus captores y exponer su ubicación (Martha Camacho en El Colegio de México A.C., 2018; Martha Camacho en Gobierno de México, 2019a).

prescrito (Aristegui Noticias, 2019; Centro de derechos humanos Miguel Agustín Pro Juárez A.C., s. f.-b, s. f.-a; Díaz, 2022; Gobierno de México, 2019b; Noroeste, 2019).¹⁴⁷

MOVILIZACIÓN LEGAL, LA VÍA HACIA LA RENDICIÓN DE CUENTAS

La tercera parte del mecanismo dependió del **capital social** (Bourdieu, 2001, p. 148) o las **estructuras de soporte** (Epp, 2013), a las que Martha se había acercado previamente y, a la **movilización legal** (Dancy y Michel, 2016; Epp, 2013, p. 42; Gallagher, 2017; McCann, 2008; Sikkink, 2011; Smulovitz, 2012), las cuales activaron el **liderazgo judicial** para superar la impunidad e impulsar la rendición de cuentas (González-Ocantos, 2014; Lessa et al., 2014; Payne et al., 2015a; Sikkink, 2011; Smulovitz, 2012).

Cuando las instituciones de investigación judicial son negligentes, las víctimas pueden impulsar su caso mediante el **liderazgo judicial** (González-Ocantos, 2014; Lessa et al., 2014; Payne et al., 2015a; Sikkink, 2011; Smulovitz, 2012), para lo cual es necesario que se **movilicen legalmente** (Dancy y Michel, 2016; Epp, 2013, p. 42; Gallagher, 2017; Zenman, 1983, p. 700 en McCann, 2008, p. 523; Sikkink, 2011; Smulovitz, 2012), lo que depende de la capacidad que tienen los agentes de entrar y usar el *campo legal* (Brinks, 2007; Galanter, 1974) a su favor.

No obstante, como señala Brinks (2007), acceder y servirse del campo legal no es sencillo, pues depende de la capacidad que tienen los sujetos de “pagar” los *peajes* que éste demanda – “dinero en efectivo por sobornos o representación legal de alto precio o medios de intercambio menos tangibles como estatus social o conexiones personales” (Brinks, 2007, p. 20)–. Ello significa que, el campo legal expone, reproduce y profundiza las desigualdades existentes en el *espacio social* (Bourdieu, 1979, 2011), lo que se traduce en el hecho de que, las clases altas tienen más posibilidades que las clases populares de entrar en él y utilizarlo a su favor.

Se entiende entonces que, los sujetos que buscan entrar al campo legal (Brinks, 2007) para impulsar sus casos mediante el **liderazgo judicial** (González-Ocantos, 2014; Lessa et al., 2014; Payne et al., 2015a; Sikkink, 2011; Smulovitz, 2012) deben contar con niveles suficientes de

¹⁴⁷ Es vital resaltar que, aunque Martha desde 2002 presentó su denuncia por **desaparición forzada y ejecución extrajudicial**, la FEMOSPP usó el código penal de Sinaloa vigente en la época, por lo que usó las figuras distintas a las denunciadas, las cuales son imprescriptibles.

capital económico (Bourdieu, 2001, p. 135), **cultural** (Bourdieu, 2001, pp. 136 y 146), **social** (Bourdieu, 2001, p. 148) y/o **simbólico** (Bourdieu, 2009, p. 192).

¿De qué dependió entonces el progreso del caso de Martha Camacho?

Luego de que la PGR le notificara el sobreseimiento de su caso, Martha usó su **capital social** (2001, p. 148), una **estructura de soporte** (Epp, 2013) –el Centro Pro– que la apoya desde 2002 para hacerse de los recursos suficientes –**económicos, culturales, sociales y simbólicos**– para **movilizarse legalmente** (Dancy y Michel, 2016; Epp, 2013, p. 42; Gallagher, 2017; Zenman, 1983, p. 700 en McCann, 2008, p. 523) y entrar al *campo legal* para iniciar un amparo indirecto – número **227/2013**– en el juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal de la Ciudad de México en contra de la decisión de la FGR (Aristegui Noticias, 2019; J. A. Beltrán, 2019; Centro de derechos humanos Miguel Agustín Pro Juárez A.C., s. f.-a; Gobierno de México, 2019b; Noroeste, 2019); lo cual impulsó al **liderazgo judicial** (González-Ocantos, 2014; Lessa et al., 2014; Payne et al., 2015a; Sikink, 2011; Smulovitz, 2012) a romper con la impunidad y asegurar la rendición de cuentas. Es así que, el 29 de julio de 2014 el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito resolvió que:

Los hechos sobrevividos por Martha son constitutivos de TORTURA considerada como crimen de lesa humanidad y por tanto imprescriptible. (No concedieron nunca sobre la desaparición forzada como delito consumado y no prescriptible).

Los hechos que sufrió José Manuel Alapizco (entonces esposo de Martha) son constitutivos de ASESINATO y DESAPARICIÓN FORZADA considerados como crímenes de lesa humanidad y por tanto imprescriptibles.

La falta de diligencia por parte de la PGR vulnera los derechos humanos de Martha y Miguel (su hijo), en atención a que impiden la verdad histórica y la reparación real y efectiva.

Se ordena al Subprocurador Especializado en Investigación de Delitos Federales de la Procuraduría General de la República declare improcedente la autorización en

definitiva del no ejercicio de la acción penal, relativa a la prescripción de la acción penal respecto a los hechos sufridos por las víctimas. (Centro de derechos humanos Miguel Agustín Pro Juárez A.C., s. f.-a, p. 25)

LA RESISTENCIA CONTRA LA RENDICIÓN DE CUENTAS

La siguiente parte del mecanismo causal se constituye por los **jugadores de veto o políticos** que buscaban preservar la impunidad (Aguayo y Treviño, 2007, p. 710; Lessa et al., 2014; Payne et al., 2015; Smulovitz, 2012) y el **liderazgo judicial** (González-Ocantos, 2014; Lessa et al., 2014; Payne et al., 2015a; Sikkink, 2011; Smulovitz, 2012) que tiene la capacidad de impulsar la rendición de cuentas, aún en contra de agentes adversos (Ronsavallon, 2007 en Smulovitz, 2008, p. 288).

Luego de la sentencia del cuarto tribunal, la PGR se constituyó como un **jugador de veto o político** (Lessa et al., 2014; Payne et al., 2015a) en tanto que, recurrió la decisión del tribunal citado, sin embargo, el **liderazgo judicial** (González-Ocantos, 2014; Lessa et al., 2014; Payne et al., 2015a; Sikkink, 2011; Smulovitz, 2012) superó esa barrera y reafirmó su impulso a la rendición de cuentas cuando el 13 de julio de 2015, en la sentencia del amparo en revisión **209/2014**, se estipuló que, la PGR debía reabrir el expediente de Martha Camacho y José Manuel Alapizco para continuar con su investigación (Centro de derechos humanos Miguel Agustín Pro Juárez A.C., s. f.-b).

EL RESPALDO INSTITUCIONAL IMPULSÓ LA RENDICIÓN DE CUENTAS

La parte del mecanismo que sucede la anterior, depende del **apoyo de las entidades locales** (Ansolabehere, 2021, p. 176) que impulsaron la rendición de cuentas.

Uno de los elementos que impulsaron la rendición de cuentas del caso, fue el **apoyo** que recibió de un par de **entidades locales** (Ansolabehere, 2021, p. 176), la primera es la CNDH, la cual, luego de la sentencia del amparo 209/2014, emitió el 2 de junio de 2017 el oficio **CNDH/PVG077/2017**, donde reconoció la **calidad de víctima** de Martha Camacho, José Manuel Alapizco y su hijo Miguel Millán por los delitos cometidos en su contra por parte del Estado en 1977 (Olga Sánchez en Gobierno de México, 2019b). La segunda **entidad local** (Ansolabehere, 2021, p. 176) que impulsó la rendición de cuentas en el caso fue, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas –CEAV–, la cual, debido a la acreditación como víctimas de la y los citados arriba, el

14 de junio de 2019 emitió el *plan de reparación integral del daño a favor de Martha Alicia Camacho Loaiza, José Manuel Alapizco Lizárraga, y Miguel Alfonso Millán Camacho* (Centro de derechos humanos Miguel Agustín Pro Juárez A.C., s. f.-b, 2019, p. 2).

El *plan* contenía *medidas de satisfacción*, cuya función es restituir la dignidad de las víctimas a través de un acto de reconocimiento de responsabilidad y una disculpa pública (Centro de derechos humanos Miguel Agustín Pro Juárez A.C., s. f.-b, 2019, p. 2).

VOLUNTAD POLÍTICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

La última parte del mecanismo causal dependió de la **voluntad política** del gobierno (Ansolabehere, 2021, p. 180) que se encargó de concretar la rendición de cuentas simbólica.

A raíz del *plan de reparación* emitido por la CEAV para el caso de Martha Camacho, José Manuel Alapizco y Miguel Millán, el gobierno mostró su **voluntad** (Ansolabehere, 2021, p. 180) de impulsar la rendición de cuentas, lo que se concretó el 23 de septiembre de 2019 cuando el gobierno de México, a través de la Secretaría de Gobernación, llevó a cabo un acto de reconocimiento de responsabilidad y una disculpa pública para Martha y Miguel Millán en el Centro Cultural Universitario en Tlatelolco (Centro de derechos humanos Miguel Agustín Pro Juárez A.C., s. f.-b, 2019, p. 2).

Olga Sánchez Cordero, entonces Secretaria de Gobernación, expresó:

Señora, Martha Alicia Camacho Loaiza, señor, Miguel Alfonso Millán Camacho. A nombre del Estado mexicano ¡les ofrezco una disculpa pública por la trasgresión a sus derechos en el marco de las violaciones graves, generalizadas y sistemáticas a derechos humanos, ocurridas en un contexto de violencia política del pasado en el periodo histórico conocido como guerra sucia, por lo que usted, señora Martha Camacho fue detenida arbitrariamente, torturada y desaparecida de manera transitoria, por lo que usted, señor Miguel Alfonso, fue torturado y desaparecido de manera transitoria y por el que el señor José Manuel Alapizco fue detenido de manera arbitraria, torturado y privado de la vida extrajudicialmente, hechos

perpetrados por parte de la policía judicial del estado de Sinaloa, de la Dirección Federal de Seguridad y por el ejército mexicano!

¡Le ofrezco una disculpa por la violación al acceso a la justicia y a reconocer la verdad sobre los hechos, así como el paradero del cuerpo del señor Manuel Alapizco Lizárraga ante los obstáculos y la dilación de las instituciones encargadas de impartir justicia; les ofrezco una disculpa pública por el daño a la imagen, el honor y a la dignidad en agravio de su familia derivadas de la criminalización realizada en su contra por diversas instituciones del Estado mexicano, por mi conducto, el Estado mexicano hace un compromiso por garantizar la reparación integral de los daños que provocaron la autoridades desde el 19 de agosto de 1977 y a su vez reitero el compromiso de este gobierno de implementar las medidas necesarias para la no repetición de los actos que violentaron sus derechos humanos, para que con ello, ninguna otra persona, tenga que pasar por estas atrocidades! (en Gobierno de México, 2019b)

EL MECANISMO CAUSAL DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS SIMBÓLICA –EL CASO DE MARTHA CAMACHO–

En consonancia con los objetivos de la investigación, se expone adelante el mecanismo causal que explica la **rendición de cuentas simbólica** –*vid.* imagen 4–. Este se conforma por nueve partes, compuestas por diferentes entidades y actividades por estas desempeñadas, las cuales impulsaron procesualmente el mecanismo.

El acceso a la rendición de cuentas simbólica inicia con la **participación de las víctimas en la investigación** (Dancy y Michel, 2016), las cuales deben presentar su denuncia –directa o indirectamente– ante las instancias de investigación judicial para que comience el estudio del caso.

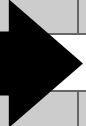
Para que pueda avanzarse hacia la rendición de cuentas simbólica –y no judicial–, una condición es que la **investigación judicial sea negligente**, es decir, que las o los AMP usen **estrategias de investigación** (Pizarro et al., 2020) donde no aprovechen las **características del evento** –evidencias y testigos– (Bänziger y Killias, 2014; Pizarro et al., 2020; Pizarro y Rydberg, 2014) ni el **derecho internacional** para acreditar el delito y fortalecer el caso.

La negligencia en la investigación lleva a las víctimas a **movilizarse legalmente** (Dancy y Michel, 2016; Epp, 2013, p. 42; Gallagher, 2017; Zenman, 1983, p. 700 en McCann, 2008, p. 523; Sikkink, 2011; Smulovitz, 2012) siempre que tengan los recursos suficientes para hacerlo, o en su defecto, puedan servirse de su **capital social** (Bourdieu, 2001, p. 148), una **estructura de soporte** (Epp, 2013) conformada por **abogados** (Gallagher, 2017) para lograrlo.

La **movilización legal** brinda a las víctimas la oportunidad de activar el **liderazgo judicial** (González-Ocantos, 2014; Lessa et al., 2014; Payne et al., 2015a; Sikkink, 2011; Smulovitz, 2012) –por sobre las instancias de investigación judicial– para impulsar la rendición de cuentas y acabar con la impunidad, aún en contra de la presencia de **jugadores de veto** (Aguayo y Treviño, 2007, p. 710; Lessa et al., 2014; Payne et al., 2015; Smulovitz, 2012).

El **liderazgo judicial**, en los casos en los que las investigaciones han sido negligentes, atrae el interés de otras **entidades locales** que impulsan el caso (Ansolabehere, 2021, p. 176) y permiten, en última instancia, detonar la **voluntad política** (Ansolabehere, 2021, p. 180) necesaria para asegurar la rendición de cuentas simbólica.

Imagen 4. Mecanismo causal teórico y empírico de la rendición de cuentas simbólica –caso de Martha Camacho–

Nivel de análisis / partes del mecanismo causal	Parte 1	Parte 2	Parte 3	Parte 4	Parte 5	Parte 6	Parte 7	Parte 8	Parte 9	Resultado observado
Nivel teórico	Participación de las víctimas en la investigación	Investigación judicial	Capital social – respaldo de estructuras de soporte jurídica–	Movilización legal	Liderazgo judicial	Jugadores de veto	Liderazgo judicial	Apoyo de entidades locales	Voluntad política	Rendición de cuentas simbólica
DIRECCIÓN DEL MECANISMO CAUSAL 										
Nivel empírico	Martha Camacho presenta la denuncia por su desaparición forzada y la de José Manuel Alapizco, como la ejecución extrajudicial del mismo ante la FEMOSPP	La investigación de la FEMOSPP y CGI fue negligente y sobreseyó el caso de Martha Camacho	Con el apoyo de Centro Pro, Martha Camacho presenta un amparo por la decisión de la FGR		El Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito acredita que Martha Camacho fue víctima de tortura y José Manuel Alapizco de ejecución arbitraria y desaparición forzada	La PGR recurre la decisión del Cuarto Tribunal	La sentencia del amparo en revisión 209/2014 estipula que la PGR debe reabrir el expediente de Martha Camacho y José Manuel Alapizco para continuar con su investigación	La sentencia del amparo 209/2014 lleva a la CNDH a reconocer la calidad de víctima de Martha Camacho, José Manuel Alapizco y Miguel Millán, lo que lleva a la CEAV a formular el plan de reparación integral del daño a favor de la y los citados, donde se estipula que debe restituirse la dignidad de las víctimas a través de un acto de reconocimiento de responsabilidad y una disculpa pública	El 23 de septiembre de 2019 el gobierno de México, a través de la Secretaría de Gobernación, llevó a cabo un acto de reconocimiento de responsabilidad y una disculpa pública para Martha Camacho y Miguel Millán	Martha Camacho recibe una disculpa pública

Fuente: elaboración propia

3.6. Conclusiones

La falta de oportunidades políticas, la concentración del poder y la riqueza, así como la situación de violencia que predominaba en la segunda mitad del siglo XX en México, llevó a los agentes –jóvenes en su mayoría– a organizarse en grupos insurgentes que, cansados de las precarias condiciones que se vivían a lo largo y ancho del país, buscaron disputarle al gobierno el poder político y económico del país. Este respondió instaurando un régimen de terror que dejó más de 1,000 personas desaparecidas forzadas en todo el territorio.

El aumento de la violencia sistemática y generalizada no hizo más que multiplicar la movilización social. Las madres de las y los desaparecidos, aun con todas las condiciones en contra, comenzaron a salir a las calles a buscar a sus hijos e hijas. Es decir, el aumento de la opresión, afianzó la resistencia de éstas, que, con su agencia buscaban revertir las condiciones estructurales de impunidad que les rodeaban.

En la medida en que aumentaban las desapariciones forzadas, se multiplicaba el número de madres en las calles, lo que irremediablemente terminó por entrecruzar sus caminos. Las madres que, primero buscaban de manera individualizada y sin ningún tipo de respaldo, comenzaron a organizarse y movilizarse socialmente, lo que fortaleció sus demandas y consolidó su figura como agentes políticas. El gobierno no tuvo otra opción que, escuchar y responder a sus demandas.

La fuerte movilización social atrajo, además de la atención nacional, la internacional, lo cual terminó volviéndose rápidamente un instrumento de presión para que el gobierno redujera los niveles de violencia y resolviera el problema de las desapariciones forzadas.

En ese contexto, comenzaron a difundirse y consolidarse normas y modelos jurídicos a nivel internacional que, resultaron ampliamente protectores de los derechos de las víctimas, lo cual terminó fortaleciendo las demandas de los colectivos de personas desaparecidas.

Fue así que, luego de años de lucha, la movilización social y la presión internacional –derivada de la primera–, así como el derecho internacional, impulsaron el nivel de voluntad

política necesario para que el gobierno diera los primeros pasos para buscar a las y los desaparecidos del terrorismo de Estado.

Es decir, la movilización social fue uno de los factores más importantes para progresar en el respeto y tutelaje de los derechos de las víctimas directas e indirectas de desaparición forzada en México. La agencia de los colectivos fue central para reestructurar las condiciones de violencia e impunidad en el país.

Los cambios estructurales, así como la instauración de las primeras instituciones de derechos humanos en el país, llevó a los familiares de las personas desaparecidas a desbordar estas al presentar sus denuncias, obligando al gobierno a aumentar la atención en el problema. La situación era irreversible, el Estado debía responder por las y los desaparecidos.

Con todo eso, la voluntad política nunca fue suficiente como para acabar con la impunidad. Tres instancias y más de 30 años no fueron suficientes para garantizar el derecho a la verdad, la justicia y la reparación de las víctimas.

Sólo una centena de casos de los más de 1,000 reportados de manera no oficial y de los 532 reportados oficialmente, han logrado obtener algún grado de rendición de cuentas. De ellos, menos de 137 han sido compensaciones económicas; uno logró acceder a la justicia y dos más accedieron a una reparación simbólica, sin embargo, ninguna persona desaparecida ha sido localizada.

En ese contexto de impunidad, se volvió necesario indagar en los casos que habían logrado acceder a la rendición de cuentas judicial y simbólica ¿por qué avanzaron? ¿qué tienen en común y en qué se diferencian?

Los dos mecanismos presentados comparten las mismas condiciones contextuales: fuerte movilización social que llamó la atención nacional e internacional de las desapariciones forzadas en el país; lo anterior permitió consolidar redes transnacionales de derechos humanos que impulsaron la presión y el derecho internacional, lo que favoreció a las víctimas. Las condiciones anteriores activaron el nivel necesario de voluntad política para modificar el sistema de partidos y la pluralidad política, así como crear las primeras instituciones encargadas de recibir e investigar las desapariciones forzadas del terrorismo de

Estado, en un inicio, con fuertes jugadores de veto que fueron cediendo con el paso del tiempo.

Los elementos a nivel individual que comparten los mecanismos causales son la participación de las víctimas y el respaldo de estructuras de soporte o capital social que les permitió presentar sus casos de forma correcta antes las instancias indicadas para impulsarlos.

Otro elemento que comparten los casos es el liderazgo judicial, el cual, empujó la rendición de cuentas aún en contra de jugadores de veto o políticos que buscaban mantener las condiciones de impunidad en los casos. En la misma línea, ambos mecanismos causales se sirvieron del apoyo de otras entidades institucionales nacionales para impulsar la rendición de cuentas, tanto dentro como fuera del sistema legal-judicial.

En sentido contrario, la investigación judicial fue uno de los elementos centrales que diferenció los mecanismos causales expuestos. Por un lado, para el que culminó en la rendición de cuentas judicial, resultó vital la indulgencia en las actividades de investigación. En cambio, para el que decantó en la rendición de cuentas simbólica, la negligencia en la investigación detonó la movilización legal, para lo cual, fue primordial el apoyo de una estructura de soporte –capital social– que solventara los peajes demandados en el campo legal. Se tiene entonces que, la indulgencia en la investigación judicial en el primero y la negligencia en el segundo, que devino en movilización legal –respaldada por una estructura de soporte–, redundaron en el impulso al liderazgo judicial, que aseguró la rendición de cuentas en ambos mecanismos causales.

Dado lo anterior, se puede afirmar que, el liderazgo judicial fue el elemento que impulsó la última parte del mecanismo causal en ambos casos, sin embargo, este dependió en primera instancia de, una investigación judicial indulgente en el primero y, de una estructura de soporte que promoviera la movilización legal, en el segundo. En este, los actores intermediarios fueron los abogados, mientras que, en aquel, fueron agentes del ministerio público.

Con los resultados obtenidos sería incorrecto exponer cuál de las dos vías es más efectiva, lo único que es posible afirmar es que, derivan en resultados distintos. La indulgencia en la investigación judicial decanta en la rendición de cuentas judicial, mientras

que, la movilización legal respaldada por estructuras de soporte, redundando en la rendición de cuentas simbólica.

Por todo lo anterior, es posible concluir que, si bien, el perfil sociológico de las víctimas, específicamente su capital social, formó parte del mecanismo causal de la rendición de cuentas judicial y simbólica, no ocupó un lugar privilegiado en la explicación, ya que, la rendición de cuentas por casos de desaparición forzada en contextos de alta impunidad depende de un conjunto de elementos políticos, sociales, jurídicos e institucionales, contextuales y particulares que se mezclan de manera compleja.

IV. CONCLUSIONES DE LA INVESTIGACIÓN

Los resultados generales de la tesis muestran que, el acceso a la rendición de cuentas en los casos analizados dependió de un entramado de elementos políticos, sociales, jurídicos e institucionales, contextuales y particulares que se conectan entre sí de manera compleja.

En ese entendido, vale recuperar la pregunta guía de la investigación ¿qué papel tiene el perfil sociológico de las víctimas directas e indirectas de desaparición forzada en la consecución de la rendición de cuentas en México?

Los resultados particulares mostraron que, el perfil sociológico y, específicamente el capital social, sirvió para impulsar el mecanismo causal en los dos casos estudiados. Por un lado, inició el mecanismo causal de la rendición de cuentas judicial, haciendo llegar la denuncia de desaparición forzada del caso a las instituciones correspondientes para que iniciaran la investigación judicial; por el otro, encauzó la rendición de cuentas simbólica al permitir a la víctima disputar el sobreseimiento del caso a través de movilización legal.

Retomando la hipótesis central del texto ¿es válido decir que, el perfil sociológico de las víctimas directas e indirectas de desaparición forzada tiene un papel preponderante en la consecución de la verdad, justicia y/o reparación? El análisis de los casos muestra que, aunque el perfil sociológico constituyó una de las partes del mecanismo, no tuvo un papel determinante en el resultado de interés.

El hecho de que no se haya cumplido la hipótesis central del texto, no debe minimizar la importancia del hallazgo: el perfil sociológico es una de las partes del mecanismo causal de la rendición de cuentas judicial y simbólica. Lo que justifica el uso de la variable en futuras investigaciones.

Ahora ¿a qué se obedecen los resultados? ¿qué implicaciones tienen?

Es probable que, el peso del perfil sociológico en la explicación se deba a las particularidades de la investigación. Las desapariciones forzadas tienen un fuerte componente político, pues los principales victimarios son el Estado y sus agentes, a lo que se suma el hecho de que, en el contexto en que se enmarcan, predominan altos niveles de impunidad. En ese sentido, vale reflexionar si sería correcto esperar los mismos resultados en delitos y contextos distintos,

es muy probable que el peso del perfil sociológico en la respuesta haya variado en función de ello.

Por otro lado, es importante mencionar que, si bien, la metodología empleada permitió resaltar los elementos puntuales que impulsaron el resultado de interés, dejó de lado otros que, aunque no formaron parte del mecanismo causal, pudieron haber incidido en el acceso a la rendición de cuentas, como las otras formas de capital propuestas. Luego entonces, es válido pensar que, el peso del perfil sociológico en la investigación también pudo verse afectado por las particularidades del método empleado. Es posible que, el uso de una metodología no lineal, que resalte la multicausalidad de elementos que explican un resultado, modifique el peso que tiene el perfil sociológico en la explicación.

Todo lo anterior implica que, el potencial explicativo del perfil sociológico puede variar en función del problema y el contexto en que se aplique, así como del enfoque metodológico que se utilice para desarrollar la investigación.

Más allá de todo, los resultados de la investigación dejan claro que, el perfil sociológico tiene una capacidad limitada para explicar problemas complejos por sí solo, lo que implica que, este debe ubicarse contextualmente y relacionarse con un conjunto de variables micro, mezzo y macro para poder ofrecer respuestas útiles en las ciencias sociales.

El principal aporte fue la construcción de los mecanismos causales de la rendición de cuentas judicial y simbólica, ya que, permiten apreciar la forma en la que los elementos a nivel agregado y de caso se conectan entre sí para decantar en el resultado de interés. Ello es relevante en términos teóricos en tanto que, podría explicar casos similares, es decir, casos en contextos y con condiciones similares, lo que abre una puerta a futuras investigaciones.

Los mecanismos causales presentados pueden tener también una aplicación práctica para los grupos de víctimas que buscan conocer los elementos que se conectan con sus objetivos, lo cual sería, si no un mapa, una imagen general acerca de las condiciones y los elementos que pueden estar interfiriendo con sus casos.

En otro punto, la mayoría de los textos de rendición de cuentas revisados no exponía la forma en la que los distintos elementos teóricos se concatenaban para decantar en el resultado de interés. Luego de una extensa revisión teórica, fue posible realizar una propuesta

para unir todos los elementos que se relacionan con la rendición de cuentas en un esquema general, lo que representa un aporte a nivel teórico para futuras investigaciones.

La construcción de los mecanismos causales permitió llevar la propuesta teórica del esquema a la práctica. En ese sentido se encontró que, los elementos contextuales destacados que impulsaron la **rendición de cuentas judicial y simbólica** fueron la **movilización social** de las víctimas directas e indirectas: lo cual produjo un aumento en la **visibilidad mediática** nacional e internacional del problema, lo que se tradujo en **presión internacional** luego de constituirse como una **red transnacional de derechos humanos**, que, además sentó las bases del **derecho internacional**, lo que obligó al gobierno a insertar el problema en la agenda pública. En ese sentido, debe resaltarse que, la agencia social, aun en condiciones adversas y desventajosas puede reestructurar las condiciones que aparecen como determinantes.

Respecto a los elementos particulares que explican el resultado de interés en la **rendición de cuentas judicial**, destaca la participación de las víctimas; la **investigación judicial diligente** –compuesta por **estrategias de investigación** basadas en las **características del evento** y el uso del **derecho internacional**–; el **apoyo al caso** desde otras **entidades locales**; el **liderazgo judicial** y débiles **jugadores de veto**. Lo último es especialmente relevante, pues se mostró que, en la medida en que reducen los recursos de los acusados para mantenerse impunes, aumentan también las probabilidades de que un caso acceda a la rendición de cuentas –algo que, para ganar validez, debe ponerse a prueba en otras investigaciones–.

En este punto vale reflexionar acerca del acceso a la rendición de cuentas judicial en México. Que sólo un caso sobre más de 1,000 reportados haya alcanzado el resultado deseado, evidencia los niveles de impunidad en el país, así como la ineficacia generalizada del sistema de justicia en la resolución de los casos de desaparición forzada del terrorismo de Estado. A más de 50 años de la primera desaparición forzada en la época estudiada, no ha habido ningún tipo de progreso en términos de verdad y justicia.

La investigación permitió apreciar que, los agentes del complejo legal tienen un papel determinante en el acceso a la rendición de cuentas judicial. En ese sentido, las futuras investigaciones deberían rescatar el peso que tiene el perfil sociológico de los agentes

institucionales en la rendición de cuentas, lo que se pasa por alto en la mayoría de la literatura revisada, donde se resalta la importancia del perfil de la víctima e incluso del victimario, pero no de los agentes del complejo legal, que en última instancia son quienes investigan y judicializan los casos. En ese sentido, se destaca no sólo la figura de las/los agentes del ministerio público –AMP–, sino de las/los secretarios de estudio y cuenta –SEC–, que fungen como puente entre las víctimas y los jueces, encargados de romper con la impunidad directamente e impulsar la rendición de cuentas. Si bien Lessa et al. (2014) y Payne et. al. (2015) atribuyen al liderazgo judicial, la rendición de cuentas, en realidad esta depende –a nivel institucional– del impulso que les inyectan los AMP y los SEC. Por ello se invita a reflexionar sobre la importancia que tienen estas figuras en la respuesta de interés, claro que, ello no implica desconocer la importancia de los jueces, sino posicionarlos dentro de un sistema complejo compuesto por diferentes entidades. Esto muestra una brecha de conocimiento para futuras investigaciones.

Por otro lado, los elementos particulares que impulsaron la **rendición de cuentas simbólica** son, la **participación de las víctimas en la investigación**; la **movilización legal** y sobre todo el **respaldo de estructuras de soporte –capital social–** que permite a las víctimas entrar, permanecer y beneficiarse del campo legal, pues ello activa el **liderazgo judicial** cuando las/los agentes encargados de la investigación son negligentes y no impulsan los casos. La movilización legal es capaz de superar las barreras de los **jugadores de veto débiles** y detonar el interés y **apoyo de otras entidades locales** para que el caso progrese, lo que termina impulsando la **voluntad política**, que decanta en el resultado de interés. Para aumentar la solidez del mecanismo de la rendición de cuentas simbólica propuesto, valdría ponerlo a prueba con el caso de Rosendo Radilla, que tuvo el mismo resultado.

Otro aporte de la tesis devino de la reflexión acerca de la probabilidad diferenciada que tiene cada tipo de rendición de cuentas de concretarse, lo que se explica por el tipo de inversión y costos que conlleva para el gobierno cada una de ellas.

La **rendición de cuentas material** es más conveniente para el gobierno, en tanto que, resulta más fácil y menos costosa, políticamente hablando, para este, ya que sólo acarrea costos económicos; por otro lado, la **rendición de cuentas histórica y judicial** requieren no solamente una inversión económica, sino política, institucional, organizacional,

infraestructural y humana, es decir, resultan muy costosas; por último, la **rendición de cuentas simbólica** implica además de un gasto económico, una inversión política y, como su nombre lo dice, simbólica, pues pone en tela de juicio el prestigio y legitimidad del gobierno y del régimen mismo. Todo ello representa que, entre más costosa resulte la rendición de cuentas, menos probable será que se concrete, lo que resulta consonante con el hecho de que, la mayoría de los casos de desaparición forzada del terrorismo de Estado en México que alcanzaron alguna forma de rendición de cuentas, fueron materiales.

Por último, vale cuestionar ¿por qué los casos avanzaron hasta bien entrado el siglo XXI y no lo hicieron antes? Se atribuye la respuesta a la falta de condiciones en el pasado. Antes del 2000 el contexto era muy violento y adverso a los derechos humanos; la mayoría de los agentes represivos estaban cobijados por el gobierno en turno; los medios de comunicación estaban muy controlados, la presión y vigilancia internacional era incipiente y; el derecho internacional no estaba consolidado, lo que limitaba el liderazgo judicial; además había fuertes jugadores de veto. Luego de los 2000's, una vez que cayó el partido hegemónico, muchos de los perpetradores perdieron la protección institucional, e incluso se quedaron sin ingresos constantes; los jugadores de veto se transformaron junto con los medios que tenían para mantener la impunidad, lo que limitaba sus posibilidades de perpetuarla; en ese sentido, dado que, las instituciones de la represión mutaron o se disolvieron, se dinamizó la movilización social y; aumentó la autonomía relativa de los medios de comunicación; por otro lado, se consolidó la presión y el derecho internacional, de lo que se beneficiaron las nacientes organizaciones no gubernamentales de abogados determinados a impulsar la rendición de cuentas por la vía legal, aumentando con ello las posibilidades de empujar el liderazgo judicial.

ANEXOS

Anexo 1. Base del consentimiento informado usado para las entrevistas¹⁴⁸



FLACSO
MÉXICO

Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales. Sede México

Maestría en Ciencias Sociales

Procesos políticos contemporáneos por derechos y justicia. Sistemas políticos y demanda de derechos

México, [estado], a [día] de [mes] de 2022

Consentimiento informado para personas entrevistadas por Oscar Emmanuel Martínez Angeles para su investigación de maestría en Ciencias Sociales de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), sede México

1. Entiendo que el entrevistador, Oscar Emmanuel Martínez Angeles es un estudiante de la maestría en Ciencias Sociales de la FLACSO México
2. Aporto de manera voluntaria a su investigación de maestría. Entiendo que no habrá remuneración económica a mi persona por ello. Que no tengo obligación de responder las preguntas que se me formulen y que puedo dar por terminada la entrevista cuando lo considere sin ningún tipo de penalización.
3. Entiendo que la entrevista puede ser grabada empleando algún tipo de software computacional: en ella se registrará el audio y/o video. La grabación sólo iniciará cuando yo lo apruebe y será detenida si así lo deseo en cualquier momento de la entrevista. El entrevistador podrá enviarme una copia del archivo resultante en caso de que lo así lo desee y sin ningún tipo de costo, lo que puedo solicitar al final de este documento.
4. Entiendo que tanto el hecho de que he aportado mi testimonio como el contenido del mismo serán confidenciales si no indico lo contrario al calce de este documento.
5. Entiendo que una parte de los datos que proporcione durante la entrevista serán integrados a la investigación de maestría del entrevistador: Oscar Emmanuel Martínez Angeles.
6. He leído y entiendo este documento, y todas mis preguntas al respecto han sido respondidas.
7. He recibido una copia de este documento.

	Sí	No
1. Consiento que la entrevista que me realizan sea grabada por el entrevistador		
2. Solicito una copia del archivo de audio y/o video resultante de esta entrevista		
3. Autorizo que la información total o parcial que proporcione aquí pueda ser usada por el entrevistador para otras de sus investigaciones académicas		

¹⁴⁸ Elaborado con base en Yankelevich (s. f.).



4. Autorizo que mi testimonio sea compartido con otras y otros investigadores con fines académicos		
5. Autorizo que se me identifique por mi nombre en los usos de mi entrevista relacionados con investigaciones académicas		
6. Autorizo que se proporcione a investigadores los datos que me identifican.		

Nombre y firma de la persona entrevistada	Nombre y firma del entrevistador
Medio de contacto	Medio de contacto oscar.martinez@estudiante-flacso.mx

FUENTES DE INFORMACIÓN

Aguayo, S. (2001). *La charola. Una historia de los servicios de inteligencia en México* (1.^a ed.). Grijalbo.

Aguayo, S., & Treviño, J. (2007). Fox y el pasado. La anatomía de una capitulación. *Foro Internacional*, 47(4 (190)), 709-739.

Andriotti, E. (2013). Decir la verdad, hacer justicia: Los Juicios por la Verdad en Argentina. *Revista Europea de Estudios Latinoamericanos y del Caribe*, 94, 5-23.

Ansolabehere, K. (2021). Excepciones que confirman la regla de impunidad: Análisis de los casos de desaparición forzada que avanzaron en el sistema de justicia. En S. Serrano & D. Vázquez, *Estatidad y violaciones de Derechos Humanos* (1.^a ed., pp. 165-200). FLACSO, México.

Ansolabehere, K., Botero, S., & González Ocantos, E. (2015). Legal Cultures and the Judicial Protection of Fundamental Rights: Evidence From a Mixed-Method Case Study of Mexico. *Mimeo*.

Argüello, L. (2018). Violencia política e impunidad en Atoyac de Álvarez, Guerrero. El difícil procesamiento social de un pasado contrainsurgente (2000-2014). *Secuencia*, 102, 257-284.

Argüello, L. (2019). Desaparición de personas en México: Las organizaciones de familiares y la estructura de oportunidades políticas. *INACIPE. Revista Mexicana de Ciencias Penales*, 4-35.

Argüello, L. (Inédito). *El Comité ¡Eureka! Y las izquierdas en México. Paradojas políticas de la lucha contra la desaparición forzada en México (1968-2021)*. 39.

Aristegui Noticias. (2019, septiembre 23). 42 años después, Estado mexicano se disculpa con Martha Camacho por tortura militar. *Aristegui Noticias*. <https://aristeguinoticias.com/2309/mexico/42-anos-despues-estado-mexicano-se-disculpa-con-martha-camacho-por-tortura-video/>

Arrestan a Alejandro Straffon. (2005, junio 23). *El siglo de Torreón*. <https://www.elsiglodetorreon.com.mx/noticia/2005/arrestan-a-alejandro-straffon.html>

Asociación de Familiares de Detenidos Desaparecidos y Víctimas de Violaciones a los Derechos Humanos en México. (s. f.). *Asociación de Familiares de Detenidos Desaparecidos y Víctimas de Violaciones a los Derechos Humanos en México (AFADEM)*. Asociación de Familiares de Detenidos Desaparecidos y Víctimas de Violaciones a los Derechos Humanos en México (AFADEM). <https://pbi-mexico.org/es/con-quienes-trabajamos/personas-defensoras-y-organizaciones-en-riesgo/guerrero/asociaci%C3%B3n-de>

Bänziger, & Killias, M. (2014). Unsolved homicides in Switzerland: Patterns and explanations. *European Journal of Criminology*, 11(5), 619- - 634.

Beach, D., & Pederson, R. (2013). *Process-Tracing Methods. Foundations and guidelines*. The University of Michigan Press.

Beach, D., & Pederson, R. (2016). Process-Tracing Methods. En *Casual case study methods. Foundations and guidelines for comparing, matching, and tracing* (pp. 302-336). The University of Michigan Press.

Beltrán, C. (2015a, noviembre 14). Muere Gonzalo Armienta Calderón. *noroeste.com.mx*. <https://www.noroeste.com.mx/buen-vivir/muere-gonzalo-armienta-calderon-PKNO830618>

Beltrán, C. (2015b, noviembre 14). Yo nací en cautiverio. *noroeste.com.mx*. <https://www.noroeste.com.mx/buen-vivir/yo-naci-en-cautiverio-FLNO824346>

Beltrán, J. A. (2019, septiembre 22). La victoria de la guerrera Martha: Sí al perdón, no al olvido. *noroeste.com.mx*. <https://www.noroeste.com.mx/culiacan/la-victoria-de-la-guerrera-martha-si-al-perdon-no-al-olvido-OUNO1174820>

Bourdieu, P. (1979). *La distinción, criterio y bases sociales del gusto*. Taurus.

Bourdieu, P. (1990). Algunas propiedades de los campos. En *Sociología y cultura* (pp. 109-114). Grijalbo.

Bourdieu, P. (2001). Las formas del capital. En *Poder, derecho y clases sociales* (pp. 131-164). Descleé.

Bourdieu, P. (2009). *El sentido práctico*. Siglo XXI.

Bourdieu, P. (2011). *Capital cultural, escuela y espacio social* (2.^a ed.). Siglo XXI.

Bowen, R. (2017). Societally Penetrated Judiciaries and the Democratic Rule of Law. En *The Achilles Heel of Democracy: Judicial Autonomy and the Rule of Law in Central America* (pp. 1-33). Cambridge University Press.

Brinks, D. (2007). Effectiveness and Inequality in the Legal System. En *The Judicial Response to Police Killings in Latin America. Inequality and the Rule of Law* (pp. 1-32). Cambridge University Press.

Camacho, M. (2010). *La “guerra sucia” en Sinaloa. El rescate de la historia no oficial (1972-1982)* [Maestría]. Universidad Autónoma de Sinaloa.

Castellanos, L. (2007). Arde Guerrero. En *México armado. 1943—1981* (pp. 101-164). Era.

Castillo, G. (2003, marzo 20). Entrevista/Martha Alicia Camacho Loaiza, viuda y torturada en la guerra sucia “Que se muera el engendro, porque también va a ser guerrillero”. *La Jornada*. <https://www.jornada.com.mx/2003/03/20/054n1soc.php>

Castillo, G. (2004a, febrero 19). Cae Nazar Haro sin oponer resistencia. *La Jornada*. <https://www.jornada.com.mx/2004/02/19/010n1pol.php>

Castillo, G. (2004b, agosto 6). Fue saqueado el expediente del halconazo: Carrillo. *La Jornada*. <https://www.jornada.com.mx/2004/08/06/016n1pol.php?printver=1&fly=>

Castillo, G. (2005, febrero 27). Continúa en la Femospf funcionario señalado como genocida por la CIDH. *La Jornada*. <https://www.jornada.com.mx/2005/02/27/index.php?section=politica&article=015n1pol>

Castillo, G., & Carrizales, D. (2005, diciembre 30). Capturan a implicado en la desaparición de Jesús Piedra. *La Jornada*. <https://www.jornada.com.mx/2005/12/30/index.php?section=politica&article=016n1pol>

Castillo, G., & Méndez Ortiz, A. (2006, junio 30). Personal de la AFI captura a Luis de la Barreda Moreno. *La Jornada*. <https://www.jornada.com.mx/2006/06/30/index.php?section=politica&article=021n2pol>

Castillo, G., & Velasco, E. (2007a, julio 9). La Femospa incurrió en «anomalías financieras» por más de \$28 millones. *La Jornada*.
<https://www.jornada.com.mx/2007/07/09/index.php?section=politica&article=010n1pol>

Castillo, G., & Velasco, E. (2007b, julio 11). La Femospa dejó pendientes de resolver 90% de casos investigados. *La Jornada*.
<https://www.jornada.com.mx/2007/07/11/index.php?section=politica&article=014n1pol>

Cedillo, A. (2013). Tracing dirty war's disappeared: The documents of Operación diamante. *Journal of Iberian and Latin American Research*, 19(1), 71-90.

Cedillo, A. (2021). Operation condor, the war on drugs, and counterinsurgency in the golden triangle (1977–1983). *Kellogg Institute*, 443, 43.

Cedillo, A. (2022, febrero 21). *Entrevista a Adela Cedillo* (O. E. Martínez Angeles) [Zoom].

Centro de derechos humanos Miguel Agustín Pro Juárez A.C. (s. f.-a). *Ejecuciones arbitrarias y otras* [Presentación].
<http://centroprodh.org.mx/impunidadayeroyhoy/SemGravesViolDH/ejecucionesarbitrarias/Elementos%20constitutivos%20.pdf>

Centro de derechos humanos Miguel Agustín Pro Juárez A.C. (s. f.-b). *Martha Alicia Camacho Loaiza*. Centro Prodh. Recuperado 19 de enero de 2022, de <https://centroprodh.org.mx/casos-3/martha-alicia-camacho-loaiza/>

Centro de derechos humanos Miguel Agustín Pro Juárez A.C. (2014). *Desapariciones Forzadas Durante La Guerra Sucia En México E Impunidad* (p. 32) [Informe conjunto]. Centro de derechos humanos Miguel Agustín Pro Juárez A.C.

https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CED/Shared%20Documents/MEX/INT_CED_ICO_MEX_17810_S.pdf

Centro de derechos humanos Miguel Agustín Pro Juárez A.C. (2019). *Martha Alicia Camacho Loaiza. Cuatro décadas de búsqueda de verdad, justicia y reparación por la Guerra Sucia*. <https://centroprodh.org.mx/2013/08/28/martha-camacho-sobreviviente-de-desaparicion-forzada/>

Cilia, D. (2001). *Carpizo y la CNDH, la otra cara de la guerra sucia* (Centro de Derechos Humanos Yax'kin). Comuna y Servicios.

Cilia, D. (2021, mayo 20). Ciudad Madera. La madre de todas las batallas. *Testimonios y reflexiones de sobrevivientes de la lucha armada socialista en México*. <https://sobrevivientesdelaguerrasucia.wordpress.com/2021/05/20/ciudad-madera-la-madre-de-todas-las-batallas/>

Comisión Nacional de Derechos Humanos. (2001a). *Informe especial sobre las quejas en materia de desapariciones forzadas ocurridas en la década de los 70 y principios de los 80* (p. 1200).

Comisión Nacional de Derechos Humanos. (2001b). *Informe Especial Sobre Las Quejas En Materia De Desapariciones Forzadas Ocurridas En La Década De Los 70 y Principios De Los 80* (p. 1200). Comisión Nacional de Derechos Humanos.

COMVERDAD. (2014). *Informe final de actividades* (p. 237). Comisión de la Verdad del estado de Guerrero. <http://sitiosdememoria.segob.gob.mx/work/models/SitiosDeMemoria/Documentos/PDF/InformeFinalCOMVERDAD.pdf>

COMVERDAD. (2022). *Informe final de actividades* (p. 138). Comisión de la Verdad del estado de Guerrero. <https://articulo19.org/wp-content/uploads/2022/06/Informe-COMVERDAD.pdf>

Corte Interamericana De Derechos Humanos. (2011). *Resolución de la Corte Interamericana De Derechos Humanos de 1 de diciembre de 2011. Caso Radilla Pacheco vs. Estados Unidos Mexicanos. Supervisión de cumplimiento de sentencia* (p. 7) [Supervisión de cumplimiento de sentencia]. Corte Interamericana De Derechos Humanos. https://www.corteidh.or.cr/docs/supervisiones/radillapacheco_01_12_11.pdf

Dancy, G., & Michel, V. (2016). Human Rights Enforcement from Below: Private Actors and Prosecutorial Momentum in Latin America and Europe. *International Studies Quarterly, Forthcoming*, 60(1), 173-188.

Código Penal Federal, 153 (1934). https://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3_mex_anexo7.pdf

Acuerdo por el que se disponen diversas medidas para la procuración de justicia por delitos cometidos contra personas vinculadas con movimientos sociales y políticos del pasado, (2001) (testimony of Diario Oficial de la Federación). https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=758894&fecha=27/11/2001

Díaz, L. (2022, mayo 1). La guerra sucia si va a juicio. *El Bravo*. <https://www.elbravo.mx/la-guerra-sucia-si-va-a-juicio/?print=ok>

Doyle, K. (2006a, febrero 26). *Informe Documenta sobre 18 años de «Guerra Sucia» en México*. The National Security Archive. <https://nsarchive2.gwu.edu/NSAEBB/NSAEBB180/index2.htm>

Doyle, K. (2006b, octubre 1). *Registro de los Muertos de Tlatelolco*. The National Security Archive. <http://muertosdetlatelolco.blogspot.com/>

Doyle, K., & Franzblau, J. (2010, marzo 9). *Evidencias en los Archivos de crímenes de Derechos Humanos en México: El Caso de Aleida Gallangos*. The National Security Archive. <https://nsarchive2.gwu.edu/NSAEBB/NSAEBB307/index2.htm>

Dutrenit. (2014). *Rosendo Radia y The Mexican government Visibility an Invisibility of Crime and its Reparation*.

Dutrénit, S., & Argüello, L. (2011). Una gestión atrapada. El caso de la FEMOSPP. En F. Castañeda, A. Cuéllar, & E. Kuri, *La crisis de las instituciones políticas en México* (pp. 111-144). Facultad de Ciencias Políticas y Sociales.

Dutrénit, S., & Ramírez, B. (2020). Cárceles clandestinas en México durante la Guerra Fría. *HisTORElo*, 12(24), 223-264. <https://doi.org/10.15446/historelo.v12n24.80766>

El Colegio de México A.C. (2018, agosto 25). *Conversatorio «¿Dónde están? Las desapariciones en México y Argentina...»* [Video]. <https://www.youtube.com/watch?v=srdHrbrOJks>

Encinas, A. (2021, junio 11). Informe Histórico de la FEMOSPP. *Alejandro Encinas*. <http://www.alejandroencinas.mx/home/informe-historico-de-la-femospp/>

Epp, C. (2013). Las condiciones para la revolución de los derechos: Teoría. En *La revoución de los derechos. Abogados, activistas y cortes supremas en perspectiva comparada*. Siglo XXI.

EUREKA. (s. f.). *Acervo de cartas internacionales que respaldan la lucha del Comité Eureka*. Eureka.

EUREKA. (1989a). *Ficha por la denuncia de la desaparición forzada de Manuel Alapizco*. Eureka.

EUREKA. (1989b). *Carta que denuncia el acoso del Estado a Martha Camacho y su familia luego de su liberación*. Eureka.

Fazio, C. (2000, julio 2). La elección y los capos. México a la sombra del narco. *La Jornada*. <https://www.jornada.com.mx/2000/07/02/mas-mexico.html>

FEDEFAM COMUNICACIONES: AFADEM. (s. f.). *FEDEFAM COMUNICACIONES*. Recuperado 24 de noviembre de 2021, de http://fedefamcomunicaciones.blogspot.com/p/blog-page_17.html

Federacion Latinoamericana de Asociaciones de Familiares de Detenidos-Desaparecidos (FEDEFAM). (s. f.). FEDEFAM. <http://www.desaparecidos.org/fedefam/>

FEMOSPP. (2006). *Informe Histórico a la Sociedad Mexicana* (p. 878) [Histórico]. Fiscalía Especial para Movimientos Sociales y Políticos del Pasado.

Fierro, J. (2016, diciembre 22). Mario Villanueva: De gobernador prófugo en México a bloguero deportado de EU. *Aristegui Noticias*. <https://aristeguinoticias.com/2212/mexico/mario-villanueva-de-gobernador-profugo-en-mexico-a-bloguero-deportado-de-eu/>

Fox niega arreglo por Echeverría. (2004, julio 28). *Río Negro*. <https://www.rionegro.com.ar/fox-niega-arreglo-por-echeverria-MBHRN0407289281017/>

Fundar, Centro de Análisis e Investigación A. C. (2021). Martha. En *No hay lugar en este país* (1.^a ed., pp. 29-44). Fundar. https://nohaylugarenestepais.mx/wp-content/uploads/2021/10/No_hay_lugar_web.pdf

Galanter, M. (1974). Why the Haves Come Out Ahead: Speculations on the Limits of legal Change. *Law and Society Review*, 9, 95-160.

Gallagher, J. (2017). The Last Mile Problem: Activists, Advocates and the Struggle for Justice in Domestic Courts. *Comparative Political Studies*, 50(12), 1666-1698.

Gálvez, J. (2022, julio 5). *Entrevista a Jorge Gálvez* (O. E. Martínez Angeles) [Presencial].

García, E. de J. (2016). Las políticas educativas en México retrospectiva.1958 – 2015. *Universita Ciencia*, 4(14), 48-58.

García, R. (2022, febrero 22). *Platica con Rubén García* (O. E. Martínez Angeles) [Presencial].

Gobierno de México. (2019a, junio 10). *Conferencia del presidente Anfres Manuel López Obrador del lunes 10 de junio de 2019* [Conferencia de prensa; Video]. <https://www.youtube.com/watch?v=9dW75kjDWQQ>

Gobierno de México. (2019b, septiembre 23). *Disculpa pública a Martha Camacho, exmilitante de la Liga Comunista 23 de septiembre* [Presentación; Video]. <https://www.youtube.com/watch?v=MCKn6WNFtGc>

Gómez Unamuno, A. (2022, marzo 3). *Entrevista a Aurelia Gómez Unamuno* (O. E. Martínez Angeles) [Videollamada].

González. (2010, mayo 10). Detención de Mario Villanueva, Cronología. *MVS Noticias*. <https://mvsnoticias.com/tendencias/2010/5/10/detencion-de-mario-villanuevacronologia-4027.html>

González-Ocantos, E. (2014). Persuade Them or Oust Them. Crafting Judicial Change and Transitional Justice in Argentina. *Comparative Politics*, 46(4), 479-497.

Granados, M. (2006, mayo 24). Plaza Publica / Reforma penal por encargo. *Reforma*.

Granados, M., & Galindo, T. (2018, agosto 10). El asesinato de Manuel Buendía. La complicidad entre el gobierno y el narcotráfico. *Replicante*. <https://revistareplicante.com/el-asesinato-de-manuel-buendia/>

Guerrero, C., Alegre, L., Jiménez, B., Del Valle, S., Vicenteño, D., & Pensamiento, D. (2004, julio 13). Cierra filas PRI con Echeverría. *El Norte*.

Gutiérrez, M. (2018). Una propuesta de análisis de trayectorias de justicia transicional. *Razón crítica*.

Halliday, T. (2013). Why the Legal Complex is Integral to Theories of Consequential Courts. En D. Kapiszewski, G. Silverstin, & R. Kagan (Eds.), *Consequential Courts: Judicial Roles in Global Perspective* (pp. 337-348). Cambridge University Press.

International Center for Transitional Justice. (2008). *Universal Periodic Review of the UN Human Rights Council* (p. 5). International Center for Transitional Justice. https://lib.ohchr.org/HRBodies/UPR/Documents/Session4/MX/ICTJ_MEX_UPR_S4_2009_InternationalCenterforTransitionalJustice_ES.pdf

Keck, M., & Sikkink, K. (2000). *Las redes de defensa de los derechos humanos en América Latina*. Siglo XXI.

Kruger, M., & Guglielmo, L. (2017). Memorias sociales y familiares de la dictadura cívico-militar: Narrativas biográficas de integrantes de la asociación Abuelas de Plaza de Mayo. *Revista Colombiana de Sociología*, 40(1), 45-63.

La Octava. (2019, septiembre 23). *EN VIVO | RICARDO RAPHAEL en RADIO CENTRO 23/09/19* [Video]. <https://www.youtube.com/watch?v=N2xcNxUywok>

Lessa, F., Olsen, T., Payne, L., Pereira, G., & Reiter, A. (2014). Overcoming impunity: Pathways to accountability in Latin America. *International Journal of Transitional Justice*, 8(1).

Ley General de Víctimas, 94 (2013). <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGV.pdf>

Ley general en materia de desaparición forzada de personas, Desaparición cometida por particulares y del sistema nacional de Búsqueda de personas, 64 (2017). http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMDFP_200521.pdf

Linares Fernández, P. (2022, febrero 5). *Entrevista a Pedro Linares Fernández* (O. E. Martínez Angeles) [Zoom].

Loeza, L. (2019). La incidencia legislativa de las Organizaciones Civiles y organizaciones de víctimas: Creando oportunidades y librando obstáculos. En *Derechos humanos y conflictos por la justicia en América Latina* (pp. 71-94). Universidad Nacional Autónoma de México. Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades.

López Limón, A. (2009a, marzo 19). Desaparecidos de México: Desaparecidos durante el mes de marzo (1974-1981). *Desaparecidos de México*. <https://desaparecidosdemexico.blogspot.com/2009/03/desaparecidos-durante-el-mes-de.html>

López Limón, A. (2009b, abril 11). Desaparecidos de México: Desaparecidos durante el mes de abril (1968-1981). *Desaparecidos de México*. <http://desaparecidosdemexico.blogspot.com/2009/04/desaparecidos-durante-el-mes-de-abril.html>

López Limón, A. (2009c, junio 20). Desaparecidos de México: Desaparecidos durante el mes de junio (1971-1984). *Desaparecidos de México*. <http://desaparecidosdemexico.blogspot.com/2009/06/desaparecidos-durante-el-mes-de-junio.html>

López Limón, A. (2009d, junio 26). Desaparecidos de México: Desaparecidos durante el mes de julio (1974-1983). *Desaparecidos de México*. <http://desaparecidosdemexico.blogspot.com/2009/06/desaparecidos-durante-el-mes-de-julio.html>

López Limón, A. (2009e, agosto 24). Desaparecidos durante el mes de agosto (1970-1983). *Desaparecidos de México*. <http://desaparecidosdemexico.blogspot.com/2009/08/>

Marcial, D. (2021, mayo 8). Los vuelos de la muerte en México: 50 años de impunidad y olvido. *El País*. <https://elpais.com/mexico/2021-05-09/los-vuelos-de-la-muerte-en-mexico-50-anos-de-impunidad-y-olvido.html>

179/2006, V I I (9 2006).

179/2006, V II 890 (9 2006).

179/2006, V III 890 (9 2006).

Martha Alicia Camacho Loaiza. (s. f.-a). *Martha Alicia Camacho Loaiza*.

<https://www.facebook.com/marthaalicia.camacholoaiza>

Martha Alicia Camacho Loaiza. (s. f.-b). *Marthaalicia.camacholoaiza*. Instagram.

<https://www.instagram.com/marthaalicia.camacholoaiza/>

Martínez, J. (s. f.). *Las clases sociales y el capital en Pierre Bourdieu un intento de aclaración*. <https://josamaga.webs.ull.es/Papers/clase-bd-usal.pdf>

Martínez, O. (2020). *Más allá del partido, aportes sociológicos a la teoría estándar del comportamiento legislativo* [Licenciatura]. Universidad Nacional Autónoma de México.

McCann, M. (2008). Litigation and legal mobilization. En K. Whittington, D. Kelemen, & G. Caldeira (Eds.), *The Oxford Handbook of Law and Politics* (pp. 522-540). Oxford University Press.

Mcsbery, P. (2012). La maquinaria de muerte: La Operación Cóndor. *Taller (segunda época)*, 1(1), 33-46.

Méndez Ortiz, A. (2004a, mayo 31). Funcionaria de la Femosp renuncia por estar laborando en condiciones adversas. *La Jornada*.
<https://www.jornada.com.mx/2004/05/31/010n1pol.php>

Méndez Ortiz, A. (2004b, agosto 10). Niega Macedo de la Concha que se haya saqueado el expediente del halconazo. *La Jornada*.
<https://www.jornada.com.mx/2004/08/10/015n1pol.php?printver=1&fly=>

Méndez Ortiz, A. (2005, noviembre 12). Otro revés a la Femosp: Exoneran a ex procurador acusado de secuestro. *La Jornada*.
<https://www.jornada.com.mx/2005/11/12/index.php?section=politica&article=020n1pol>

Méndez Ortiz, A. (2007, marzo 27). La Femosp se extingue sin conseguir que se castigue a presuntos represores. *La Jornada*.
<https://www.jornada.com.mx/2007/03/27/index.php?section=politica&article=014n1pol>

Méndez Ortiz, A. (2008, junio 10). Murió Luis de la Barreda, ex titular de la disuelta Dirección Federal de Seguridad. *La Jornada*.
<https://www.jornada.com.mx/2008/06/10/index.php?section=politica&article=018n1pol>

Mendoza, J. (2011). La tortura en el marco de la guerra sucia en México: Un ejercicio de memoria colectiva. *Polis*, 7(2), 41.

Montemayor, C. (2010). *La violencia de Estado en México. Antes y después de 1968* (1.^a ed.). Debate.

Montemayor, C. (2017). *Guerra en el paraíso* (6.^a ed.). Penguin Random House.

Montemayor II, C. (2006, abril 30). Fiscalía especial: Un balance. *La Jornada*.
<https://www.jornada.com.mx/2006/04/30/index.php?section=opinion&article=020a1pol>

Museo de la Casa de la Memoria Indómita. (2022, febrero 22). *Huelgas de hambre del comité ¡Eureka!* [Exposición temporal].

Noroeste. (2019, septiembre 24). Estado Mexicano se disculpa con sinaloense Martha Camacho, y sus familiares, torturados en la 'Guerra Sucia'. *noroeste.com.mx*.
<https://www.noroeste.com.mx/nacional/estado-mexicano-se-disculpa-con-sinaloense->

martha-camacho-y-sus-familiares-torturados-en-la-guerra-sucia-

LUNO1174843#:~:text=El%20Estado%20mexicano%20ofreci%C3%B3%20este,ella%3B%20su%20esposo%2C%20Jos%C3%A9%20Manuel

O' Donnell, G. (2015). IV. Un régimen democrático. En *La democracia en América Latina. Hacia una democracia de ciudadanas y ciudadanos. El debate conceptual sobre democracia* (pp. 22-26). PNUD.

Oikión-Solano, V. (2011). Represión y tortura en México en la década de 1970. Un testimonio político. *Historia y Grafía*, 19(37), 115-148.

Olivares, E., & Carrizales, D. (2005, diciembre 31). Teme Rosario Ibarra que la detención de Solana sea sólo un montaje foxista. *La Jornada*.
<https://www.jornada.com.mx/2005/12/31/index.php?section=politica&article=011n1pol>

Ortega, A. (2004, julio 25). La fiscalía mexicana recurrirá la decisión de no detener a Echeverría. *El País*.
https://elpais.com/diario/2004/07/26/internacional/1090792813_850215.html

Pacheco, L. (2004, octubre 9). Minimiza Rosario Ibarra detención de ex judicial. *Reforma*.

Padilla, T. (2021, diciembre 6). *Arturo Gámiz: Su clase de agitación*.
<https://www.jornada.com.mx/2021/12/06/opinion/018a1pol>

Payne, L., Lessa, F., & Pereira, G. (2015a). Overcoming barriers to justice in the age of human rights accountability. *Rights Quarterly*, 37(3).

Payne, L., Lessa, F., & Pereira, G. (2015b). Overcoming Barriers to Justice in the Age of Human Rights Accountability. *Human Rights Quarterly*, 37, 3.

Pérez, C. (2004, julio 13). Sale el PRI en defensa de los responsables de la guerra sucia. *La Jornada*.
<https://www.jornada.com.mx/2004/07/13/007n1pol.php?printver=1&fly=>

Peruzzotti, E., & Smulovitz, C. (2002). Accountability social: La otra cara del control. En E. Peruzzotti & C. Smulovitz, *Controlando la política. Ciudadanos y medios en las nuevas democracias Latinoamericanas* (pp. 23-52). Temas.

Pizarro, J., & Rydberg, J. (2014). Victim Lifestyle as a Correlate of Homicide Clearance. *Homicide Studies*, 18(4), 342- - 362.

Pizarro, J., Terrill, W., & LoFaso, C. (2020). The impact of investigation strategies and tactics on homicide clearance. *Homicide Studies*, 24(1), 3-24.

Radilla Martínez, A., & Rangel Lozano, C. E. G. (2012). *Desaparición forzada y terrorismo de Estado en México. Memorias de la represión de Atoyac, Guerrero durante la década de los setenta*. (1.^a ed.). Plaza y Valdés.

Raúl Ramos Zavala, ideólogo de la guerrilla urbana, 30 años después. (2002, febrero 6). *Proceso*. <https://www.proceso.com.mx/nacional/2002/2/6/raul-ramos-zavala-ideologo-de-la-guerrilla-urbana-30-anos-despues-64290.html>

Recomendación 26-2001 (N.º 26-2001; p. 46). (2001). Comisión Nacional de Derechos Humanos.

Reyes, B. (2017, diciembre 12). Realiza manifestación la Unión de Madres de Hijos Desaparecidos. *noroeste.com.mx*. <https://www.noroeste.com.mx/mazatlan/realiza-manifestacion-la-union-de-madres-de-hijos-desaparecidos-ABNO1110303>

Salvatierra, S., Díaz, A., & Knippen, J. (2018). Las deudas de la verdad en México ante el discurso de justicia transicional. En Artículo 19 (Ed.), *Derecho a la verdad en México. Alcances y limitaciones en casos de violaciones graves de derechos humanos* (1.^a ed., pp. 112-135).

Sánchez, M. (2019, agosto 22). Sobreviviente de la guerra sucia narra su cautiverio. *Debate*. <https://www.debate.com.mx/estados/Sobreviviente-de-la-guerra-sucia-narra-su-cautiverio-20190922-0066.html>

Secretaría de Gobernación. (2019, junio 10). As [Documental; Video]. <https://www.gob.mx/segob/es/videos/documental-la-herencia-mas-dolorosa>

Sicairos, A. (2019, septiembre 19). Martha Camacho y su lucha de 42 años. Le pide perdón el Estado por los abusos. *noroeste.com.mx*. <https://www.noroeste.com.mx/colaboraciones/martha-camacho-y-su-lucha-de-42-anos-le-pide-perdon-el-estado-por-los-abusos-PGOP110348>

Sicairos, A. (2021, julio 21). La búsqueda infinita de Martha Murillo. Madres de desaparecidos siempre vivas. *noroeste.com.mx*. <https://www.noroeste.com.mx/colaboraciones/la-busqueda-infinita-de-martha-murillo-madres-de-desaparecidos-siempre-vivas-LB1210814>

Sikkink, K. (2011). *The Justice Cascade. How Human Rights Prosecutions Are Changing World Politics* (1.^a ed.). WW Norton.

Sikkink, K., & Booth, C. (2008). La cascada de justicia y el impacto de los juicios de derechos humanos en América Latina. *Cuadernos del CLAEH*, 96-97(2), 15-40.

Sistema de Información Legislativa. (s. f.-a). *Integración del H. Congreso de la Unión. Cámara de Diputados. LIX Legislatura*. Integración del H. Congreso de la Unión. Cámara de Diputados. LIX Legislatura.
http://sil.gobernacion.gob.mx/Reportes/Integracion/HCongreso/ResultIntegHCongreso.php?SID=&Prin_El=0&Entidad=0&Legislatura=59&Camara=1&Partido=0&Orden=21

Sistema de Información Legislativa. (s. f.-b). *Integración del H. Congreso de la Unión. Cámara de Diputados. LVIII Legislatura*. Integración del H. Congreso de la Unión. Cámara de Diputados. LVIII Legislatura.
http://sil.gobernacion.gob.mx/Reportes/Integracion/HCongreso/ResultIntegHCongreso.php?SID=&Prin_El=0&Entidad=0&Legislatura=58&Camara=1&Partido=0&Orden=21

Sistema de Información Legislativa. (s. f.-c). *Integración del H. Congreso de la Unión. Cámara de Senadores. LIX Legislatura*. Integración del H. Congreso de la Unión. Cámara de Senadores. LIX Legislatura.
http://sil.gobernacion.gob.mx/Reportes/Integracion/HCongreso/ResultIntegHCongreso.php?SID=&Prin_El=0&Entidad=0&Legislatura=59&Camara=2&Partido=0&Orden=21

Sistema de Información Legislativa. (s. f.-d). *Integración del H. Congreso de la Unión. Cámara de Senadores. LVIII Legislatura*. Integración del H. Congreso de la Unión. Cámara de Senadores. LVIII Legislatura.
http://sil.gobernacion.gob.mx/Reportes/Integracion/HCongreso/ResultIntegHCongreso.php?SID=&Prin_El=0&Entidad=0&Legislatura=58&Camara=2&Partido=0&Orden=21

Smulovitz, C. (2008). La política por otros medios. Judicialización y movilización legal en la Argentina. *Desarrollo Económico*, 48(190/191).

Smulovitz, C. (2012). “The past is never dead”. Accountability and justice for past human rights violations in Argentina. En M. Serrano & V. Popovski (Eds.), *After oppression: Transitional justice in Latin America and Eastern Europe* (pp. 64-85). United Nations Press.

Smulovitz, C. (2013). Acceso a la justicia. Ampliación de derechos y desigualdad en la protección. *Revista SAAP*, 7(2), 245-254.

Soto, N. (2022, junio 25). La operación Asalto al Cielo en Culiacán, Sinaloa. *Contralínea*. <https://contralinea.com.mx/opinion/la-operacion-asalto-al-cielo-en-culiacan-sinaloa/>

Stone, A. (2014). Constitutions and judicial power. En D. Caramani (Ed.), *Comparative Politics* (3.^a ed., pp. 217-239). Oxford University Press.

Terrón Sánchez, R. E. (2022, febrero 22). *Entrevista con Roberto Terrón* (O. E. Martínez Angeles) [Presencial].

Trochev, A., & Ellett, R. (2014). Judges and Their Allies: Rethinking Judicial Autonomy through the Prism of Off-Bench Resistance. *Journal of Law and Courts*, 2(1), 67-91. <https://doi.org/10.1086/674528>

Unión de Madres con Hijos Desaparecidos de Sinaloa de los años 70s. (s. f.). <https://www.facebook.com/UniondeMadresconHijosDesaparecidosSinaloa70s/>

Unión de Madres con Hijos Desaparecidos de Sinaloa de los años 70s. (2018, mayo 10). *Mujeres de luz, de fuerza, de digna rabia—10 de mayo* [Video].

<https://www.facebook.com/UniondeMadresconHijosDesaparecidosSinaloa70s/videos/1328154603983869/>

Unión de Madres con Hijos Desaparecidos de Sinaloa de los años 70s. (2022, mayo 14). *10 de mayo no es de fiesta, es de lucha y protesta* [Video]. <https://www.facebook.com/UniondeMadresconHijosDesaparecidosSinaloa70s/videos/1170285460451968/>

Universidad Autónoma de Sinaloa. (s. f.). *Facultad de Ciencias Sociales—UAS* [Facultad de Ciencias Sociales]. <http://faciso.uas.edu.mx/>

Universidad Autónoma Metropolitana. (s. f.). Una historia de la UAM. Primera inscripción e inicio de clases. *Casa del tiempo*, 8, 44-46.

Universidad Nacional Autónoma de México. (1971, enero 26). *Los orígenes del CCH*. Gaceta del Colegio de Ciencias y Humanidades. <https://gaceta.cch.unam.mx/es/los-origenes-del-cch>

Vázquez, D., & Serrano, S. (2013). Elementos institucionales y deberes. En *Los derechos en acción: Obligación y principios de derechos humanos* (1.^a ed., pp. 83-98). FLACSO, México.

Vecchioli, V., & Rebollar, A. (2019). El activismo de las víctimas y sus repertorios de movilización. En L. Loeza & J. López (Eds.), *Derechos humanos y conflictos por la justicia en América Latina* (1.^a ed., pp. 21-48). Universidad Nacional Autónoma de México. Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades.

Vicente, C. (2017). Como palmera después de la tormenta. *Casa del tiempo*, IV(46), 5.

Villareal, M. (2019). La rendición de cuentas ante la desaparición de personas: Exigencias sin respuesta. En L. Loeza & J. López, *Derechos humanos y conflictos por la justicia en América Latina* (1a ed., pp. 95-121). Universidad Nacional Autónoma de México. Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades.

Villegas, C. (2021, julio 19). Muere Doña Martha Murillo de Gaxiola, pionera en la lucha de desaparecidos en Sinaloa. *Debate*. <https://www.debate.com.mx/culiacan/Muere-Dona-Martha-Murillo-de-Gaxiola-pionera-en-la-lucha-de-desaparecidos-en-Sinaloa-20210719-0377.html>

Vivanco, R. (2015, noviembre 6). La desaparición de Juan Germán. *noroeste.com.mx*. <https://www.noroeste.com.mx/buen-vivir/la-desaparicion-de-juan-german-BENO88452>

Vizcarra, M. (2015a, noviembre 16). Exigen reabrir 16 casos de los 70. *noroeste.com.mx*. <https://www.noroeste.com.mx/buen-vivir/exigen-reabrir-16-casos-de-los-70-KBNO992945>

Vizcarra, M. (2015b, noviembre 16). Piden a CNDH intervención en caso de desaparecidos. *noroeste.com.mx*. <https://www.noroeste.com.mx/buen-vivir/piden-a-cndh-intervencion-en-caso-de-desaparecidos-GNNO950969>

W. Radio. (2014, septiembre 12). Martha Alicia Camacho... Un caso de desaparición forzada. *W Radio México*. https://wradio.com.mx/programa/2014/09/12/audios/1410540120_411930.html

Yankelevich, J. (s. f.). *Consentimiento informado para entrevistas a familiares y sobrevivientes de la guerra sucia o terrorismo de Estado* (Consentimiento informado). Comisión Nacional de Búsqueda.

Yankelevich, J. (2020a, enero 28). El canto del cisne de la FEMOSPP: La única condena a un perpetrador de la guerra sucia en México. *Lado B*. <https://www.ladobe.com.mx/2020/01/el-canto-del-cisne-de-la-femospp-la-unica-condena-a-un-perpetrador-de-la-guerra-sucia-en-mexico/>

Yankelevich, J. (2020b, enero 30). Guerra Sucia: La Femosp sólo logró una condena, y leve. <https://www.proceso.com.mx/reportajes/2020/1/30/guerra-sucia-la-femospp-solo-logro-una-condena-leve-237662.html>.
<https://www.proceso.com.mx/reportajes/2020/1/30/guerra-sucia-la-femospp-solo-logro-una-condena-leve-237662.html>

Zarembo, A. (2001, julio 1). Mexico's History Test. *Newsweek*. <https://www.newsweek.com/mexicos-history-test-154619>